

## ACTA N° 10/18

### ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. José Manuel Tarazona Jurado  
Sr. Josep María Gil Alcamí  
Sr. Enric Lluís Ariño Giménez  
Sr. Asunción Moll Castelló  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sra. Laura Casans Gómez  
Sra. Concepción Peláez Ibáñez  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sra. María Isabel Sáez Martínez  
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz  
Sra. Mónica Caparrós Cano  
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas  
Sra. Roser Maestro Moliner  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Juan Antonio Guillen Julia  
Sr. Sergio Paz Compañ  
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro  
Sra. María Dolores Giménez García  
Sr. Sergio Moreno Montañez  
Sr. Francisco Crispín Sanchis  
Sra. Natalia Antonino Soria  
Sr. Miguel Chover Lara  
Sr. Raúl Castillo Merlos  
Sra. Blanca Peris Duo.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Peláez se incorpora a la sesión en el punto nº 3, siendo las 17 horas y 5 minutos, mientras la Sra. Antonino lo hace en el punto nº 9, siendo las 17 horas y 15 minutos.

Se hace constar que la Sra. Moll se incorpora a la sesión en el punto nº 2 para su toma de posesión con Concejala de este Ayuntamiento.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

### **PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.**

## **1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se somete a aprobación el borrador de las actas de las sesiones celebradas los días veintinueve de mayo y seis de junio de dos mil dieciocho, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales de derecho: 25. Concejales de hecho: 24. Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Peláez y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Muniesa, Casans, Bono, Sáez, Sampedro, Almiñana, Muñoz, Maestro, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador de las actas de las sesiones celebradas los días veintinueve de mayo y ocho de junio de dos mil dieciocho

## **2 TOMA DE POSESIÓN CONCEJALA DE COMPROMIS, SRA. ASUNCIÓN MOLL CASTELLO.- EXPT. 72/18-C.**

Resultando que, como consecuencia de la renuncia de Sra. Remei Torrent Ortizà a la condición de Concejala, hecha efectiva ante el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, la Junta Electoral Central ha remitido credencial de Sra. Asunción Moll Castelló, candidata núm. 7 de la lista electoral presentada por "Compromis per Sagunt: Compromís" a las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), según el que en caso de renuncia de un Concejala el escaño se atribuirá al candidato de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Considerando que, en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplir los otros requisitos previstos en las leyes o reglamentos (arte. 108-8 LOREG).

Considerando que, entre los requisitos legales se haya la obligación de efectuar antes de la toma de posesión, declaraciones tanto sobre Bienes y Derechos Patrimoniales como de las Causas de posible Incompatibilidad y sobre cualquier Actividad que le proporcione o pueda proporcionar Ingresos Económicos, en el Registro de Intereses constituido en esta Secretaría General (Art. 75-7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arte. 14 del Reglamento Orgánico Municipal). Declaraciones que se han formalizado ante la Secretaría General con fecha 20 de junio de 2018.

Considerando que la fórmula de juramento o promesa se haya contenida en el artículo 1 del R.D. 707/97, de 5 de abril, al tenor del que:

*"En el acto de toma de posesión de cargos o funciones públicas en la Administración, quien deba dar posesión formulará al designado la siguiente pregunta: ¿Juráis o Prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo, .... con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?.*

*Esta pregunta será contestada por quien deba tomar posesión con una simple afirmativa."*

Incorporada a la sesión, D<sup>a</sup> Asunción Moll Castelló manifiesta:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Sagunto con la lealtad al Rey de guardar y hacer guardar la Constitución Española como norma fundamental del Estado.”

Tras lo que se la declara posesionada del cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

### **3 DICTAMEN ESTABLECIMIENTO FESTIVIDADES LOCALES EJERCICIO 2019.- EXPTE. 528 / 2018.**

Recibida petición del Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de València, por la que solicita de esta Corporación la propuesta de determinación de las dos festividades locales, de carácter retribuido y no recuperable, que tendrán lugar en este municipio para el próximo ejercicio 2019, al amparo del Art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

Resultando que de conformidad con el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición les sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habida cuenta de que, tradicionalmente, en nuestro municipio se han venido celebrándose las festividades de los San Vicente Ferrer y Santos Abdón y Senén (los popularmente conocidos como “Sants de la Pedra”).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Antonino.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Votos en contra: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz y 3 votos en contra de IP, ACUERDA:

PRIMERO: Fijar para el ejercicio 2019 como festividades, de carácter retribuido y no recuperable, las siguientes fechas:

- Día 29 de Abril. Festividad de San Vicente Ferrer
- Día 30 de Julio. Santos Abdón y Senén

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo, a los efectos oportunos, al Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de València, en el caso de que alguna de las fechas propuestas coincidiera con otras fiestas, bien de carácter nacional o bien determinada por el Consell, se solicitaría de este Excmo. Ayuntamiento una nueva propuesta, variando la fecha de su celebración.

En estos momentos la Sra. Moll se ausenta momentáneamente de la sesión.

### **4 FELICITACIÓN PÚBLICA AGENTES POLICÍA LOCAL.**

Visto el escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno del Concejale Delegado del Área, por el que se propone elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la

concesión de Felicitación Pública, para los funcionario de la Policía Local de Sagunto, D. Juan Pablo Pascual Berzosa y D<sup>a</sup>. María José Casanova Escudero, la cual se transcribe a continuación:

*“- QUE habiéndose efectuado el seguimiento profesional de la labor desempeñada por el funcionario citado “up supra”, siguiendo las líneas marcadas por el Consejo de Europa, en su declaración sobre la Policía y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, se está tratando de observar de forma continua y de modo especial en este colectivo:*

- El respeto a la Constitución,*
- El servicio permanente a la comunidad,*
- La adecuación entre fines y medios,*
- El secreto profesional,*
- El respeto al honor y a la dignidad de la persona,*
- La subordinación a la autoridad,*
- Y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones”*

*-QUE por lo expuesto se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de las Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.*

*-QUE de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:*

*Artículo 9. Procedimiento ordinario*

*1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.*

*2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:*

*a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.*

*b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.*

*c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.*

*d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.*

*e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.*

*f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.*

*g) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.*

*- QUE con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones, SE PROPONE el inicio de los trámites necesarios para la concesión de*

las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento y adjuntándose los documentos e informes solicitados en los apartados c) y d), del punto 2 del art. 9, del Decreto citado.-

*-QUE se propone:*

*-Por actuación excepcional, cuando el día 17 de febrero de 2018, la patrulla de Seguridad Ciudadana con indicativo Móvil-1, compuesta por los Agentes de esta PL con NIP A-5029 y A-9000, realizando labores propias de su función, fueron comisionados a la C/ Alfara nº 4 de Sagunto por unos desperfectos en la puerta de entrada a un edificio y una quema de papeles en el interior del portal.*

*Que tras personarse en dicho lugar, comprobar los hechos e informar al requirente sobre los trámites posibles a seguir a este respecto, observaron a un grupo de jóvenes que se encontraban en las proximidades de la mencionada dirección, cuya actitud despertó las sospechas de los Agentes y, tras informar de la situación a J-10 (siendo el Oficial O-892 que suscribe) y personarse este en el lugar, procedieron a su identificación, no pudiendo comprobar finalmente su relación con los hechos.*

*Que tras identificar a los mencionados jóvenes, y consultar en Comisaría, a uno de ellos le constaba una búsqueda como Persona Desaparecida, con denuncia interpuesta en el puesto de la Guardia Civil de Canals (Valencia), atestado nº 2222-155 de fecha 10/02/2018.*

*Que dicho joven, menor de edad, resultó ser Danil Stepanov, natural de Estonia y con NIE X7837684, el cual reconoce a los Agentes que se encontraba fugado de un Centro de Acogida de Menores. Que dicho menor, en el transcurso de la actuación policial, hizo además de abandonar el lugar en varias ocasiones, lo cual fue impedido por la estratégica colocación de los Agentes quienes, al percibir desde el principio algo anormal con este joven, no le dejaron en ningún momento margen alguno para su fuga del lugar.*

*Que por tal motivo se procedió a trasladar a dicho menor a dependencias de la PN, desde donde se realizaron gestiones con el Centro de Acogida CAM DE CE ANACIM, ubicado en Llanera de Ranes (Valencia), para que fueran conocedores de la localización y custodia del menor fugado. Asimismo, se comisionó a la Unidad Adscrita de la Policía Nacional, quienes posteriormente trasladarán al menor al Centro de Acogida mencionado para su reintegro.*

*Que por todo ello los Agentes actuantes comparecieron ante la ODAC de la PN donde instruyeron el pertinente Oficio nº 869/18 dando cuenta de lo sucedido a la Fiscalía de Menores para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Que los hechos descritos demuestran que los Agentes A-5029 y A-9000, haciendo alarde de una gran profesionalidad y una conducta ejemplar, llevaron a cabo el servicio descrito con gran dedicación y un grado de implicación en el ejercicio de sus funciones que superan el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes reglamentarios. Y todo ello lo llevaron a cabo en defensa de la Ley, la protección de la seguridad y los intereses generales de los ciudadanos de nuestro municipio y, en particular, la seguridad del menor objeto de la presente propuesta.*

*Así pues, esta meritoria labor ha puesto de manifiesto en los Agentes A-5029 y A-9000 cualidades de profesionalidad, implicación, responsabilidad y eficacia, que les han hecho distinguir notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, en lo que al presente servicio respecta.*

*A los siguientes:*

*Agente D. Juan Pablo Pascual Berzosa*

*Agente D<sup>a</sup>. María José Casanova Escudero*

*Por todo lo expuesto,*

*Y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distingue notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar.*

*Y de conformidad con lo señalado en los artículos art. 7: Felicitaciones Públicas y art 9: Procedimiento ordinario, del decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concederán por la Generalitat al personal de las policías locales de la Comunidad Valenciana.*

*Se presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:*

**UNICO:**

*Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para los funcionarios de la Policía Local de Sagunto:”*

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Moll y Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO: Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para los funcionarios de la Policía Local de Sagunto:

Agente D. Juan Pablo Pascual Berzosa

Agente D<sup>a</sup>. María José Casanova Escudero

Por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.

En estos momentos la Sra. Caparrós se ausenta momentáneamente de la sesión.

## **5 AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.- EXPTE. 543/2018-PS.**

Vista la instancia presentada por Dña. Julia García Cano, monitora de actividades acuáticas de este Ayuntamiento, con jornada reducida de 22 horas semanales, por la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad, de carácter privado, en calidad de camarera durante el período estival a tiempo parcial y fuera de la franja horaria en que ejerce su actividad profesional para esta Administración.

Considerando que el régimen jurídico en la materia viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Considerando que el art. 11 de la Ley 53/1984, establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer, por sí o sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Considerando igualmente lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 53/1984, según el cual: «El ejercicio de actividades profesionales (...) fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad» y «Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público».

Considerando que el art. 14 de la Ley 53/1984, establece que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada corresponde al Pleno de la Corporación Local.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana al disponer que: «En el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al pleno de la corporación».

Considerando que el artículo 16.1 de la Ley de Incompatibilidades en su redacción original, considerada vigente por diversas Sentencias del TSJ de la Comunidad Valenciana, en tanto se implante el nuevo régimen retributivo previsto en el EBEP (STSJ Comunidad Valenciana núm. 753/2015 de 04/12/2015), dispone que: «No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel».

Considerando por otra parte que el apartado 4 del mismo artículo 16 de la Ley de Incompatibilidades sigue disponiendo que: «Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad».

Considerando que el legislador estatal no obstante por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 aprobó el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E; acuerdo posteriormente ratificado y ampliado para el resto de grupos y subgrupos de titulación por la Disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Considerando que en materia de incompatibilidades la legislación estatal aún con carácter supletorio resulta de aplicación en tanto que no se ha aprobado la normativa de desarrollo específica para la Administración Local a la que se hace referencia en el artículo 145 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Considerando que la empleada en su solicitud renuncia a la parte del Complemento Específico que percibe para ajustarse al límite establecido en el artículo 16.4 de la Ley de Incompatibilidades, ajustándose a las previsiones del Real Decreto Ley 20/2012 y Acuerdo del Consejo de Ministros referido *ut supra*.

Considerando que la segunda actividad no se encuentra entre las señaladas como incompatibles por el artículo 12 de la Ley, ni menoscaba en principio su actividad como monitora de actividades acuáticas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sreas. Moll, Caparrós y Antonino.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro,

Maestro, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

UNICO.- Autorizar la compatibilidad solicitada por la empleada de este Ayuntamiento, Dña. Julia García Cano, para el ejercicio de una segunda actividad privada en calidad de camarera durante el período estival a tiempo parcial, fuera de la franja horaria en que ejerce su actividad como monitora de actividades acuáticas, previa a la reducción del complemento específico a los límites fijados por el artículo 16.4 de la Ley de Incompatibilidades y sujeta a los siguientes condicionamientos:

- Esta autorización no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario y se condiciona a su estricto cumplimiento.
- La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.
- La presente autorización tendrá validez exclusivamente en tanto se mantengan las premisas sobre las que se otorga en materia de jornada, horarios y límites retributivos, quedando sin efecto en otro caso. La persona interesada en continuar ejerciendo la segunda actividad deberá instar una nueva autorización en el momento en el que cambien los presupuestos de hecho anteriormente indicados.

En estos momentos, la Sra. Caparrós se reincorpora a la sesión.

## **6 APROBACIÓN RENOVACIÓN ADSCRIPCIÓN EN CIRCUITO CULTURAL VALENCIANO 2018.- EXPTE. 270/2018-CU.**

Visto que el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el Departamento de Cultura, está adherido desde el año 2014 al circuito CulturArts y ha firmado el correspondiente Convenio de Cogestión quatrienal con la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

Visto que el Ayuntamiento de Sagunto se ha adscrito al proyecto del Circuito CulturArts en las modalidades de Teatro, Danza y Circo, A, Música y Cine/Audiovisuales mediante la aprobación del convenio plurianual, ratificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha once de abril de dos mil catorce.

Visto que hay que renovar el adscripción al Circuito Cultural Valenciano del Instituto Valenciano de Cultura (Ente público de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana) para la coordinación y copatrocinio de la programación escénica, musical y audiovisual en las ciudades de la Comunidad Valenciana.

Conociendo el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el Departamento de Cultura, lo proyecte Circuito Cultural Valenciano del Instituto Valenciano de Cultura (Ente público de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana) del que venían formando parte según el convenio firmado de fecha once de abril de dos mil catorce.

Conociendo el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el Departamento de Cultura, los requisitos mínimos que tienen que tener los ayuntamientos e instituciones públicas que quieran adscribirse, concretamente los de disponer:

- De un teatro o espacio escénico de propiedad o gestión municipal, concretamente y la Casa Municipal de Cultura del Puerto de Sagunto.
- De un auditorio o espacio musical de propiedad o gestión municipal, concretamente el Centro cultural Mario Monreal de Sagunto.
- De un cine o espacio de proyecciones audiovisuales de propiedad o gestión municipal, concretamente lo el Centro cultural Mario Monreal de Sagunto

- De un gestor cultural o programador cultural que se encarga de las tareas de programación, difusión, captación de públicos y tramitaciones administrativas correspondientes, concretamente el/la contrata laboral Albert Forment y Romero y el funcionario Ramón Muñoz Gómez.
- De un presupuesto mínimo para asumir los costes derivados de la programación, entre los cuales la asunción como mínimo del 50% de los caixets de la programación pactada.
- De una tasa o precio público de las entradas, calculada a partir de los siguientes mínimos:
  - 3€ para el teatro infantil y familiar.
  - 3€ para los conciertos musicales.
  - 5€ para el teatro y la danza dirigida a público adulto.

Del pago de una entrada quedarán excluidos todos los espectáculos de teatro y danza de calle.

- Conociendo el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el Departamento de Cultura, las diferentes modalidades a las cuales puede adscribirse cualquier ayuntamiento valenciano o universidad valenciana:

Modalidad Teatro, Danza y Circo – A: Programación de un mínimo de 10 espectáculos profesionales, 2 de los cuales tienen que ser de danza. Del total de los espectáculos, 7 tendrán que ser de compañías valencianas.

Modalidad Teatro, Danza y Circo – B: Programación de un mínimo de 6 espectáculos de teatro, danza y circo de compañías profesionales valencianas (Incluyendo como mínimo 1 de danza).

Modalidad de Música: Programación de un mínimo de 5 conciertos de grupos profesionales valencianos, entre los cuales, como mínimo, tiene que figurar 1 en valenciano.

Modalidad Lírica: Programación de un mínimo de 2 espectáculos de zarzuela o ópera en formato escénico y representada por compañías profesionales valencianas.

Modalidad Cine / Audiovisual Valenciano: Programación de un mínimo de 2 sesiones de cortometrajes valencianos.

Conociendo el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el Departamento de Cultura, las diferentes aportaciones a que se compromete el Instituto Valenciano de Cultura, asumiendo hasta un máximo del 50% de los caixets, que el 2018 su:

Modalidad Teatro, Danza y Circo – A: 15.000€

Modalidad Teatro, Danza y Circo – B: 6.000€

Modalidad de Música: 5.000€

Modalidad Cine / Audiovisual Valenciano: 1.000€

Conociendo el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el Departamento de Cultura, las ventajas adicionales que comporta el hecho de ser miembro del Circuito Cultural Valenciano en cuanto a la información recibida a las sesiones de trabajo regulares, la ayuda para incentivar la presencia de los programadores y gestores culturales de las instituciones públicas adscritas en las ferias valencianas de artes escénicas, musicales y audiovisuales, y —entre otros— los talleres y/o cursos de formación que organiza el Instituto Valenciano de Cultura o los acuerdos de colaboración con otras instituciones”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Moll y Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar solicitar y continuar con la adscripción del municipio de Sagunto al Circuito Cultural Valenciano en la/las modalidad/s de:

Modalidad Teatro, Danza y Circo – A: 15.000€

Modalidad de Música: 5.000€

Modalidad Cine / Audiovisual Valenciano: 1.000€

Y se compromete a velar por el desempeño de todo el que comporta esta adscripción y a promocionar la programación cultural consecuenta en el municipio y en la propia comarca.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al Instituto Valenciano de Cultura a los efectos legales oportunos.

## **7 PLAZA BILBAO. ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL PAI. EXPTE. 54/05 PL.**

En fecha 24.4.2018 se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto el acuerdo siguiente:

### **“Antecedentes:**

*En fecha 27.12.2007 se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la aprobación definitiva y la adjudicación del Programa de Actuación Integrada denominado Plaza de Bilbao, a favor de la entidad PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LA PORTEÑA 24 SL, así como se procede a la aprobación condicionada del proyecto de urbanización, debiendo aportarse por el adjudicatario la documentación refundida correspondiente.*

*En fecha 21.2.2008 se procede a la firma del convenio entre representantes del Ayuntamiento y de la entidad adjudicataria.*

*En fecha 16.6.2010, se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación forzosa del ámbito. El mismo se inscribe en el Registro de la Propiedad en fecha 7.3.2011.*

*En fecha 11.7.2014, la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:*

**“Asunto: Expte. 54/05 PL. PAI Plaza Bilbao. Dictamen municipal favorable a propuesta de fases.**

### **Antecedentes:**

*La Junta de Gobierno Local de fecha 5.7.2013, acordó lo siguiente:*

*“PRIMERO: Denegar la solicitud de suspensión del Programa de Actuación Integrada, solicitada por su agente urbanizador, la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA 24 SL., en base a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo.”*

*La Junta de Gobierno Local de fecha 6.9.2013, acordó también, en relación con el mismo asunto, lo siguiente:*

*“PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por parte de la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA 24 SL, en la condición de agente urbanizador del PAI Plaza Bilbao, en fecha 13.8.2013, (re nº 39.614) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.7.2013, por el que se acordó denegar la solicitud de suspensión del Programa de Actuación Integrada.”*

*Por parte de la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA 24 SL, en la condición de agente urbanizador del PAI Plaza Bilbao, se ha presentado en fecha 14.5.2014 (22.446) la siguiente propuesta:*

Que ante la Resolución de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2013, por la que se deniega la solicitud de suspensión del Programa de Actuación Integrada PLAZA BILBAO, considerando la situación económica y financiera por la que atraviesa el sector en general y este Agente Urbanizador en particular, y como única fórmula que posibilite el desarrollo material del programa, propone su ejecución en dos fases:

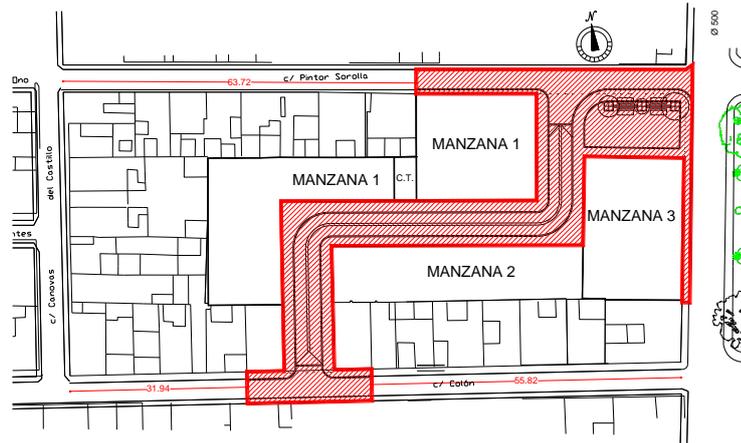
- PRIMERA FASE. Urbanización y ejecución de la plaza situada en la confluencia de la calle Pintor Sorolla con Avda. del Mediterráneo, cuyas obras comenzarían en el plazo máximo de dos meses a contar desde la aprobación municipal de esta propuesta.
- SEGUNDA FASE. Urbanización y ejecución del vial interior de conexión de la calle Colon con la Avda. Mediterráneo, cuyas obras comenzarían en el plazo máximo de dos años a contar desde la finalización de la Primera Fase.

**SOLICITA.-**

Que sea aprobada la presente propuesta de ejecución en dos fases de la urbanización del Programa de Actuación Integrada PLAZA BILBAO.

*Analizada dicha propuesta y valorados todos los intereses en juego, generales y particulares de los propietarios afectados, se considera que es admisible en términos generales la misma. La propuesta mejora el planteamiento de la solicitud inicial del suspensión del PAI al comprometer a corto plazo un esfuerzo de inversión para ejecutar de forma inmediata una parte de los suelos dotacionales del ámbito (la plaza) y pone un plazo máximo para la ejecución del resto. Se trata por lo tanto de una secuencia puesta en marcha, a un ritmo lento por las circunstancias, pero que al menos tiene una concreción y precisión mayor que simplemente solicitar la suspensión por dos años (prórrogables por otros dos) sin certeza cierta de ni siquiera el inicio de las obras, si quiera de forma parcial, cuando finalizasen dichos plazos. No obstante, se destacan tres matices a la misma:*

- *Los dos años de la segunda fase, empezarán a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.*
- *Dicho plazo de dos años no operará y será preciso su reajuste en el caso de que por parte de alguno de los propietarios del ámbito se solicitase la correspondiente licencia de obras, con su documentación completa. El reajuste de plazos consistiría en hacer coincidir los plazos de finalización de la calle con los de la finalización de la promoción (en los términos que se especifique y motive en el correspondiente proyecto de obras de la edificación).*
- *Se fija un plazo de tres meses para la finalización y entrega de la ejecución de la primera fase que comprendería*
  - a) *La plaza propiamente dicha (considerando la misma el espacio comprendido como límite sur la fachada norte de la manzana 3 y la proyección de la misma hasta tocar la alineación este de la manzana 1; y como límite norte, el descrito en el punto b siguiente).*
  - b) *La trama dibujada en rojo en el siguiente esquema de la calle Pintor Sorolla, hasta su cruce con la Avenida Mediterráneo.*
  - c) *La acera de la alineación este de la manzana 3, recayente a Avenida Mediterráneo.*



A la vista de todo lo expuesto SE ACUERDA por la Junta de Gobierno Local:

*PRIMERO: Dictaminar favorablemente la propuesta de fases planteada el 14.5.2014 (22.446) por el agente urbanizador del ámbito de la Plaza Bilbao, con los matices descritos en la pare expositiva del presente.*

**Previsión de plazos.**

El acuerdo plenario de fecha 27.12.2007 fijaba en su estipulación cuarta los siguientes plazos sucesivos en el tiempo:

“CUARTA.- PLAZOS.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de seis meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.”

En todo caso dichos plazos habría que entenderlos redefinidos por el acuerdo de la JGL arriba transcrito, que señala como plazo máximo de finalización de la segunda (y última fase), el 11.7.2016.

**Hechos comprobados:**

Respecto de la previsión de “Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de seis meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo” y considerando como fecha de inicio la de 16.7.2010, en virtud de la cláusula: “El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación”, así como los términos del acuerdo de la JGL de fecha 11.7.2014 y contrastado con la realidad señalada por los servicios técnicos municipales de obras de urbanización en su informe de fecha 28.23.2018, en el que se señala literalmente que “se gira visita de inspección a las obras referenciadas en el encabezado por parte de estos SSTMM el día 27/3/2018 apreciándose que el estado de las obras es igual aparentemente al que presentaban el 28/11/2017, por lo que cabe entender que las obras se encuentran paralizadas, al menos, desde dicha fecha.”, se concluye que, con independencia de las fases, la fecha de finalización tope de la integridad de las obras de urbanización en todo caso era el 11.7.2016 (Los dos años de la segunda fase, empezarán a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo), y que, en consecuencia, **ello supone un desfase o retraso en su finalización de más un año y nueve meses.**

**Régimen jurídico aplicable al PAI y a su resolución.**

El acuerdo de aprobación municipal de adjudicación del PAI se produjo en fecha 27.12.2007. Es decir, se adoptó en el contexto de la ley 16/2005, LUV.

El régimen transitorio establecido en la ley 5/2014, LOTUP, establece que:

“Cuarta Programas aprobados

1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.

2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.”

En definitiva, es de aplicación a todos los efectos la LUV, y la normativa a la que la misma se remita, en concreto al entonces vigente R.D. Legislativo 2/2000, TRLCAP. En ese sentido, el art. 143 de la LUV establece que:

”1. La demora injustificada durante la realización y terminación de las obras, salvo las prórrogas que procedan, será objeto de análogas penalidades a las previstas en la legislación general de contratación administrativa relativa al contrato de obras, sin perjuicio de las reglas que, seguidamente, se establecen. En igual plazo al previsto en dicha legislación procederá la resolución de la adjudicación. La demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por mil por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión. **La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación....**

Como se ha dicho en líneas anteriores, en el presente caso el desfase es de más de un año y nueve meses, superando en mucho los citados por la norma trascrita.

El Decreto 67/2006, ROGTU, vigente en ese momento, complementando dicha previsión legal, establecía lo siguiente:

**“Artículo 337. Penalizaciones por inactividad del Urbanizador (en referencia al artículo 143.1 de la Ley Urbanística Valenciana)**

**La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución del Contrato con la Administración. A los efectos de computar el plazo de inactividad del Urbanizador se estará a**

los documentos y antecedentes obrantes en el expediente administrativo, sin perjuicio de la potestad inspectora que, en todo caso, corresponde a la Administración. “

**Efectos:**

El ROGTU señala al respecto que:

“Artículo 343. Efectos de la resolución del Contrato entre la Administración y el Urbanizador (en referencia al artículo 143 de la Ley Urbanística Valenciana)

La resolución del Contrato entre la Administración y el Urbanizador por causa de la que hubiese sido declarado culpable este último dará lugar a **las consecuencias previstas en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas** y, en particular, a la prohibición de contratar con la Administración. En orden a publicitar tal circunstancia, los actos administrativos por los que se declaren resueltos los Contratos entre la Administración y los Urbanizadores se inscribirán en el Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana.”

En ese sentido el art. 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, TRLCAP, que es el marco por el que se rige el presente contrato, por que es el que estaba vigente en el momento de su suscripción, establece lo siguiente:

4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En consecuencia, una vez adoptado el acuerdo de resolución, si el mismo legalmente procediese, de forma automática generará la actuación administrativa de incautación de la garantía definitiva constituida, que sería el aval constituido por un importe de 35.635'34 euros, depositado en la tesorería municipal en fecha 20.2.2008 nº de operación 200800007132, OCVD-CVD.

Todo ello sin perjuicio de los daños y perjuicios que se constate durante la instrucción del expediente que ha provocado el agente urbanizador con su inactividad.

Además, dado que el agente urbanizador ha cobrado parte de sus cuotas de urbanización en terrenos a aquellos propietarios que han optado voluntariamente por dicha modalidad de retribución, y ello le ha generado un derecho de adjudicación en las fincas de referencia registral 74.151, 74.155, 74.156 y 74.157 (en los porcentajes correspondientes), y no habiéndose cumplido por el agente urbanizador en su integridad las obligaciones que le hacían merecedor de dicha adjudicación, será preciso, en el contexto del proceso de liquidación del programa, determinar en qué medida y alcance procede la revocación de dichas adjudicaciones, a los efectos de que pasen a ser adjudicaciones a favor de aquel sujeto que pase a tener la condición legal de agente urbanizador.

En consecuencia, procede enumerar los tres efectos distintos posibles del acuerdo de resolución del expediente:

- Ejecución de la garantía definitiva, que atiende al siguiente concepto: importe de 35.635'34 euros, depositado en la tesorería municipal en fecha 20.2.2008 nº de operación 200800007132, OCVD-CVD.
- Revocación de las adjudicaciones de fincas edificables cuyo origen se encuentre en la retribución en especie de las cuotas de urbanización, en la medida que determine el proceso de liquidación del programa.
- Fijación de posibles daños y perjuicios provocados por el retraso, que se concretarán durante la instrucción del presente expediente.

**Procedimiento que se debe articular**

El art. 143 de la LUV establece que:

4. La resolución de la adjudicación se acordará por la administración actuante, previo Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación, ...

Completándolo, el ROGTU establece que:

“Artículo 342. Procedimiento de resolución del Contrato (en referencia al artículo 143.4 de la Ley Urbanística Valenciana)

1. La resolución del Contrato con fundamento en las causas tipificadas en los artículos anteriores se dispondrá por el órgano de contratación, de oficio o en su caso, a instancia del Urbanizador.

2. Para la resolución del Contrato deberá instruirse el procedimiento para declarar la extinción del Contrato, y los efectos que derivan de la resolución. En todo, caso, deberán sustanciarse los trámites siguientes:

a) Cuando la resolución se inste de oficio, audiencia al Urbanizador por plazo mínimo de diez días naturales.

b) En ese caso, y siempre que se proponga la incautación de la fianza, también se dará audiencia por el mismo plazo a quien hubiera avalado o garantizado al Urbanizador.

c) El Técnico de Urbanismo y el Secretario del Ayuntamiento emitirán informe en el plazo máximo de quince días naturales

d) Será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje. El informe debe ser emitido en el plazo de dos meses desde que la solicitud de la Administración actuante tenga entrada en el registro del Consejo del Territorio y el Paisaje. De conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, el informe tiene carácter determinante, por lo que su falta de emisión impedirá la continuación del procedimiento...”

El trámite de la letra d) ha sido eliminado expresamente con efectos retroactivos por parte de la D.D. 4ª de la LOTUP, arriba transcrita.

**Definición de las pautas de programación alternativa.**

Sin perjuicio de que la decisión definitiva que se deba adoptar sobre la resolución del PAI dependerá de la instrucción del presente y es preciso estar a lo que resulte del mismo, y dado que el art. 143 de la LUV establece que:

“El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda: ...

c) **Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador, o la administración en caso de optarse por la gestión directa, asuma las obligaciones del antiguo ...** “

En ese sentido, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

Por su escaso importe presupuestario, la actuación del presente programa es susceptible de ser abordada directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asumiendo éste la condición de agente urbanizador y subordinándose en los derechos y obligaciones del actual agente urbanizador.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de resolución del PAI de la PLAZA BILBAO, adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA, 24 SL bajo la condición de agente urbanizador.

SEGUNDO: Otorgar trámite de audiencia al mismo, por el plazo de 10 días, a los efectos de que por parte del mismo se proceda a manifestar lo que considere adecuado en defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO: Dado que se ha producido el hecho objetivo de incumplimiento de los plazos totales de ejecución de la obra de urbanización, y ello podría generar como efecto la ejecución del aval por importe de 35.635'34 euros, depositado en la tesorería municipal en fecha 20.2.2008 nº de operación 200800007132, OCVD-CVD, otorgar igual plazo de diez días de audiencia a la entidad financiera avalista para que pueda alegar lo que en defensa de sus derechos estime conveniente.

*CUARTO: Señalar al agente urbanizador que dado que por el mismo se han cobrado parte de sus cuotas de urbanización en terrenos a aquellos propietarios que han optado por dicha modalidad de retribución, y ello le ha generado un derecho de adjudicación en las fincas de referencia registral 74.151, 74.155, 74.156 y 74.157 (en los porcentajes correspondientes), y no habiéndose cumplido por el agente urbanizador en su integridad las obligaciones que le hacían merecedor de dicha adjudicación, será preciso, en el contexto del proceso de liquidación del programa, determinar en qué medida y alcance procede la revocación de dichas adjudicaciones, a los efectos de que pasen a ser adjudicaciones a favor de aquel sujeto que pase a tener la condición legal de agente urbanizador.*

*QUINTO: Encargar a los servicios técnicos municipales de obras de urbanización que:*

- *Cuantifiquen el grado de cumplimiento del programa, a los efectos de definición de la liquidación correspondiente.*
- *Cuantifiquen el importe de los daños y perjuicios que el incumplimiento contractual ha provocado a los efectos indicados en la parte expositiva del presente acuerdo.*

*SEXTO: Definir como pauta de programación alternativa, en el caso de que finalmente se adoptase acuerdo de resolución del PAI, el de sujetar el mismo al régimen de gestión directa, por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, subrogándose el mismo en los derechos y obligaciones del actual agente urbanizador.”*

Durante el trámite de audiencia, por parte del agente urbanizador se han realizado las siguientes manifestaciones:

EXPEDIENTE: 54/05 PL

AYUNTAMENT DE SAGUNT  
REGISTRE GENERAL  
ENTRADA  
25 MAIG 2018  
Núm. 26991

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**  
(Sección de Urbanismo)

**JOSÉ VICENTE DOMINGO SANJUÁN**, mayor de edad, provisto de DNI 20767106-S, como administrador de **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA 24 S.L.**, Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada PLAZA BILBAO (Exp-54/05 PL), comparece y, por medio del presente escrito, en relación al Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación municipal el 24 de abril de 2018, notificado el 18 de los corrientes, por el que se decide iniciar el procedimiento de resolución del PAI de la Plaza Bilbao, dentro del término conferido, vengo a formular las siguientes,

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Que ha sido, y sigue siendo la voluntad de **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA 24 S.L.**, ejecutar la obra de urbanización del PAI, tanto por la obligación asumida con esta administración y con los demás propietarios del ámbito, como por el hecho de que sea titular de casi el 65% de la superficie de las fincas de resultado, dependiendo su misma supervivencia del buen fin del proyecto.

Lamentablemente la excesiva duración de la crisis económica y financiera del sector de la construcción, ha provocado que **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA 24 S.L.**, no haya podido hacer frente a su obligación de ejecutar la obra de urbanización, no obstante, esta voluntad de cumplimiento, aún a costa de relegar otras obligaciones, (no se ha hecho frente a las cuotas del préstamo hipotecario que grava todas las fincas de resultado que le fueron adjudicadas, encontrándose impagado desde hace varios años) se ha materializado en una búsqueda incesante de soluciones y recursos con los que poder llevarla a término, así se procedió al vallado con muro de bloque de todo el ámbito a fin de evitar cualquier molestia o perjuicio que se pudiera causar a los colindantes, cuando fue aceptada la propuesta de ejecución por fases, todos los recursos económicos de la empresa se destinaron a iniciar las obras de la primera fase, pero agotados los mismos y no habiendo posibilidad de obtener nuevos quedó paralizada.

**SEGUNDA.-** Que esta búsqueda de soluciones, no ha cesado, se han mantenido contactos con diversos inversores inicialmente interesados en financiar la urbanización y la posterior edificación de los solares, pero los mismos hasta la fecha no han fructificado.

Pese a ello, y ante la constatación de la creciente demanda de viviendas en la zona y el interés mostrado por un considerable número de personas, se ha iniciado el proceso de constitución de una sociedad cooperativa de viviendas bajo la denominación de "PLAZA BILBAO DE PUERTO DE SAGUNTO COOPERATIVA VALENCIANA", cuyo objeto es la urbanización del PAI, la adquisición de las parcelas adjudicadas a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA 24 S.L., y la posterior promoción de los edificios de viviendas que se proyecten, para su adjudicación a los cooperativistas.

El proceso de constitución de esta Cooperativa, se encuentra avanzado, se cuenta con un número significativo de interesados en incorporarse a la misma, se tiene hecha la reserva de denominación, y sus estatutos están redactados y en fase de estudio.

**TERCERA.-** Que se entiende la obligación municipal de dar solución al PAI, pero que la misma no resulta urgente, y dado que frente a la perspectiva de la declaración de resolución, con la posible anulación de las adjudicaciones y su ejecución directa por esta administración, se alza la posibilidad inminente de que se lleve a buen fin la constitución de la referida Cooperativa, que ejecute la urbanización y construya en los solares, y con ello dinamice definitivamente la zona, por lo que se solicita el aplazamiento de la toma de decisión por un plazo de seis meses.

Por todo lo cual,

**SOLICITA.-** Que teniendo por presentado este escrito lo admita y en su virtud se aplaze la decisión sobre la declaración de resolución del Programa de Actuación Integrada PLAZA BILBAO, por un plazo de seis meses, ante la perspectiva de que pueda llevarse a buen fin la constitución de la Cooperativa "PLAZA BILBAO DE PUERTO DE SAGUNTO COOPERATIVA VALENCIANA" que lleve a término la urbanización del ámbito.

Las afirmaciones realizadas no arrojan una certeza mínima de que el resultado final pretendido con el programa de actuación se vaya a conseguir en un plazo razonable y cierto. El criterio municipal general es el de mínima intervención directa en la programación de los ámbitos, limitándose a la supervisión y fiscalización. Queda además descartada la intervención municipal directa en aquellos ámbitos de una mayor envergadura, con un volumen de obra considerable, en términos cuantitativos y económicos, inasumibles para las arcas municipales en su integridad aunque haya un posterior resarcimiento con el producto

inmobiliario recibido en contraprestación o con las cuotas de urbanización. Siendo además más comprensible el retraso en las mismas, por su gran tamaño. Pero esas circunstancias no sirven para un ámbito como el presente, de unas dimensiones muy reducidas, en las que la inversión en obras de urbanización es mucho menor y por lo tanto más exigible su asunción por el responsable de su ejecución material (y teniendo el Ayuntamiento capacidad económica para asumirlo por subrogación).

Las alegaciones además no van secundadas mínimamente con una actividad de reactivación de la ejecución material de las obras, aunque sea mínimo, que haga atisbar un fin de obra, aunque sea extemporáneo.

La formulación de alegaciones no es para garantizar un plazo cierto de finalización de la ejecución material de las obras y su entrega a la administración sino solicitando una suspensión de la adopción del presente acuerdo de resolución del programa por seis meses.

En definitiva, dichas alegaciones no añaden nada a las afirmaciones sostenidas verbalmente en los dos últimos años con el representante del agente urbanizador, con los resultados de inactividad destacados en el acuerdo plenario arriba reproducido.

Procede en consecuencia la desestimación de dichas alegaciones y continuar con el procedimiento de resolución del programa al no garantizarse mínimamente el resultado pretendido con su adjudicación.

Por parte de los servicios técnicos de obras de urbanización se ha emitido el siguiente informe en fecha 7.6.2018:

EXPIE: 54/05

Atendiendo al acuerdo plenario de 24/04/2018 de "INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL PAI PLAZA BILBAO" en el que se recoge: "QUINTO.- Encargar a los servicios técnicos municipales de obras de urbanización que:

- Cuantifiquen el grado de cumplimiento del programa, a los efectos de definición de la liquidación correspondiente.
- Cuantifiquen el importe de los daños y perjuicios que el incumplimiento contractual ha provocado a los efectos indicados en la parte expositiva del presente acuerdo"

, y tras aclaraciones verbales del JS del Departamento en el que indica que lo que corresponde realizar a estos SSTMM en base a dicho acuerdo es analizar el grado de cumplimiento de las obras de urbanización, **se informa:**

- Que tal y como se ha venido informando hasta la fecha, siendo el último informe de 28/03/2018, las obras de urbanización se encuentran paralizadas e inconclusas.
- Que, a la vista del acuerdo de JGL de 11/07/2014, se aprobó la ejecución de obras de urbanización en dos fases, si bien, no se contemplaba adaptaciones o modificaciones de las obras de urbanización.
- Que, con posterioridad el AU sí aportó modificado al proyecto de urbanización en vistas a tratar de clarificar los extremos técnicos condicionados del acuerdo de aprobación y adjudicación, la división de las obras en fases y la adecuación de las mismas a las recientes intervenciones que por parte de esta Administración se habían ejecutado en el Barrio de la Marina y concretamente en la C/Pintor Sorolla, afectada por su obra de urbanización. La última documentación a este respecto es la de 16/03/2015 con N-RE 12.266 de modo global (que fue informada por estos SSTMM el 12/05/2015), y la de 27/10/2017 con N-RE 53.675 en cuanto a estudio lumínico del alumbrado (que fue informada por estos SSTMM el 10/11/2017).
- Que con independencia de lo anterior, lo cierto es que las obras de urbanización modificadas, centradas principalmente en la FASE 1, no se encuentran aprobadas administrativamente, y discrepan sustancialmente de las que sí lo están tal y como se aprecia en las planimetrías que se insertan a continuación:

Gráfico 1: Extracto de planta y leyenda plano nº 12 del PRU ( N-RE 47915 de 01/08/07)



- Gráfico 2: Extracto de planta y leyenda plano nº 3 del PRU ( N-RE 47915 de 01/08/07)

- Que el estado de las obras de urbanización es el que se muestra en las siguientes fotografías:



- Foto 1: Estado general plaza (FASE 1). Solera y ejecución parcial de canalización de alumbrado, de riego y de alcorques.



- Foto 2: Estado general obras (FASE 2). Demolición de edificaciones únicamente.

- Que a la vista de los anteriores, a la cuestión formulada, indicar:
  - o Las demoliciones previstas en el programa y que afectaban a 2 inmuebles (en C/Colón y en Avda/Mediterráneo) se encuentran realizadas. El importe de dichos trabajos, según desglose de plica y con la corrección porcentual por reducción en la adjudicación del PAI, asciende a un PEM de 1.548,36€.
  - o En cuanto a la C/Pintor Sorolla que necesariamente se incluía en la FASE 1 toda vez que el acuerdo de JGL indicaba *"Se fija un plazo de tres meses para la finalización y entrega de la ejecución de la primera fase que comprendería: [...] b) La trama dibujada en rojo en el siguiente esquema de la calle Pintor Sorolla, hasta su cruce con la Avenida Mediterráneo"*, las obras materializadas en la misma lo han sido en base a la obra pública ejecutada en el barrio la Marina municipalmente, y no por el AU.
  - o En cuanto a la acera de Avda/Mediterráneo, estos SSTMM indicaron que *"Si bien en el acuerdo de JGL, se matizaba el alcance de dicha fase incluyendo la acera recayente a Avda/Mediterráneo para todo el frente de la Manzana 3, no se prevé en la documentación aportada. Esta circunstancia, que entendemos deja relegada a la ejecución de infraestructuras en dicho frente (p.ej. tendido de baja tensión), y por lo tanto para la FASE II, incumpliría el requisito fijado por JGL, si bien es acorde al objetivo de materializar únicamente la plaza, y no dotar de servicios a las parcelas."*, apreciándose "in situ" que no se han ejecutado obras en dicho ámbito.
  - o Respecto de las obras de la propia plaza, teniendo en consideración los trabajos realizados y que devendrían válidos (caso de aprobar la modificación de proyecto, y se girase la oportuna certificación en base a los mismos), ascienden a un PEM de 8.229,18 € según desglose presupuestario (documentación de 16/03/2015 con N-RE 12.266, partidas 13.1 a 13.6 y 14.1 a 14.3), si bien a la vista de dicho presupuesto, algunos de los trabajos no se encontrarían recogidos, apreciándose tanto en ejecutados (p.ej. canalización para alumbrado y para riego) o algunos pendientes de ejecución y de entidad (p.ej. columnas, luminarias, arquetas, conducción de riego,...). A la vista de esta circunstancia, se estima necesaria realizar una reducción del 30% de dicho importe, por lo que los trabajos se valoran en 5.760,43€.
- Que igualmente, se hace preciso indicar:
  - o La colocación de vallado de obra ha deteriorado el pavimento de la C/Pintor Sorolla y Avda./ Mediterráneo, siendo precisa la sustitución de parte del embaldosado existente, tal y como se aprecia en las fotografías:



- El arreglo de dichos desperfectos se estima en un PEM de 390 € (13 apoyos a 0,5m2 de afección a 60 €/m2 de reposición).
- Tal y como se informó por los SSTMM en su día a las obras propuestas en la FASE I, *“es preciso indicar que las obras que se acometen son parciales, toda vez que no está planteando la ejecución, siquiera parcial, de infraestructuras que atiendan a los solares con los que colinda. De hecho, la propuesta no generará ningún solar, quedando relegada dicha circunstancia hasta la materialización de la FASE II, por lo que necesariamente se intervendrá en la superficie actual para implantar las infraestructuras que ahora no se materializan, siquiera de modo parcial (p.ej. para conectar redes de agua, residuales...).* Por lo tanto, sería preciso fijar el PEC para la FASE II atendiendo a dicha circunstancia y al importe de adjudicación total”. Extremo que no fue atendido y que, como se indicó, conlleva la demolición parcial de las obras actualmente consolidadas. Este extremo conlleva plantear una minoración de la obra ejecutada y en la que es preciso actuar y que estos SSTMM estiman en un 30% del global, atendiendo a que se corresponde en asumir tanto los costes de demolición como los de reposición.
- Que, a la vista de los anteriores:
- Los trabajos realizados y que devienen válidos, salvo futuros deterioros, y en base a los que cuantificar el grado de cumplimiento del proyecto de urbanización, se estimarían en un PEM de 1.548,36 € caso de no prosperar la modificación del PRU (las demoliciones son válidas en ambos casos), y de PEM 5.580,66 € en caso de que ésta sí prosperase.
  - El importe de los daños producidos por las obras de urbanización a su vez, se estiman en un PEM de 390 €.
  - De igual modo, a criterio de estos SSTMM, es preciso considerar que:
    - Atendiendo a la no finalización de los trabajos, desconociendo si la dirección facultativa va a seguir siendo la misma y dado que no se ha emitido certificado final de obra parcial, existiría la necesidad de peritar los trabajos parcialmente ejecutados y asumirlos como propios por el técnico que emita el Certificado Final de Obra.
    - Igualmente, tal y como se ha venido informando, las modificaciones introducidas en la FASE I caso de prosperar (hecho más probable toda vez que parte de las modificaciones se introducen para adecuarse a la obra promovida por el propio Ayuntamiento en el Barrio de la Marina), conllevan adecuar el proyecto de urbanización en la FASE II. Ello, si bien a nuestro parecer no encarece las obras de urbanización, sí precisan la redacción de adaptación del proyecto de urbanización, la cual conllevaría, en el supuesto de no asunción y continuidad del cuerpo técnico actual, el abono de honorarios técnicos por dichos trabajos no contemplados en el programa.
    - Dado el tiempo transcurrido desde la adjudicación del programa, los acuerdos para con las compañías suministradoras que se hayan venido tomando para la implantación/reposición de sus instalaciones (convenios) se encuentran obsoletos, lo que conlleva modificaciones a las previsiones de proyecto, así como de nuevas gestiones con dichas entidades.

De todo lo cual le informo a los efectos oportunos.

Los importes recogidos en dicho informe técnico hay que englobarlos en los parámetros económicos generales del programa, acordados en el momento de adjudicación del mismo, en los siguientes términos:

<b>PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>168.186,27 €</b>
<b>HONORARIOS PROFESIONALES</b>	<b>51.087,58 €</b>
<b>GASTOS GESTION</b>	<b>60.000,00 €</b>
<b>Subtotal</b>	<b>279.273,85 €</b>
<b>BENEFICIO URBANIZADOR</b>	<b>27.927,38 €</b>
<b>Subtotal</b>	<b>307.201,23 €</b>

IVA 16%	49.152,20 €
<b>COSTE TOTAL PAI</b>	<b>356.353,43 €</b>

El desglose de importe de los honorarios técnicos adjudicados en su momento es el siguiente (se resalta en amarillo aquellos apartados que se van a ver afectados en todo o en parte por el acuerdo de liquidación):

<b>HONORARIOS TECNICOS ARQUITECTURA:</b>	
Proyecto de Reforma Interior	7.500,00 €
Proyecto de Urbanización	7.560,00 €
Dirección de obra de urbanización	3.780,00 €
Proyecto de Reparcelación	15.762,39 €
Estudio Seguridad.- Coordinación de Seguridad	1.848,00 €
<b>HONORARIOS INGENIERIAS:</b>	
Proyectos Específicos 1/3 Honorarios Proyecto Urbanización (incluido legalización)- (mínimo 5.000 €)	5.000,00 €
<b>OTROS HONORARIOS</b>	
Honorarios levantamiento topografico 5% sobre honorarios Proyecto/ y/o Anteproyecto Urbanización (mínimo 1000 €)	1.000,00 €
Estudio Geotécnico (10% honorarios de proyecto)	756,00 €
<b>HONORARIOS JURIDICOS:</b>	
50% sobre Proy Reparcelación	7.881,19 €
<b>SUMA HONORARIOS</b>	<b>51.087,58 €</b>

La liquidación a acordar tendría el siguiente alcance:

En lo que se refiere a honorarios técnicos:

<b>HONORARIOS TECNICOS ARQUITECTURA:</b>	
Proyecto de Reforma Interior	7.500,00 €
Proyecto de Urbanización	7.560,00 €
Proyecto de Reparcelación	15.762,39 €
<b>HONORARIOS INGENIERIAS:</b>	
Proyectos Específicos 1/3 Honorarios Proyecto Urbanización (incluido legalización)- (mínimo 5.000 €)	2.500,00 €
<b>OTROS HONORARIOS</b>	
Honorarios levantamiento topografico 5% sobre honorarios Proyecto/ y/o Anteproyecto Urbanización (mínimo 1000 €)	1.000,00 €
Estudio Geotécnico (10% honorarios de proyecto)	756,00 €
<b>HONORARIOS JURIDICOS:</b>	
	3.940,59 €
<b>SUMA HONORARIOS</b>	<b>39.018,99 €</b>

En lo que se refiere a los números globales del programa:

<b>PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>6.176,88 €</b>
<b>HONORARIOS PROFESIONALES</b>	<b>39.018,99 €</b>
<b>GASTOS GESTION</b>	<b>20.000,00 €</b>
<b>Subtotal</b>	<b>65.195,87 €</b>
<b>BENEFICIO URBANIZADOR</b>	<b>6.519,58 €</b>

<b>Total</b>	<b>71.715,45 €</b>
--------------	--------------------

Dado que parte de la retribución del agente urbanizador fue en terrenos y parte en metálico, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

El agente urbanizador es el propietario mayoritario del ámbito, de forma que sobre el 64,732% del aprovechamiento del ámbito, opera, salvo transmisiones a terceros, una coincidencia de sujetos titulares de derechos y obligaciones.

Ese porcentaje, aplicado al importe de 71.715,45 euros, supone una reducción del importe de liquidación con efectos a terceros en 46.422,84 euros.

El Ayuntamiento de Sagunto, es propietario del 15,197% del aprovechamiento, de forma que aparece obligado al pago de un importe de 10.898,6 euros, en la liquidación por los servicios prestados.

Y el resto de los propietarios han optado por la retribución en terrenos, lo que supuso una patrimonialización por adelantado a favor del agente urbanizador de un total de 169,49 m2 de techo homogeneizado, el 2,2989% del aprovechamiento, en sustitución de unas cuotas de urbanización por importe de 7.062,24 euros. Dada su escasa entidad y que no supone una adjudicación de parcela edificable independiente, por un criterio de proporcionalidad, se va a incluir la integridad de los derechos cobrados en especie (y no sólo la parte proporcional), en la liquidación económica, como sustrayendo de los derechos de cobro, de forma que los indicados 169,49 m2 de techo queden desafectados a favor de su adjudicatario actual, como si el mismo hubiese cumplido la integridad de las obligaciones que generaban el derecho de adjudicación. Aquel porcentaje de aprovechamiento que atienda a obligaciones no cumplidas, valorado en los términos del proyecto de reparcelación, se fijará en el apartado del debe. La cuota que atienda a la parte cumplida, en cuanto que ya ha sido cobrada en especie por adelantado, no figurará en el haber. Será el nuevo agente urbanizador el que deberá cumplir dichas obligaciones pendientes en su integridad.

Cuota sustituida en cobro en especie, efectivamente ejecutada:

Grado de ejecución del total de las obligaciones:

<u>71.715,45 euros</u> .....	22,68%
316.181,83 euros	

22,68% de 7.062,24 euros: 1.601,83 euros, ya cobrados en especie, permite una patrimonialización directa del 22,68% del 2,2989% del aprovechamiento total, supone el 0,5213% del aprovechamiento total.

Importe pendiente de ejecución y sin embargo cobrado: 1,7775% del aprovechamiento total, es decir, 138,34 m2 th, cuya valoración conforme a PAI es de 27.772,86 euros (200,75 x 138,34 m2th).

Derecho de cobro a terceros: 10.898,6 euros.

Derechos cobrados y no ejecutados: 27.772,86 euros.

Saldo para el agente urbanizador resuelto: a pagar por el exceso percibido, 16.874,26 euros

Derecho de cobro a terceros: 10.898,6 euros.

Derechos cobrados y no ejecutados: 27.772,86 euros.

Saldo para el agente urbanizador resuelto: a pagar por el exceso percibido, 16.874,26 euros

Cuotas satisfechas por los propietarios del ámbito:

Construcciones y Promociones La porteña SL: 46.422,84 euros.

Ayuntamiento de Sagunto: 10.898,6 euros.

Cuotas pendientes de pagar en metálico por los propietarios del ámbito al futuro agente urbanizador:

Construcciones y Promociones La porteña SL: 232.806,06 euros

Ayuntamiento de Sagunto: 32.278,25 euros.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Moll y Antonino.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE; C'S y Sr. Muñoz y 7 abstenciones de PP e IP, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia en base a los razonamientos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo y fijar la resolución del PAI de la PLAZA BILBAO, adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA, 24 SL bajo la condición de agente urbanizador.

SEGUNDO: Ejecutar el aval por importe de 35.635'34 euros, depositado en la tesorería municipal en fecha 20.2.2008 nº de operación 200800007132, OCVD-CVD.

TERCERO: Liquidar el PAI en los términos indicados en la parte expositiva del presente, y que en síntesis supone:

Derecho de cobro a terceros: 10.898,6 euros.

Derechos cobrados y no ejecutados: 27.772,86 euros.

Saldo para el agente urbanizador resuelto: a pagar, por el exceso percibido, 16.874,26 euros

Cuotas satisfechas por los propietarios del ámbito:

Construcciones y Promociones La Porteña 24 SL: 46.422,84 euros.

Ayuntamiento de Sagunto: 10.898,6 euros.

Cuotas pendientes de pagar en metálico por los propietarios del ámbito a pagar al nuevo agente urbanizador, previa certificación de obras ejecutadas:

Construcciones y Promociones La Porteña 24 SL: 232.806,06 euros

Ayuntamiento de Sagunto: 32.278,25 euros.

CUARTO: Otorgar un plazo de un mes a la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA 24 SL para abonar el importe de 16.874,26 euros que resulta de saldo de la liquidación del presente programa.

QUINTO: El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto procederá a constituirse en agente urbanizador del ámbito, subrogándose en los derechos y obligaciones del actual agente urbanizador. Se procederá a iniciar inmediatamente el proceso de selección del contratista de obras para la ejecución de las obras de urbanización del ámbito, al que se le abonarán las oportunas certificaciones de obras, en los términos que se estipule contractualmente. El abono de las mismas servirá de base de legitimación para exigir las correspondientes cuotas de urbanización a los propietarios que deban abonar las mismas en metálico, tal y como se acordó en el oportuno proyecto de reparcelación y se refleja en el presente acuerdo.

En estos momentos se reincorpora a la sesión la Sra. Moll.

## **8 SOLICITUD MUNICIPAL DE CESIÓN POR EL ESTADO DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA N-340, A SU PASO POR EL PERI 1- ESTACIÓN DE LOS VALLES.- EXPTE. 6/2018 PL.**

**Referencia del Ministerio: CESION N-340 PK 938+004 AL 938+484 AL.**

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 27 de febrero del 2018, acordó lo siguiente:

**“Asunto: Solicitud municipal de cesión por el Estado del tramo urbano de la antigua N-340, a su paso por el PERI 1- Estación de los Valles.**

Considerando que los arts. 193 y ss del PGOU de Sagunto establecen lo siguiente:

“A.193.- OPERACIONES DE REFORMA INTERIOR. Se redactarán Planes Especiales de Reforma Interior en las siguientes áreas:

	DENOMINACIÓN	USO DOMINANTE
<b>PERI-1</b>	<b>ESTACIÓ DE LES VALLS</b>	<b>I.</b>

**A.194.- OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:**

...

**PERI Nº 1**

**DESCRIPCIÓN.-** Núcleo existente de suelo de tipo industrial, de intensidad no mayor de 0.424 m2t/m2. Su tipología característica es la correspondiente a la zona ZI.0.

**FINES Y OBJETIVOS.-** Dotación de servicios de infraestructura y urbanización, así como regularización normativa.

**USO CARACTERÍSTICO.-** Industrial Incompatible

**TIPOLOGÍA.-** Coincidente con ZI.0

**INTENSIDAD.-** Máximo caract. y otros 0,4248 m2t/m2

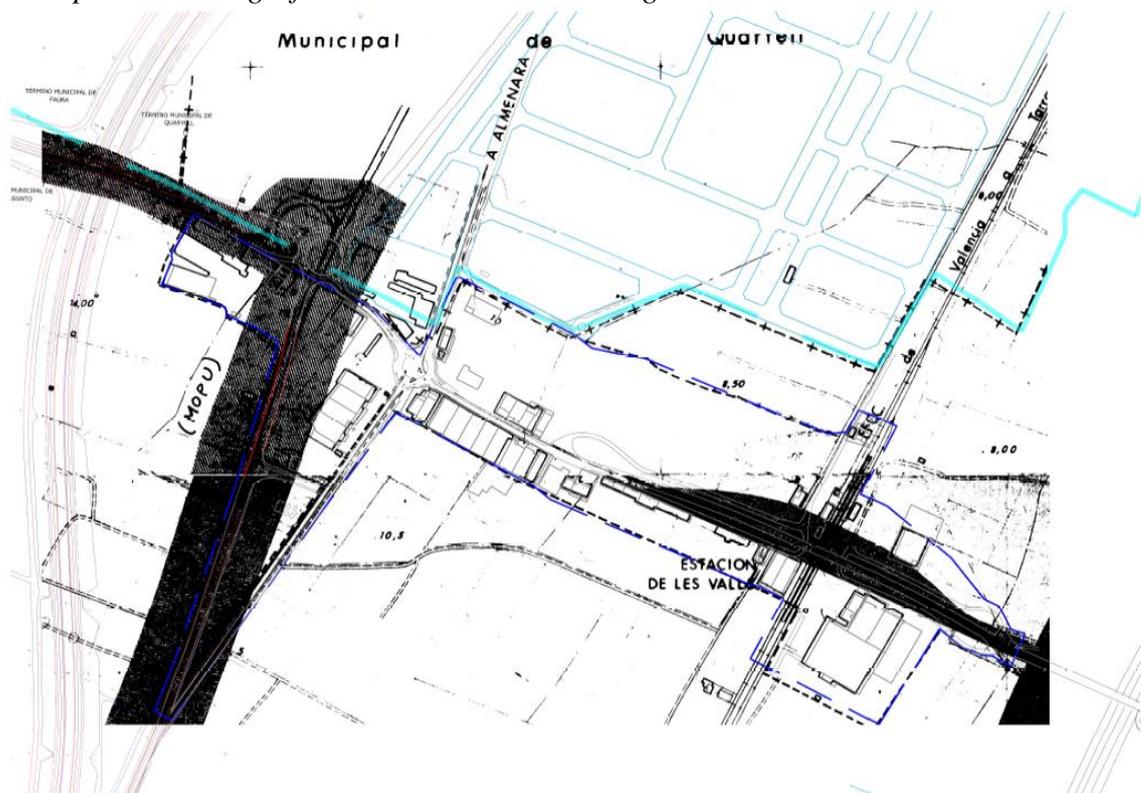
**RÉGIMEN TRANSITORIO.-** La normativa contenida en esta sección 3ª.

...

**A.195.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE REFORMA INTERIOR.** (Se excluye de esta relación el Plan Especial de Prot. nº 1 que afecta a las manzanas y sectores calificados como Z.0).

DENOMINACIÓN	NÚCLEO / TIPOLOGÍA	USO	GRADO/TIPOLOGÍA	SUPERFICIE (m2)	A. TIPO (m2t/m2)
<b>PERI-1</b>	<b>Estació de les Valls / Concentrado-Agrupado</b>	<b>I.</b>	<b>0</b>	<b>196.000</b>	<b>a fijar por I</b>

La representación gráfica de dicho sector es la siguiente:





*RESULTANDO que, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Política Territorial y Sostenibilidad, se ha promovido la contratación de los servicios de redacción del citado plan de reforma interior a los efectos de poder abordar con una ordenación pormenorizada definida soluciones de urbanización para las diversas carencias de las que adolece un ámbito industrial semiconsolidado.*

*RESULTANDO que entre los terrenos incluidos en dicho ámbito se encuentra el siguiente tramo de la antigua N-340, de titularidad del Estado y bajo la gestión del Ministerio de Fomento, de una longitud de 481 metros de largo al sur de la rotonda en su cruce con la CV-320 (titularidad de la Diputación Provincial de Valencia), y de 87 metros, al norte de la misma. Es decir, **un tramo de 568 metros de longitud, discontinuo**, en los términos indicados.*



En amarillo se han resaltado los tramos que, encontrándose dentro del término municipal de Sagunto, no son de titularidad de la Diputación Provincial de Valencia, y sobre los que versa el contenido del presente acuerdo.

Se destaca la circunstancia de que en el tramo 3-4, de 87 metros lineales de longitud, la línea de linde de términos municipales con el de Quartell, discurre oblicuamente, de forma que la banda Oeste de la misma se integra en el municipio de Quartell y la banda Este, en Sagunto, tal y como refleja el esquema:



Los datos del replanteo del objeto del presente acuerdo son los siguientes:

-Coordenadas U.T.M. - ETRS-89

REPLANTEO TRAMO ANTIGUA N°340	
en el punto1	X=735788.7959 Y=4399994.9695
en el punto2	X=736064.4393 Y=4400389.3522
en el punto3	X=736105.3939 Y=4400450.2910
en el punto4	X=736133.9937 Y=4400531.2243
longitud	+ 640.42 ml
	Tramo 1-2 = 481 m (N-340)
	Tramo 2-3 = 72 m (diputación)
	Tramo 3-4 = 87 m (N-340)

RESULTANDO que el art. 49 de la ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, establece lo siguiente:

*“Artículo 49.- Entregas a los ayuntamientos de tramos urbanos de carreteras*

*1.- Las carreteras del Estado o tramos determinados de ellas se entregarán a los ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del ayuntamiento o del Ministerio de Fomento y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del citado departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario.*

*2.-No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ministerio de Fomento y las entidades locales respectivas podrán convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de tales carreteras o tramos de ellas.”*

RESULTANDO que el art. 127 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, establece lo siguiente:

*“Artículo 127 Conversión en vías urbanas*

*1.-Las carreteras estatales o tramos determinados de ellas se entregarán a los Ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del Ayuntamiento o del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente, podrá resolverlo el titular del citado Departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario*

*2.-A los efectos de este artículo, se considera que una carretera estatal o un tramo determinado de ella adquieren la condición de vía urbana si se cumplen las dos siguientes condiciones:*

- a) *Que el tráfico de la carretera sea mayoritariamente urbano.*

- b) *Que exista alternativa viaria que mantenga la continuidad de la Red de Carreteras del Estado, proporcionando un mejor nivel de servicio.*”

*CONSIDERANDO que, en opinión de este Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, el tramo objeto del presente acuerdo es un supuesto de hecho incluido dentro del ámbito de aplicación de los artículos transcritos y que es procedente plantear al Estado, a través de su Ministerio de Fomento, la cesión de dicho tramo de viario.*

*Es por ello que por medio de la presente SE ACUERDA por el Pleno del Ayuntamiento:*

*PRIMERO: Solicitar del Estado, a través de su Ministerio de Fomento, el inicio del expediente de entrega al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto del tramo urbano de la antigua N-340, a su paso por el PERI 1- Estación de los Valles, descrito en la parte expositiva del presente acuerdo, de 568 metros de longitud, discontinuo; por haber adquirido la condición de vía urbana. “*

Con posterioridad, en fecha 14.5.2018 (nº 24.302), por parte de la Unidad de Carreteras en Castellón, de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento se ha comunicado lo siguiente:

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

**OFICIO**

S/REF: EXPTE 6/2018 - PL  
 N/REF: CESIÓN N-340 PK 938+004 AL 938+484 AL  
 AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO  
 Fecha: 8 de mayo de 2018  
 Asunto: CESIÓN DEL TRAMO N-340 PK 938+004 AL 938+484 AL  
 AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

**AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**  
 Área de Urbanismo – Planeamiento  
 c/ Autonomía, 2  
**46.500 SAGUNTO (Valencia)**

Con fecha 23 de marzo de 2018, nº de registro 614, tuvo entrada en la Unidad de Carreteras en Castellón solicitud por parte del Ayuntamiento de Sagunto de cesión del tramo urbano de la antigua N-340, a su paso por el PERI-1 ESTACIÓN DE LOS VALLES, Expdte. 6/2018-PL.

En referencia a dicha solicitud, se les informa que para tramitar la misma, deberán subsanar ciertos aspectos que se relacionan a continuación:

- La solicitud formal debe corregirse en varios aspectos como la gratuidad de la cesión, así como facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para suscribir los documentos necesarios.
- Se adjunta un modelo en el anexo 1 a este oficio.
- Se ha detectado incoherencia entre los datos del catastro y los del Instituto Geográfico Nacional en cuanto a los límites de su término municipal en el ámbito de la cesión, por lo que deberán aportar justificación gráfica y documental de cuáles son los límites reales.

Se adjunta documentación descriptiva de este apartado en el anexo 2 a este oficio.

Lo que se comunica para su conocimiento.

EL INGENIERO JEFE DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN

Fdo.: José Ignacio Suárez Sánchez  
 (firmado electrónicamente)

**MFOM U.C. CASTELLON**  
 Salida  
 Nº. 201820120000398  
 11-08-2018 07:47:68

**AYUNTAMENT DE SAGUNT**  
 ENTRADA  
 14 MAY 2018  
 24302

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
 DEMARCACIÓ DE CARRETERES DE L'ESTAT A LA COMUNITAT VALENCIANA  
 DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA  
 UNITAT DE CARRETERES A CASTELLÓ  
 UNIDAD DE CARRETERAS EN CASTELLÓN

**CORREO ELECTRONICO:**  
 uccastellon@fomento.es

RONDA MIJARES, 114 ENTLO  
 APTO. CORREOS 734  
 12080 CASTELLÓN  
 TEL: 964-220554  
 FAX: 964-220562

El modelo que se adjunta es el siguiente, atendiendo a los datos objeto de la presente solicitud:

*“Como consecuencia de la construcción de la nueva variante de la N-340 a su paso por LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LOS VALLES (SAGUNTO) Y LA FOIA (QUARTELL), el tramo de antigua carretera nacional que conecta con SAGUNTO y con QUARTELL (pk 938+004 AL pk 938+484 y pk 938+556 AL pk 938+ 643, este último tramo, solo parcialmente, con la diagonal grafiada por el Ayuntamiento, al coincidir con el linde del término con Quartell, cesión total de longitud 0,568 Km) perderá el carácter de vía de tráfico de largo recorrido, utilizándose en la actualidad como vial de penetración a la TRAMA URBANA INDUSTRIAL.*

*El Plan General califica, según los casos, los terrenos colindantes al tramo de carretera antes indicado como urbanos, respecto de los que ya existe un desarrollo urbanístico consolidado, siendo voluntad municipal la promoción de un Programas de Actuación Integrada, lo que lleva a un inminente proceso de urbanización y edificación de la zona.*

*Dado que el tramo de carreta antes indicado funcionara como vía urbana, es conveniente solicitar al Ministerio de Fomento la cesión de los terrenos al ayuntamiento.*

*El artículo 37 de la Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras, determina las condiciones de tramo urbano y red arterial y el artículo 40.2 de la misma norma, establece la posibilidad de entregar a los ayuntamientos los tramos de carretera estatal que adquieran la condición de vial urbano, pudiendo promoverse el expediente a instancia del ayuntamiento, por lo que resulta ajustado a la ley que el ayuntamiento solicite la cesión.*

*Por todo lo expuesto, SE PROPONE al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:*

*PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Fomento la cesión gratuita a favor del ayuntamiento de SAGUNTO. de la carretera antigua N-340 a su paso por el municipio y que conecta con que conecta con SAGUNTO y con QUARTELL (pk 938+004 AL pk 938+484 y pk 938+556 AL pk 938+ 643, este último tramo, solo parcialmente, con la diagonal grafiada por el Ayuntamiento, al coincidir con el linde del término con Quartell, cesión total de longitud 0,568 Km) así como lo terrenos anexos a este tramo de carretera que no sean necesarios al servicio de las instalaciones de alumbrado existentes.*

*SEGUNDO: Que se inicien los trámites administrativos para la cesión de los tramos de la N-340 anteriormente señalados, hasta su finalización, quedando la efectividad de la entrega y transmisión de la titularidad a la correspondiente Acta.*

*TERCERO: Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la suscripción de cuantos documentos y actos fueron necesarios para la ejecución de este acuerdo.”*

Por otra parte, respecto de la observación del Ministerio referente a:

▪ Se ha detectado incoherencia entre los datos del catastro y los del Instituto Geográfico Nacional en cuanto a los límites de su término municipal en el ámbito de la cesión, por lo que deberán aportar justificación gráfica y documental de cuáles son los límites reales.

Se adjunta documentación descriptiva de este apartado en el anexo 2 a este oficio.

A ese respecto, por parte del Coordinador de los Servicios Topográficos municipales, se ha emitido el siguiente informe de fecha 22.5.2018:

**ASUNTO:** Solicitud cesión tramo carretera N-340 (tramo PERI-1 Estación los Valles)

**EXPTE:** 6/2018 PL

En relación con la documentación remitida por ese departamento sobre subsanación aspectos en la propuesta de cesión del tramo urbano de la antigua N-340 a su paso por el PERI-1 Estación los Valles según escrito de la demarcación de carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana (Unidad de carreteras de Castellón) y en concreto sobre incoherencia detectada entre los datos del catastro y los del Instituto Geográfico Nacional en cuanto a los límites del término municipal en el ámbito de cesión, y a la vista de lo expuesto, con la documentación obrante en este Ayto. y tras las oportunas comprobaciones realizadas al efecto se INFORMA:

La línea límite de términos de Sagunto y Quartell, queda definida en los planos geométricos del Instituto Geográfico y Estadístico, mandados formar por Ley 27 de marzo de 1900.(Registro Central de Cartografía del IGN

El señalamiento practicado por los Ayuntamientos de ambos términos consta en la correspondiente ACTA nº 082708 de la operación practicada para reconocer y señalar los mojones comunes a los términos, firmada en el azagador de Quartell con fecha 18 julio de 1905.

Realizado el itinerario de la línea limite quedó descrito mediante 9 vértices con identificación de sus rumbos y lecturas de miras (distancias) con anotación de croquis y notas, según consta en el cuaderno nº082732 de 29 de diciembre de 1906.

Que esta delimitación es coincidente en antecedentes con la representación gráfica del Instituto Geográfico y Catastral de fecha 1931 con información pública de 1 septiembre de 1934. (polígonos 22 y 23 del T.M. de Sagunto).

Que la línea límite de términos en el tramo de carretera, se encuentra "in situ" señalizada mediante hitos (mojones) de piedra con talla en uno de los lados como MURVIEDRO y en otro CUARTELL y que corresponden a los identificados en el cuaderno como mojón M2 y M3. *Que se ha comprobado un desplazamiento de ambos de 7.- m al Sur, respecto a la posición de la representación oficial (al parecer por la ejecución de distintas obras realizadas en la zona)*

*Actualmente el mojón M3 ha sido seccionado en tres partes quedando un resto anclado sobre acera*

#### **CONCLUSION:**

Existen discrepancias entre las representaciones graficas que constan tanto en el catastro parcelario actual, como en los distintos visores cartográficos consultados, pero estos NO corresponden con la línea limite ACEPTADA y APROBADA según las ACTAS de referencia.

***Se adjuntan como anexo copia de actas, cuaderno y fotografías***

Lo que se le comunica a ese departamento a los efectos oportunos.

Procede en definitiva ratificarse en la delimitación de términos municipales de Sagunto y Quartell indicados en la solicitud originaria, dado que con posterioridad a las actuaciones desarrolladas por el entonces Instituto Geográfico y Estadístico, no se ha realizado ninguna operación de alteración de términos municipales que justifiquen la delimitación documentada tanto por la Oficina de Catastro y en los planos del Instituto Geográfico Nacional.

A la vista de todo lo expuesto, los términos de la solicitud municipal a realizar al Ministerio de Fomento serían los siguientes:

Como consecuencia de la construcción de la nueva variante de la N-340 a su paso por LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LOS VALLES (SAGUNTO) Y LA FOIA (QUARTELL), el tramo de antigua carretera nacional que conecta con SAGUNTO y con

QUARTELL (pk 938+004 AL pk 938+484 y pk 938+556 AL pk 938+ 643, este último tramo, solo parcialmente, con la diagonal grafiada por el Ayuntamiento, al coincidir con el linde del término con Quartell, cesión total de longitud 0,568 Km) perderá el carácter de vía de tráfico de largo recorrido, utilizándose en la actualidad como vial de penetración a la TRAMA URBANA INDUSTRIAL.

El Plan General califica, según los casos, los terrenos colindantes al tramo de carretera antes indicado como urbanos, respecto de los que ya existe un desarrollo urbanístico consolidado, siendo voluntad municipal la promoción de un Programas de Actuación Integrada, lo que lleva a un inminente proceso de urbanización y edificación de la zona.

Dado que el tramo de carreta antes indicado funcionara como vía urbana, es conveniente solicitar al Ministerio de Fomento la cesión de los terrenos al ayuntamiento.

El artículo 37 de la Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras, determina las condiciones de tramo urbano y red arterial y el artículo 40.2 de la misma norma, establece la posibilidad de entregar a los ayuntamientos los tramos de carretera estatal que adquieran la condición de vial urbano, pudiendo promoverse el expediente a instancia del ayuntamiento, por lo que resulta ajustado a la ley que el ayuntamiento solicite la cesión.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Antonino.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Fomento la cesión gratuita a favor del ayuntamiento de SAGUNTO. de la carretera antigua N-340 a su paso por el municipio y que conecta con que conecta con SAGUNTO y con QUARTELL (pk 938+004 AL pk 938+484 y pk 938+556 AL pk 938+ 643, este último tramo, solo parcialmente, con la diagonal grafiada por el Ayuntamiento, al coincidir con el linde del término con Quartell, cesión total de longitud 0,568 Km) así como lo terrenos anexos a este tramo de carretera que no sean necesarios al servicio de las instalaciones de alumbrado existentes.

SEGUNDO: Que se inicien los trámites administrativos para la cesión de los tramos de la N-340 anteriormente señalados, hasta su finalización, quedando la efectividad de la entrega y transmisión de la titularidad a la correspondiente Acta.

TERCERO: Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la suscripción de cuantos documentos y actos fueron necesarios para la ejecución de este acuerdo.

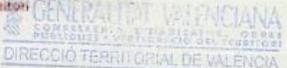
CUARTO: Adjuntar al Ministerio de Fomento toda la información documental del Instituto Geográfico y Estadístico, no modificada hasta la fecha por el único cauce procedimental admisible, indicativa de inalterabilidad del linde del término municipal de Sagunto respecto del de Quartell con el alcance formulado en la solicitud de febrero del 2018.

En estos momentos el Sr. Crispín se ausenta momentáneamente de la sesión.

**9 SOLICITUD ANTE LA CONSELLERIA DE TERRITORIO DE LAFARGEHOLCIM ESPAÑA SAU DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU. PRONUNCIAMIENTO MUNICIPAL DESFAVORABLE.- EXPTE. 10/2018 PL.**

**Referencia Autonómica: 20180105EA/pb.**

Visto el oficio remitido al Ayuntamiento de Sagunto por el Servicio Territorial de Valencia de la Conselleria d' Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, en los siguientes términos:

 <b>GENERALITAT VALENCIANA</b> Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori	DIRECCIÓ TERRITORIAL DE VALÈNCIA Servei Territorial d'Urbanisme	PROP 1 C/ Gregorio Gea, 27 46009 - VALENCIA Tél. 012
 DIRECCIÓ TERRITORIAL DE VALÈNCIA		
Data 14 MAYO 2018		<b>AYUNTAMIENTO DE SAGUNT</b> <b>DEPARTAMENTO DE URBANISMO</b> C/ Autonomía, 2 46500 - SAGUNT
EIXIDA 13146 / 171 / S. HORA		
EXPTE: 20180105 EA/pb ASUNTO: SOLIC. INICIO PROCED. REVISION ADMINISTRATIVA CORRECCION ERROR MATERIAL EN PLAN GENERAL MUNICIPIO: SAGUNT TRASLADO DE ESCRITO		
En relación con el expediente de referencia, adjunto remito copia de la solicitud presentada por D <sup>a</sup> Maria José Sanchez-Seco Martín, actuando en nombre y representación de la mercantil LAFARGEHOLCIM ESPAÑA, SAU.		
Todo ello para su conocimiento y a los efectos oportunos.		
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO		
Firmado por Emilio Argente Hernandez el 14/05/2018 09:24:00		

Oficio al que adjunta la documentación presentada por la empresa ante la Generalitat en fecha 23.4.2018 (10492/12240).

En relación con dicha documentación se destaca un dato inicial, y es el de que la empresa hace una manifestación en el siguiente sentido:

I.- Mediante escrito de fecha 17 de julio de 2017, de conformidad con las previsiones del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Lafarge Cementos, S.A.U., hoy, LAFARGEHOLCIM ESPAÑA, S.A.U. solicitó ante Conselleria de vivienda, obras públicas y vertebración del Territorio - Subdirección General de Urbanismo el inicio de un procedimiento de revisión administrativa para la corrección del error material que figura en la planimetría que se recoge en el Plano 13 del P.G.O.U. de Sagunto, en el sentido que resulta del grafiado acreditado en los documentos técnicos justificativos aportados por LH con ese escrito, demostrativos de la delimitación perimetral correcta que corresponde al mencionado Plano 13

del P.G.O.U. de Sagunto y que se corresponde con el grafiado del PLANO 12 QUE SE ACOMPAÑABA AL INFORME JUSTIFICATIVO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017, CON GRAFIADO DE COLOR ROJO Y CD FORMATO AUTOCAD GEORREFERENCIADO Y EN COORDENADAS ETRS 89.

No se tiene constancia en este Ayuntamiento del citado escrito de 17.7.2017 por el que se solicitaba de la Conselleria por parte de la empresa la apertura del expediente de corrección del error material que se cita. Lo que se destaca a los efectos de su necesaria aportación a esta administración municipal por parte de la Conselleria. Se da la circunstancia un tanto paradójica que ahora, en mayo del 2018, se aporta por la administración autonómica la ampliación de las alegaciones realizadas por la empresa promotora del expediente siendo que este Ayuntamiento desconocía hasta la fecha la apertura del mismo, hace más de diez meses, por no darse cuenta del mismo del mismo, y en consecuencia de la pretensión principal de rectificación realizada, que por la de mayo del 2018 se amplía.

Sin perjuicio de lo anterior, se destaca que en relación con las alegaciones ahora aportadas en concepto de complemento y mejora voluntaria de la solicitud inicial de 17.7.2017, se ha emitido por parte del Sr. Coordinador de los Servicios Topográficos Municipales el siguiente informe en fecha 11 de junio del 2018:

ASUNTO: INICIO PROCED. REVISION ADMINISTRATIVA  
INTERESADO: LAFARGEHOLCIM ESPAÑA,SAU  
EXPTTE: 20180105 EA/pb (servicio territorial)

En relación con la documentación remitida por la Dirección Territorial de Valencia (sevei Territorial d'Urbanisme) sobre solicitud de inicio de procedimiento revisión administrativa, corrección de error material en el plan General de Sagunto, en base a documentación presentada por LAFARGEHOLCIM ESPAÑA, SAU, y en la que se manifiesta:

1. *Que el escrito presentado por Dña María José Sánchez-Seco Martín, en representación de LAFARGEHOLCIM ESPAÑA, SAU consta de 22 hojas y 6 planos.*
2. *Que sus antecedentes se basan en el análisis realizado del plano 13 del P.G.O.U de Sagunto y que acreditan con pruebas adicionales .. la existencia de error material padecido en el grafiado del mencionado plano 13, resaltando que es una línea, en un trazo continuo y discontinuo, apreciándose claramente que ha sido dibujada a mano alzada, por lo que se puede presuponer, a priori, la existencia de errores planimétricos (H-2/22).*
3. *Las acreditaciones y evidencias referencias en el resto del escrito y sus pruebas graficas (planos aportados) No hacen más seguir manteniendo y confundiendo las diferentes situaciones que existen en esta actuación, ya que hacen referencia a los planos catastrales (H-4/22) (H-5/22) la licencia de actividad de (H6 a H14/22)*
4. *Se manifiesta además por la mercantil que ha estado en varias ocasiones en las dependencias municipales y solicitado tomar vista del plano anexo al recurso del Consell formalizado en 1981 por ASLAND sin resultado positivo alguno; ni el Plano ni el recurso de Alzada se encuentran en las dependencias municipales y tampoco ha sido posible su localización en las dependencias de la propia Generalitat Valenciana (H19/22).*
5. *Expone la trascendencia que tiene el disponer de dicho documento técnico, esta circunstancia impide acreditar debidamente la autoría, fecha y condiciones técnicas del redactado del anexo que se dice se adjuntaba como anexo al recurso presentado ante el Consell lo que permite patentizar un supuesto mas que censurable y generador de grave inseguridad jurídica. (H-20/22).*

Es por lo expuesto y a la vista de las comprobaciones realizadas al efecto por este servicio se INFORMA:

Que el P.G.O.U. de Sagunto en su información pública delimitó un área clasificada de Suelo No Urbanizable Protegido (en la que no sería compatible la extracción)

El Pleno del Consell de la Comunidad Valenciana en su sesión de 20 de agosto de 1982 adopto entre otros el acuerdo de estimar el Recurso de Alzada presentado por la mercantil ASLAND, S.A. contra la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto.

En dicho acuerdo se establecen introducir unas modificaciones, entre ellas la 2ª) Cambiar la actual calificación de terrenos....) La 3ª) Cambiar, asimismo, la actual calificación de la zona de ampliación que se prevé para la futura ampliación ....., **con la delimitación grafiada que se aprueba y consta en el plano diligenciado por el secretario de este Consell, que deberá unirse al expediente**, condicionando ello a que, con el fin de garantizar el equilibrio ecológico, el menor impacto ambiental, así como evitar la posible variación del microclima por cambio de las corrientes de aire, antes de comenzar la explotación minera en esta última zona, la Empresa Asland,S.A. asumirá los compromisos necesarios que lleven a la garantía de a),mantenimiento de la actual línea de cumbreras; b)La no producción de polución por emisión de polvo, c) La empresa procederá en el plazo y forma que establezca por el Ayuntamiento de Sagunto a la repoblación de la zona, respetando en todo caso el ámbito ecológico de la misma.

Que el plano topográfico aportado por ASLAND,SA que sirvió de base y en el que constan las zonas de propiedad las de concesión y de ampliación de la montaña de la Pedrera (ref: S1-T-700-1 de 1982)

Que el referido plano (condicionante 3ª) se encuentra CERTIFICADO por D. Vicente Miquel Diego, Secretario de Actas del Consell de la Comunidad Valenciana y que recoge el resultado del cambio de la calificación urbanística y la delimitación de suelo no urbanizable de uso minero acordado por el Pleno del Consell en sesión de 20 de agosto de 1982 en el punto 2º de su orden del día, relativo al recurso de Alzada interpuesto por ASLAND S.a. contra la aprobación definitiva del P.G.O.U. de Sagunto.

(se adjunta copia del acuerdo y plano certificado).

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Consell el Ayuntamiento de Sagunto, contemplo la delimitación grafiada en el mismo y denominada "PERIMETRO EXTRACTIVO" Hojas 10-13-16.

Que las comprobaciones realizadas al efecto el ENCAJE de ambas cartografías procedentes de restituciones fotogramétricas distintas fechas y técnicas, realizadas en escala grafica 1/ 5.000 se realizaron con coincidencia en elementos fijos existentes (casas, Balsa, caminos etc) siendo por tanto CORRECTO.

Que se CONFUNDEN por parte dela empresa, los limites reflejados en catastro, los del deslinde administrativo del Monte Público, (y que hasta la aprobación del PGOUS, eran los contemplados en los convenios) y que son la base de la Alegación de la empresa, con la delimitación del PERIMETRO EXTRACTIVO de la REVISION DEL PGM.

Que este servicio ha mantenido diversas reuniones en estas dependencias con personal de la empresa (Jefe de Canteras, equipo topográfico (Aplicaciones Topográficas) en las que se han informado sobre la documentación de trabajo realizado, así como de los planos del recurso de Alzada, así como su indicación a solicitar del Consell, incluso de los propios archivos de la empresa copia del recurso y planos elaborados, por lo que es incierto la afirmación de que no han sido atendidos ni localizados los planos y que NO se dispone de documento técnico.

Respecto al punto 5 indicar que el propio acuerdo del Consell ya indica la autoría, fecha y condiciones técnicas, que sirven de base para la definición del perímetro.

CONCLUSIONES:

Respecto a la representación grafica según comprobación realizada por estos SSTT, las delimitaciones indicadas en el plano del CONSELL se ajustan al perímetro extractivo contemplado en la Revisión del Plan General Municipal (Clasificación del Suelo H-10 / H-13 / H-16).

Que el parcelario de catastro y delimitaciones del plano de Amojonamiento Administrativo del Monte-103 del Catálogo de Utilidad Pública denominado VII "Bonilles" VIII "Salt del Llop" Monte de U.P. según encaje realizado de ambas cartografías, NO son coincidentes a la delimitación contenida en plano que sirvió de base y en el que constan las zonas de propiedad las de concesión y de ampliación acordado por el Pleno del Consell en sesión de 20 de agosto de 1982, por cuanto No se contempló ese criterio en lo planteado en el recurso de Alzada.

Lo que se comunica a los efectos oportunos

Nuestra Referencia: PV/CG  
Su Referencia:  
Asunto: Remitiendo resolución Pleno del Consell

CONSELLERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Consell de la Comunitat Valenciana  
C.O.P.U.  
Punto 3º  
Fecha: 27 OCT 1982  
N.º 712  
SALTA

D. Luis Tarabini en representación  
Compañía Aslad, S.A.  
Colón, nº 4  
VALENCIA

Con relación al recurso de alzada interpuesto por esa Compañía Aslad, S.A. contra la aprobación del Plan General de Sagunto, adjunto se remite nuevo Certificado del Pleno celebrado el pasado día 20 de Agosto de 1982, que por error de transcripción anula el anterior.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Excm. Audiencia Territorial de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

EL CONSELLER DE O.P. Y URBANISMO  
P.D.  
EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Comunidad Valenciana  
Conselleria de  
Obres Públiques  
i Urbanisme

Fdo: Fernando Pérez Segura

VICENTE MIGUEL DIEGO, SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSELL DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA.

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Consell de la Comunitat Valenciana, en su sesión celebrada el día 20 de Agosto de 1982, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Visto el Recurso de Alzada interpuesto por Asland, S. A., contra la resolución del Conseller de Obras Públicas y Urbanismo por la que se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto, y vistos los informes emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, el Ministerio de Industria y Energía y el Abogado del Estado, el Pleno del Consell por unanimidad, acordó estimar el Recurso de Alzada presentado por la Mercantil Asland, S.A. contra la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto, en el sentido de introducir en este las siguientes modificaciones:

1º) Cambiar la actual calificación de "suelo urbano destinado a industria ligera", por la de "suelo urbano destinado a industria pesada", en la zona donde se emplaza la actual factoría, modificación ya aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de Sagunto, con fecha 8 de Junio de 1982.

2º) Cambiar la actual calificación de los terrenos que hoy constituyan la zona de explotación, conocidos como cantera del "Salt del Llop", por la de "suelo no urbanizable de uso extractivo de carácter minero", tal como acordó el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en su sesión de 8 de Junio de 1982.

3º) Cambiar, asimismo, la actual calificación de la zona de ampliación que se prevé para la futura explotación, en los terrenos conocidos como "Montaña Romeu", por el de "suelo no urbanizable de uso de carácter minero", con la delimitación graficada que se aprueba y

consta en el plano diligenciado por el Secretario de este Consell, que deberá unirse al expediente, condicionado --  
ello a que, con el fin de garantizar el equilibrio ecológico, el menor impacto ambiental, así como para evitar la posible variación del microclima por cambio de los corrientes de aire, antes de comenzar la explotación minera en esta última zona, la Empresa Asland, S.A., asumirá los --  
compromisos necesarios que lleven a la garantía de:

a) El mantenimiento de la actual línea de cumbres, --  
conforme aparece graficado en el plano topográfico, procediéndose a su explotación por el sistema de terraza.

b) La no producción de polución por emisión de polvo en la denominada fase de trituración, por los medios que se considere necesarios y adecuados para ello.

c) La Empresa Asland, S.A., procederá en el plazo y forma que se establezca por el Ayuntamiento de Sagunto, a la repoblación de la zona, respetando en todo caso el ámbito ecológico de la misma, sin perjuicio de que esta obligación sea sustitutoria o forme parte integrante del canon o tasas que en su día establezca el Ayuntamiento por explotación de la cantera."

Y para que conste, y con el fin de subsanar el error de --  
transcripción contenido en la certificación del día veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, que debe ser --  
sustituido por la presente, libro este certificado en Valencia a veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

vs. Bp.  
EL PRESIDENTE DEL CONSELL



PLANO TOPOGRAFICO DE LA MONTAÑA  
DE LA PEDRERA

SAGUNTO (Sierra)

Escala 1:5000 Equidistancia 5 mts

 PROPIEDAD } -69 HECTÁREAS  
CONCESION }  
AMPLIACION } -215 HECTÁREAS

MUSEO DE VAL.

Nº 5.1-7-700-1

D. VICENTE MIQUEL DIEGO SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSELL DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA

CERTIFICO que el presente plano recoge el resultado del cambio de la  
calificación urbanística y la delimitación de suelo no urbanizable de uso  
de carácter minero acordado por el Pleno del Consell en sesión de 20 de  
agosto de 1982 en el punto nº 2 de su Orden del Día relativo al recurso  
de Alzada interpuesto por ASLAND S.A contra la aprobación definitiva  
del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto

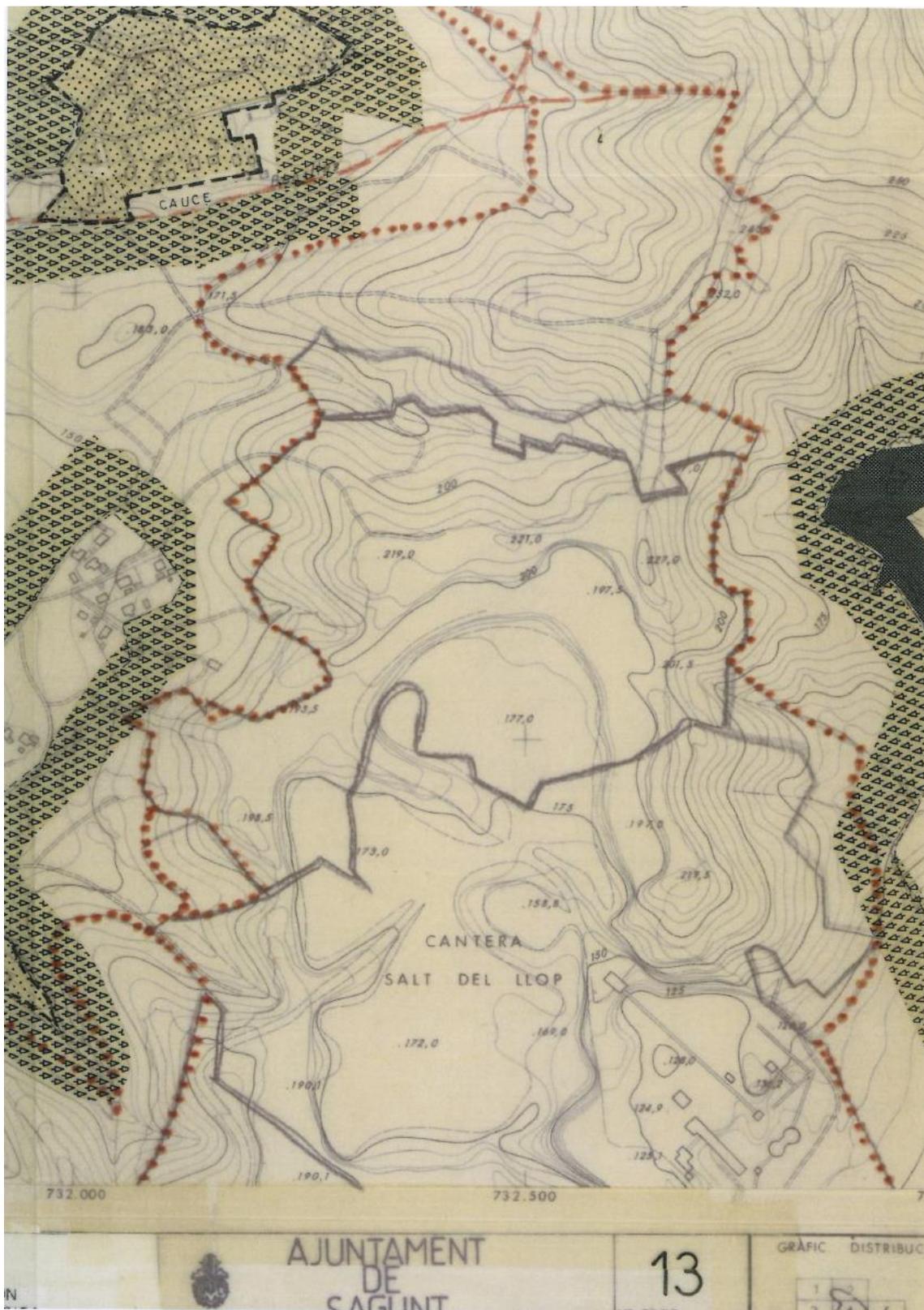
Y para que conste, libro el presente, en Valencia a veinte de agosto  
de mil novecientos ochenta y dos.



*Vicente Miquel Diego*







“

Del citado informe técnico transcrito del sr. Coordinador de los Servicios Topográficos municipales se desprende, en definitiva, el dato decisivo de que **la delimitación reflejada en el PGOU de 1992 que ahora se pide rectificar coincide** sin ningún género de duda **con aquella que se documentó por la propia empresa en su recurso de alzada**, que fue estimado por el Consell de la Generalitat en 1982 (hace 36 años). Dándose esas circunstancias **(coincidencia entre lo solicitado por el particular-lo estimado por la administración-lo reflejado documentalmente como determinación gráfica de planeamiento urbanístico)** no

se puede hablar de un error material en la adopción de decisiones administrativas, en 1992, que sea susceptible de ser corregido 26 años después, por el cauce del art. 109.2 de la ley 39/2015. No es un error aritmético, material o de hecho susceptible de tal tratamiento procedimental. Además, dada la naturaleza reglamentaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, se está ante una disposición administrativa de carácter general y no ante un acto administrativo propiamente dicho.

A las 17 horas y 10 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 15 minutos.

Vuelve a suspenderse la sesión a las 17 horas y 20 minutos para permitir una nueva intervención desde el público, reanudándose a las 17 horas y 21 minutos.

A los efectos de intervenir desde el atril en representación de su grupo político, Compromís, siendo las 17 horas y 33 minutos el Sr. Alcalde deja la Presidencia de la sesión, siendo sustituido en la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Gil, hasta las 17 horas y 43 minutos”.

En el debate, el Grupo Popular Municipal propone la retirada del asunto.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 10, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris. Votos en contra: 14, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP, IP y C’S y 14 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, ACUERDA:

No aprobar la propuesta de retirada.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 10, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 10 votos en contra de PP, IP y C’S, ACUERDA:

PRIMERO: La emisión de un pronunciamiento municipal DESFAVORABLE a la pretensión de rectificación de error material del PGOU de 1992 de la que se ha dado cuenta a este Ayuntamiento por parte del Servicio Territorial de Valencia de la Conselleria d’ Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, en el contexto del expediente 20180105EA/pb, en base a los argumentos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

## **10 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SAGUNTO.- EXP: 1/2018.**

Primero.- Visto que en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de fecha 27 de marzo de 2018 se aprobó provisionalmente la última versión del Plan de Movilidad Urbana

Sostenible remitido por parte de Movilidad Urbana con 15 votos a favor, 7 abstenciones y 3 votos en contra, dando paso a su exposición pública con las consecuencias que ello deriven, conforme lo legalmente establecido.

Segundo.- Visto que de acuerdo al apartado 7 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana se ha procedido al proceso de información pública, pudiéndose consultar por parte de los interesados el Plan de Movilidad Urbana Sostenible tanto en las dependencias del Departamento de Movilidad Urbana desde el día de su aprobación provisional, como en la web municipal desde el pasado 2 de mayo de 2018.

Tercero.- Visto que desde su aprobación provisional a la fecha de hoy, no se han presentado por parte de los interesados aportaciones o propuestas para su estudio y posible incorporación al Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, y Muñoz. Votos en contra: 3, Sres. González, Guillén y Paz. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, 3 votos en contra de IP y 7 abstenciones de PP y C'S, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Sagunto, aprobado provisionalmente en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de fecha 27 de marzo de 2018, para su posterior aprobación definitiva en el Pleno ordinario de la corporación del mes de junio.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

En estos momentos el Sr. Crispín se reincorpora a la sesión.

## **11 PROPOSICIÓN SOBRE IINTERPOSICION ACCIONES LEGALES TRAS APROBACION PATIVEL.- EXPTE. 44/2018-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Siendo las 17 horas y 50 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Gil, hasta las 18 horas y 10 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el DOCV del pasado 16 de noviembre de 2016 se publicó la Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se sometió a consultas y participación e información pública, por un periodo de dos

meses, la propuesta del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL).

Teniendo en cuenta las grandes repercusiones que este instrumento tenía, y dado que durante todos esos meses desde el equipo de gobierno, no se dio cuenta en comisión alguna las repercusiones que este instrumento pudiera tener, solicitamos en el mes de enero de 2017, se nos indicara si se habían evacuado informes técnicos y jurídicos sobre el contenido de dicho Plan Territorial.

Transcurrieron 6 meses más, sin que se nos facilitara ni contestación ni información alguna al respecto de cómo afectaba a los intereses de los vecinos y de nuestra ciudad la propuesta del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL), y dado que se había procedido a una segunda exposición pública, desde el Partido Popular reiteramos, de nuevo por escrito, la petición que realizamos en su día a los servicios técnicos municipales para que “por parte de los servicios técnicos municipales se realicen, con carácter de urgencia, los pertinentes informes técnicos y jurídicos sobre la afección y contenido del PATIVEL en nuestro municipio, tras su segunda exposición pública, y en su caso se realicen las pertinentes alegaciones y se nos facilite copia de todo ello”.

Fruto de esa insistencia, se emitió informe en el que se recogían las incidencias de PATIVEL en nuestro término municipal que fue aprobado en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Julio de 2017, en el que se incidía sobre aspectos sustanciales de nuestro territorio sin justificación alguna.

De poco han servido las alegaciones realizadas por propietarios y por nuestra parte como Partido Popular, puesto que el gobierno de Puig y Oltra ha aprobado definitivamente el PATIVEL, haciendo caso omiso a las alegaciones realizadas.

El pasado 19 de junio de 2018, en la Comisión Informativa de Urbanismo, preguntamos si por parte de la Generalitat Valenciana se había contestado de forma expresa a las alegaciones realizadas por este Ayuntamiento, contestándonos con que no, lo que supone de por sí una causa justificada de impugnación ya que significa un ataque flagrante al principio de incoherencia, al no recibir respuesta alguna a las alegaciones realizadas.

Esta falta de transparencia y publicidad por parte de algunos gobernantes, que a nuestro entender se ha producido desde la exposición pública de la segunda versión del PATIVEL, solo pueden generar desconfianza entre instituciones y particulares afectadas.

No debemos olvidar que este Ayuntamiento no puede quedar relegado a la posición de simple alegante en un proceso en el que debería tener una más activa participación y peso específico.

El PATIVEL, por su naturaleza y características debe contemplar las particularidades y circunstancias que se dan en cada Término Municipal que pretende afectar, pues no todos los municipios tienen las mismas características geo-morfológicas, ni el mismo desarrollo urbanístico, ni la misma estructura social y económica, por lo que intentar una regulación uniformadora y generalista reclasificando, el suelo en atención a criterios de simple distancia en metros de la zona de la ribera del mar conllevará situaciones injustas e insostenibles, para aquellos municipios, como el nuestro que por distintas razones no han desarrollado en su integridad las previsiones de su planeamiento y urbanización de la zona del litoral.

Nuestra oposición a este PATIVEL, como ciudadanos de este municipio que, al tiempo, ostentamos la condición de Concejales del Ayuntamiento, ha de ser clara y decidida al menos en tanto que dicho Plan no se reconozcan las particulares condiciones de este Municipio y su aplicación no suponga tan graves perjuicios y condicionamientos al crecimiento y desarrollo territorial y económico, y ello siendo conscientes de la necesidad de dotar al litoral de un adecuado sistema de protección ambiental que, desde luego, ha de resultar compatible con este crecimiento y desarrollo social y económico que defendemos.

Somos sabedores que este Plan significará aceptar determinadas “líneas rojas” y límites al crecimiento urbanístico y supondrá asumir ciertas renunciaciones en la planificación del crecimiento urbanístico, pero también somos conscientes, y eso pretendemos, que el PATIVEL puede ser muy mejorado y adaptado a las especialidades de cada Municipio para conseguir una minimización de sus impactos negativos.

En CONCLUSION debemos de oponernos en su integridad a la propuesta del PATIVEL que ya ha sido aprobada por la Generalitat Valenciana, por considerar que esta propuesta es, en muchos aspectos ya descritos someramente en las diferentes alegaciones presentadas en su día, poco respetuosa con las directrices contempladas en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana; y solapa y soslaya las legales competencias de los Municipios en materia de planeamiento y ordenación del territorio, relegando a estos a una función de simples agentes interesados a efectos de alegaciones cuando, en realidad, tienen claras y concretas funciones y competencias urbanísticas que son merecedoras, al menos, de un esfuerzo de consenso y coordinación por parte de la Administración Autonómica y que debería haber sido un paso previo al sometimiento del PATIVEL al trámite de información pública y posterior aprobación, sin que se haya tenido en cuenta la compleja problemática que un Plan de Acción Territorial como el tratado, que se ha aprobado sin mediar ninguna acción de acercamiento de posturas entre las administraciones implicadas.

Es el momento de actuar como Corporación ante un problema de ciudad similar a otros en los que estamos implicados (costas, tren al Puerto de Sagunto, etc..) solicitando que, en lo que refiere a nuestro término se adopten las medidas legales oportunas para defender los intereses de todos los ciudadanos frente al PATIVEL.

Es por ello, que el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Sagunto somete a la consideración del Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento o al órgano competente que corresponda, a que acuerde el ejercicio de acciones judiciales con la interposición del correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa frente al Decreto 58/2018, de 4 de mayo, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 11 de mayo de 2018, por ser lesivo para los intereses de nuestro municipio, tal y como indican los informes técnicos municipales.

SEGUNDO.- Que la Junta de Portavoces municipales sea reunida e informada adecuadamente en cuanto a las acciones legales a adoptar, así como del seguimiento de todo el proceso.

TERCERO.- Que se dé traslado de estos acuerdos a los organismos supra-municipales correspondientes, en aplicación de la legalidad vigente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 10, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris. Votos en contra: 15, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampederro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP, IP y C's y 15 votos en contra de compromis, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

## **12 PROPOSICIÓN PP SOBRE EXALTACIÓN DE VIOLENCIA EN EL MURAL DEL MERCADO MUNICIPAL.- EXPTE. 45/2018-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 18 horas y 17 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 18 horas y 23 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ En nuestra ciudad se ha realizado en los últimos años un festival artístico destinado a pintar distintas fachadas de la ciudad con motivos y autores diversos.

Dentro de esta iniciativa se ha pintado un mural en la fachada del mercado municipal en el que se incita a la violencia y se apoyan los delitos de atentado ocurridos en Alsasua contra los agentes de la autoridad, dos guardias civiles y sus novias, lesiones, desórdenes públicos y amenazas al grito de “os vamos a matar por ser guardias civiles”, “hijos de puta”, “cabrones” o “txakurras”.

Utilizando de manera sectaria el paraguas de la democracia, el arte y la libertad de expresión se hace apología de la violencia y se da voz a un movimiento pro-agresores, cuando la Audiencia nacional no sólo condenó a los agresores, sino que destacó los agravantes de abuso de superioridad y odio y consideran probado que los condenados actuaron “movidos por la animadversión y menosprecio hacia la Guardia Civil y por motivos claramente ideológicos”.

Agresores que pertenecen al movimiento Ospa (fuera de aquí), gestado con el objetivo de expulsar a la guardia civil de distintas zonas de España como el País Vasco y Navarra.

Y en nuestra ciudad, los aclaman y los disculpan pintando consignas en un edificio municipal, celebrando y apoyando la violencia, el miedo y la falta de libertad.

Un mural municipal que contiene un amplio imaginario de violencia que se concreta en un “Altsasukoak Aske!” en defensa de los condenados por delitos de atentado

Todo lo positivo del mural, que también lo tiene, lo empañan con tanto odio y manipulación. Una manipulación cobarde del arte.

No se puede utilizar nuestra ciudad plataforma ideológica, cuando la convivencia con Guardia Civil es perfecta, ya que, por suerte, contamos con uno de los cuarteles más importantes y más efectivos de toda la provincia desde hace décadas.

No se puede permitir que se utilice nuestra ciudad para impulsar la defensa de unos violentos cuyos hechos como dice la Audiencia Nacional, fue de una gravedad "notabilísima", destacando "la actitud de brutalidad adoptada por los acusados, el hecho de que las víctimas no fueran auxiliadas", además del "clima de violencia verbal de los insultos" o las "amenazas directas".

Una ciudad que durante siglos ha sido ejemplo de convivencia, que se vende como Civitas Amabilis y quiere ser patrimonio de la humanidad, no se merece ser recordada como la ciudad que apoya el odio y la violencia extrema en sus edificios municipales.

Tanto ha sido la repercusión negativa para la ciudad de este hecho, y la indignación entre las víctimas de violencia que COVITE, el Colectivo de Víctimas del Terrorismo, COVITE, organismo dedicado a la lucha contra el terrorismo y a la prevención de la radicalización violenta. La única asociación de víctimas de España, que ostenta el “estatus

especial consultivo” ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) nos ha pedido que instemos al Gobierno Municipal, precursor del mural, y a la corporación municipal, a emendar ese gravísimo error y eliminar las partes del mural que incitan al odio, y a la violencia, solidarizándonos con las víctimas.

Por todo ello, tal y como nos ha solicitado la asociación nacional, COVITE, Colectivo de Víctimas del Terrorismo solicitamos del Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1 – Que por parte del Alcalde y su equipo de gobierno se inste al departamento correspondiente a que se eliminen aquellas partes del mural que incitan al odio, y a la violencia, solidarizándonos con las víctimas; en concreto, el “Altsasukoak Aske!” en defensa de los condenados por delitos de atentado, así como todas aquellas imágenes y expresiones que lejos de condenar la violencia la aplauden y justifican.”

En el debate, el Grupo Municipal de EUPV, presenta una enmienda a la totalidad del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Sagunto ha sido nombrado por la Consellería de Cultura como Capital Cultural Valenciana 2018-2019. La comisión evaluadora de la Consellería ha elegido Sagunto, entre otras ocho propuestas, por su amplia oferta cultural en un distintivo que tiene como objetivo reconocer a aquellos municipios que destacan por su amplia y firme apuesta cultural como instrumento de cohesión social y de fomento económico y, de ese modo, incentivar la territorialización cultural.

Al buen trabajo que en los últimos años están desarrollando las concejalías de Cultura y Juventud, principales puntos de programación de iniciativas artísticas, se le suman otras delegaciones como Turismo, Igualdad, Educación, Patrimonio, Universitat Popular, etc., que también han ayudado a convertir la programación cultural de nuestro municipio en una de las principales de la Comunidad Valenciana. Nunca antes se ha programado tanta cultura y de tanta calidad en nuestra ciudad, de ahí el sello de Capital Cultural Valenciana tan merecido.

A ello, por supuesto, se le suma toda la parte de asociaciones, bandas y orquestas, compañías de teatro, grupos musicales, entidades e incluso empresas que se añaden a toda la oferta cultural municipal, multiplicando la cantidad de iniciativas, públicas y privadas, que cada semana tienen cabida en nuestro municipio. Sagunt a Escena, Splash Festival del Cómic de la Comunitat Valenciana, Novembre Negre, Sagunt in Excelsis, MUSAS, Festival Il·luminarte, Festival de Arte Urbano Més que Murs, Més que Titelles, Prosopón Festival de Teatro Grecolatino, Música al Port, Muestra de Cine Documental Punto.Doc, Festival de Percusión Percumón, Mostra de l’Escola de Teatre, Ludi Saguntini, Raconets, Music Port Festival, y un largo etcétera. Son sólo algunas de las muestras artísticas y culturales más importantes.

Por todo ello, el pleno del Ayuntamiento de Sagunto propone:

1. Reconocer la labor de aquellas concejalías que han apostado por ofrecer una programación cultural y artística de calidad. Y sobre todo, reconocer la gran labor que hacen aquellos colectivos sociales y artísticos, y organizaciones culturales del municipio, fundamental como base para la creación de una conciencia crítica.
2. El Ayuntamiento de Sagunto apuesta por la libertad artística y de creación y se compromete a seguir apoyando estas muestras culturales, públicas o privadas, en la medida de sus posibilidades.
3. Agradecer a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el nombramiento de Sagunto como Capital Cultural Valenciana y comunicar a la Consellería los contenidos de esta moción.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25.  
Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 6, Señores/as. Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno. Votos en contra: 10, Sres./as. Muniesa,

Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris. Abstenciones: 9, Sres. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor de EUPV y ADN, 10 votos en contra de PP, IP y C'S y 9 abstenciones de Compromís, PSOE y Sr. Muñoz, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por EUPV.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 10, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo, Peris. Votos en contra: 6, Sres./as. Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno. Abstenciones: 9, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP, IP y C'S, 6 votos en contra de EUPV y ADN y 9 abstenciones de Compromís, PSOE y Sr. Chover, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

ÚNICO: Que por parte del Alcalde y su equipo de gobierno se inste al departamento correspondiente a que se eliminen aquellas partes del mural que incitan al odio, y a la violencia, solidarizándonos con las víctimas; en concreto , el “Altsasukoak Aske!” en defensa de los condenados por delitos de atentado, así como todas aquellas imágenes y expresiones que lejos de condenar la violencia la aplauden y justifican.

A las 19 horas se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 50 minutos.

En estos momentos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Gil.

### **13 PROPOSICIÓN EUPV SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO PALESTINO.- EXPTE. 46/2018-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Alcalde.- Votos a favor: 24, Señores/as. Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EUPV sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En los últimos meses hemos vivido un repunte de la inestabilidad y vulneraciones de los Derechos Humanos del pueblo palestino, haciendo más frágil si cabe la situación de este pueblo que desde hace 70 años ha vivido bajo la limpieza étnica y el apartheid –y, en el caso de Cisjordania y la Franja de Gaza, también bajo ocupación militar desde junio de 1967– y que el pasado 15 de mayo conmemoró la Nakba, día de luto nacional por la expulsión de la mayor parte de la población palestina de sus hogares como consecuencia del nacimiento del Estado de Israel o de las operaciones paramilitares sionistas de los meses anteriores.

El pueblo palestino constituye el mayor grupo de población que más tiempo permanece en el exilio. Actualmente se contabilizan más de 5 millones de personas con estatuto de refugiado que viven en el Líbano, Siria, Jordania y más de dos millones en Gaza y Cisjordania. De estas últimas, 1,4 millones viven en alguno de los 58 campamentos, gestionados por la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (UNRWA). Además, existen varios millones de personas más que son refugiadas palestinas y que no se incluyen en los datos anteriores porque no estaban trabajando o estudiando en Palestina en unas fechas determinadas, porque no se refugiaron en ninguno de los países donde operaba la UNRWA o porque son descendientes por línea femenina.

Además de los servicios que presta UNRWA para la atención a las personas refugiadas, la presencia y trabajo de esta entidad en Gaza y Cisjordania, es un elemento de gran importancia en cuanto a la seguridad y estabilidad política de la zona. Como sucede con el resto de agencias de Naciones Unidas, la financiación depende de las contribuciones que realizan los Estados miembros, siendo Estados Unidos el primer donante en el caso de UNRWA, aportando un tercio de la financiación del total de la Agencia.

El Gobierno de Estados Unidos ha anunciado recientemente una reducción drástica de sus contribuciones a UNRWA lo que pone en riesgo la supervivencia de los programas incorporando un nuevo elemento de inestabilidad en la región junto con las declaraciones y actuaciones de Trump, sobre el traslado de la embajada norteamericana a Jerusalén reconociendo esta ciudad como capital del Estado de Israel, contradiciendo los acuerdos logrados basados en el consenso y negociación entre estas dos poblaciones en conflicto.

Esta situación abre un escenario contraproducente que permite que otros estados soberanos se sumen a una actitud que, de origen, quebranta el derecho internacional, cuyos actuaciones no harán sino más difícil el camino de retorno, perpetuando el conflicto y eliminando cualquier base consensuada de negociación sobre el estatuto de Jerusalén.

El estatus de Jerusalén ha sido uno de los ejes en las negociaciones mantenidas por las partes en conflicto. La parte oriental fue ocupada en 1967 y en 1980. El Parlamento israelí aprobó la Ley de Jerusalén de 1980, donde Israel declaró unilateralmente a la ciudad como capital "eterna e indivisible" del Estado israelí, declaración que fue condenada por la Resolución 478 del Consejo de Seguridad, del 20 de agosto de 1980, declarándola como "una violación del derecho internacional" y censurándola «en los términos más enérgicos», ya que «supone un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera». Además, esta resolución vinculante para los Estados Miembros de las Naciones Unidas, hace un llamamiento a los Estados que hayan establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén para que retiren tales representaciones de la ciudad y apela a que cualquier negociación sobre el estatuto de Jerusalén debe ser consensuada en el seno de Naciones Unidas.

Desde el pasado 30 de marzo, las protestas por la Gran Marcha del Retorno y la inauguración de la embajada de Estados Unidos en Jerusalén, que contraviene todo derecho internacional, se han saldado con una masacre israelí de más de 125 palestinas y palestinos (al menos 13 de ellos menores de 18 años, junto a varios periodistas y personal médico, como Razan al-Nayar, enfermera palestina de 21 años) y más de 13.000 personas heridas, incluyendo a más de 2.000 niñas y niños.

A este acto se suman otros segregativos y que contravienen el derecho internacional como la construcción de muros y asentamientos israelíes en territorios palestinos. La Resolución 2.334 del Consejo de Seguridad de la ONU del 23 de diciembre del 2016, aprobada por 14 miembros del Consejo de Seguridad, entre ellos España y que contó con la abstención de Estados Unidos, afirma que dichos asentamientos son contrarios al respeto del derecho internacional.

No son pocas las resoluciones, dictámenes y condenas que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha realizado al respecto, en el año 2000, "exhorta a Israel, la potencia ocupante, al hecho de que no explote, destruya, agote, ni ponga en peligro los recursos

naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado” y “reconoce el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por la explotación, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o por el que constituya una amenaza para ellos”.

También en el año 2003 mostró su preocupación, ya que el muro construido por Israel en el territorio palestino ocupado, que se aparta de la línea del armisticio de 1949 (Línea Verde) “ha comportado la confiscación y destrucción de tierras y recursos palestinos, la perturbación de la vida de miles de civiles protegidos y la anexión de facto de extensas zonas del territorio, y subrayando que la comunidad internacional se opone unánimemente a la construcción de este muro”.

Por su parte, la Corte Internacional de Justicia, en su Dictamen del 9 de julio de 2004 sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, concluyó que “la construcción del muro que está elevando Israel, la Potencia ocupante en el territorio palestino ocupado, incluyendo Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo, son contrarios al derecho internacional” y que todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción de dicho muro y de no prestar ayuda o asistencia para el mantenimiento de la situación creada por esta construcción.

No puede eludirse que en marzo de 2017, un informe de un organismo de la ONU, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, declaró que Israel es un Estado de apartheid y estableció que se “deberían apoyar las medidas de boicot, desinversión y sanciones [BDS] y responder de manera positiva a los avisos de estas iniciativas”.

Por lo tanto, en cumplimiento de las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad señaladas, del dictamen de la Corte Internacional de Justicia y de las Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas así como la petición de dicha Asamblea en 2015 de que Israel “desista de todas las prácticas y medidas que violan los Derechos Humanos del pueblo palestino, en particular las que causen muertes y heridos en la población civil”, presentamos la siguiente:

Este Ayuntamiento acuerda:

1. Condenar todas las violaciones y agresiones israelíes que se están realizando en Palestina, especialmente en la Franja de Gaza, en Jerusalén y desde los asentamientos de colonos israelíes en territorios palestinos por suponer una violación grave del derecho internacional y de los Derechos Humanos. Específicamente, este ayuntamiento condena las últimas actuaciones contra las personas que se llevan manifestando desde el pasado 30 de marzo en Gaza que han provocado más de 125 muertos y más de 13.000 personas heridas, sumándonos a la exigencia del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos a que Israel rinda cuentas por estas actuaciones, así como las producidas tras la apertura de la Embajada de Estados Unidos en Jerusalén del 14 de mayo.

2. Instar al Gobierno de España a que mantenga un papel activo en pro de una solución pacífica de la cuestión de Palestina-Israel que parta del cumplimiento de las resoluciones de Naciones Unidas, y que respete el derecho internacional y los derechos humanos, y a que se promueva una investigación internacional por relatores independientes.

3. Instar al Gobierno de España a incrementar la aportación a la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina y establecer un Marco de Asociación Estratégica con dicha agencia, para su debate en la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como un marco de apoyo presupuestario anual que se vea reflejado en los Presupuestos Generales del Estado para 2018.

4. Instar al Gobierno de España a que imponga un embargo militar a Israel por el elevado riesgo de que estas armas o elementos puedan ser utilizados para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, incluyendo el crimen de apartheid, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas

civiles protegidas como tales, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que España es parte, en cumplimiento de la Ley 53/2007, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso y el Tratado sobre Comercio de Armas, ratificado por España en el 2014.

5. Apoyar programas de cooperación que actúen en territorios palestinos para establecer acciones claras y directas que garanticen la seguridad y los derechos del pueblo palestino.

6. Con respeto a las normas contractuales actualmente vigentes en el ámbito de la contratación pública, se priorizarán acuerdos, convenios o contrataciones con empresas que respetan los DDHH y que no obtengan beneficios de violaciones de derecho internacional o Derechos Humanos.

7. Declarar Sagunto ciudad de solidaridad y apoyo al derecho de libre determinación del pueblo palestino, interpretado de conformidad con las disposiciones pertinentes del Derechos Internacional y en especial de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad que reconocen y proclaman los derechos legítimos del pueblo palestinos a la libre determinación, a la integridad de su territorio y los derechos inalienables sobre sus riquezas y recursos naturales, incluidas las tierras palestinas y sus aguas. Asimismo, València se declara espacio libre de crímenes de guerra, incluido el crimen del apartheid por lo que, en este marco, el Ayuntamiento se suma a la campaña Espacio Libre de Apartheid Israelí (ELAI) y declara su apoyo al movimiento no violento BDS (Boicot, Desinversiones y Sanciones) por los derechos del pueblo palestino, y se compromete llevar a cabo acciones en muestra de solidaridad y para dar a conocer la situación de vulneración de los derechos humanos sobre el pueblo palestino.

8. Instar al gobierno de la Generalitat a declarar el territorio valenciano espacio de solidaridad y apoyo al derecho de libre determinación del pueblo palestino, así como Espacio Libre de Apartheid Israelí (ELAI), de conformidad con las disposiciones del derecho internacional y especialmente de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

9. Reconocer el derecho a las actividades legales y pacíficas de los activistas de los derechos humanos palestinos, israelíes y de otros países protegidos por la libertad de expresión y reunión, como el derecho a promover campañas de boicot, desinversión y sanciones (BDS) como acción política de acuerdo con la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

10. Condenar los ataques de descrédito y criminalización que están recibiendo las y los defensores valencianos de los Derechos Humanos del pueblo palestino.

11. Instar al Gobierno de España a que se replantee su presencia en el festival de Eurovisión el próximo año en Jerusalén como capital de Israel, como ha anunciado el actual Presidente de Israel Benjamin Netanyahu, violando con esta decisión las resoluciones de Naciones Unidas.

12. Comunicar el contenido de esta moción a los Gobiernos de España y de la Comunidad Valenciana, al Parlamento Europeo, así como a la Misión Diplomática de Israel en España y la Misión Diplomática de Palestina en España.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Alcalde.- Votos a favor: 17, Señores/as. Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, y Muñoz. Votos en contra: 2, Sr./a. Castillo y Peris. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, 2 votos en contra de C's y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reincorpora a la sesión el Sr. Alcalde.

#### **14 PROPOSICIÓN IP REVISIÓN DE ACTUACIONES EN PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE ERNESTO MONTESINOS NAVARRO.- EXPTE. 47/2018-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 20 horas se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 5 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Iniciativa Porteña sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 21 de julio de 2015, con registro de entrada 36155, se presentó un escrito en representación de Ernesto Montesinos Navarro, en el que se reclamaban daños personales y materiales, ocasionados porque le embistió una vaca escapada del recinto ferial, en las fiestas patronales de Puerto de Sagunto, en fecha 10 de agosto de 2014.

Con independencia del valor de lo reclamado, esta moción la presentamos porque consideramos la actuación del equipo de gobierno, en defensa de los intereses del Ayuntamiento, de una miserable bajeza moral, pues a pesar de todas las consideraciones que desde el aparato técnico y jurídico se puedan realizar, por encima de todo ello, está la ética y la moral de cada uno, y por encima de todo lo anterior se encuentran las personas. Se defienden los intereses municipales, pero ello no debe servir para llamar mentiroso a un ciudadano, que en su defensa ante las embestidas de una vaquilla, evitó consecuencias peores en aquella noche. Esta administración debería estar agradecida al señor Montesinos, en lugar de haberle dado un trato bajo nuestro criterio denigrante.

El señor Montesinos estuvo más de cinco meses de baja laboral por las lesiones producidas en la noche de los hechos. Recordemos que una vaca se escapó, embistió a la víctima, que se levantó y ante la nueva embestida agarró a la vaca por los cuernos, lo cual facilitó que el animal fuera reducido por la multitud.

El Consell Jurídico Consultiu, emitió un dictamen que contiene el voto particular del Presidente de ese Consejo, el señor Vicente Garrido Mayol. Respecto a lo comentado en el punto anterior, el señor Garrido hace la siguiente afirmación:

“Actitud loable la de intentar detener o reducir al animal que, sin embargo, se han convertido en causa de imputación de responsabilidad. O sea, el ciudadano, que al ser golpeado y derribado, consciente del peligro que entrañaba el animal suelto, se agarra a éste por los cuernos con la DOBLE finalidad de evitar, de nuevo, ser embestido, y además, que lo haga a otras personas que se encontraban cerca de él, en vez de premiarle por su meritoria conducta se le castiga haciéndole corresponsable de unos daños que tienen su única causa en el hecho de haberse escapado la vaquilla del corral en que debió permanecer encerrada”

En ese dictamen, el Consell Juridic, dejaba al Ayuntamiento como responsable del 80% del daño considerado como probado, no obstante, el señor Garrido se reafirma en su posición a lo largo de su voto particular con afirmaciones tales como que “ el Ayuntamiento consultante da muestras de una cicatería inadecuada ante conducta ciudadana que debió ser premiada, además de indemnizada debidamente la víctima del suceso. Para cerrar su voto, el señor Garrido sentencia que la responsabilidad de lo ocurrido debió recaer de forma exclusiva en el Ayuntamiento consultante.

Efectivamente, no vamos a transcribir en esta moción, el contenido de la junta de gobierno local que desestimó la reclamación del señor Montesinos pues en ese punto el Ayuntamiento de Sagunto muestra tal y como afirma Garrido una cicatería inadecuada. Pero queremos pensar que los integrantes del equipo de gobierno aquí presentes, no eran conscientes de lo que aprobaban en ese escrito, pues me parece de una bajeza moral injustificada, utilizando tretas y buscando todas las justificaciones posibles, reales y mal intencionadas, para evitar hacer frente a esa reclamación. Por todo lo expuesto, desde Iniciativa Portaña realizamos la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

1. El Ayuntamiento de Sagunto reconoce su responsabilidad en los hechos ocurridos en la noche del 10 de agosto de 2014, fecha en la que una vaquilla escapó del recinto ferial y causó lesiones al señor Ernesto Montesinos Navarro.

2. Los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Sagunto, buscarán todas las alternativas posibles para recuperar, anular o reiniciar los trámites necesarios con el objeto de resarcir en su reclamación total o parcialmente al señor Ernesto Montesinos Navarro.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto reconoce públicamente el valor mostrado por el señor Ernesto Montesinos Navarro, que en la noche del 10 de agosto del 2014, con su actuación evitó que se produjeran males mayores, al facilitar que se pudiera reducir una vaquilla escapada del recinto ferial.”

En el debate, el Grupo Municipal Compromís presenta una enmienda de supresión de los puntos primero y segundo de la parte dispositiva.

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Votos en contra: 3, Sres. González, Guillén y Paz. Abstenciones: 5, Sres. /as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans,; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz, 3 votos en contra de IP y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de supresión presentada por Compromís.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto reconoce públicamente el valor mostrado por el señor Ernesto Montesinos Navarro, que en la noche del 10 de agosto del 2014, con su actuación evitó que se produjeran males mayores, al facilitar que se pudiera reducir una vaquilla escapada del recinto ferial.

En estos momentos el Sr. Crispín abandona definitivamente la sesión.

## **15 PROPOSICIÓN C'S Y PP, INTÉRPRETE LENGUA DE SIGNOS EN SESIONES PLENARIAS Y ACTIVIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES.- EXPTE. 48/2018.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal de Ciudadanos y Partido Popular, y modificada en el debate a propuesta de diversos grupos políticos, cuya redacción queda de la siguiente manera:

En estas últimas semanas, hemos llevado a cabo un trabajo de colaboración con asociaciones y federaciones vinculadas a diversas discapacidades, como son la Asociación de Personas con Discapacidad del Camp de Morvedre (DISCAMP), la Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (FESORD), así como la Asociación de Personas Sordas de Sagunto y Camp de Morvedre. Todas ellas coincidieron en trasladarnos la necesidad improrrogable de llevar a cabo, sin más demora, actuaciones reales, que se tradujeran en proporcionar una mayor autonomía de las personas con discapacidad y, concretamente en el colectivo de personas con discapacidad auditiva.

El grado de participación de las personas sordas en la administración local es todavía escaso, dadas las innumerables barreras de comunicación existentes en una administración mayoritariamente oyente.

Estos obstáculos constituyen un enorme impedimento para un desarrollo integral de la persona, así como para su aumento de inclusividad, sobre todo en sus relaciones con las administraciones públicas.

Socialmente se ignora la mayoría de los problemas de las personas con discapacidades auditivas por tratarse de una “DISCAPACIDAD INVISIBLE”, y esto, impide que exista una mayor sensibilidad hacia las barreras de comunicación que pasan inadvertidas, incluso desde la propia administración.

Sin duda, las mayores dificultades a las que se enfrentan las personas con discapacidad auditiva se presentan a la hora de relacionarse con otras personas, en la medida en la que no se comparte el mismo código lingüístico, todo esto, en una sociedad como la actual, basada en la comunicación, provoca la reducción de las posibilidades de comunicación y lleva consigo una pérdida importante de información necesaria para la vida cotidiana, además de la sensación de frustración para las personas afectadas por estas disfunciones auditivas.

Hemos observado que nuestro municipio, y más concretamente, este Ayuntamiento, presenta dificultades que no hacen viable la accesibilidad de este colectivo, por ello no podemos mirar hacia otro lado cuando, desde el propio Ayuntamiento se están cerrando las puertas a su participación real en actos públicos, donde no existe la presencia de intérpretes de Lengua de Signos ni medios de apoyo que sustituyan la comunicación oral y que hagan valer la Ley que ampara este tipo de situaciones o contextos, incumpliendo, continuamente, la normativa que avala y reconoce su derechos:

- El Art. 9.2 de la Constitución Española, atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. En relación con las personas con discapacidad el artículo 49 del

texto constitucional ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos. Ley 9/2018, de 24 de abril de la GV de modificación de la Ley 11/2003, de 1 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad.

- Ley 27/2007, de 23 de octubre, reconoce como tal la Lengua de Signos Española (LSE) y obliga al Estado a ofrecer garantías legales para el acceso de las personas sordas, sordociegas y personas con discapacidad auditiva al entorno en el que se desenvuelven y desarrollan como personas y ciudadanos y ciudadanas de pleno de derecho.

- RDL 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusividad social.

- Ley 9/2018, de 24 de abril, de la GV, de modificación de la Ley 11/2013, de 10 de abril, de la Generalitat sobre el estatuto de las personas con discapacidad.

Así como los acuerdos más recientes adoptados por el propio Pleno Municipal:

- Acuerdo plenario en sesión de 8 de septiembre de 2015 (Proposición del grupo municipal popular):

- o Que el Ayuntamiento garantice la promoción de la accesibilidad en los servicios, recursos e iniciativas municipales a las personas sordas.
- o Que el Ayuntamiento de Sagunto garantice la participación en la vida política y en las administraciones públicas a las personas sordas.
- o Que el Ayuntamiento de Sagunto se someta a la adecuación de la administración a la lengua de signos y cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

- Acuerdo plenario en sesión de 31 de mayo de 2016, aprobó por unanimidad la proposición presentada por el grupo municipal ADN Morvedre, cuya redacción final fue:

- o Que el Ayuntamiento de Sagunto apele a todas las instituciones, agentes públicos, sociales y al conjunto de la ciudadanía a actuar de forma comprometida para colocar a las lenguas de signos en condiciones de igualdad, en todas las esferas de la vida educativa, social, cultural, económica y política de nuestra localidad. Las Lenguas juegan un rol fundamental para la convivencia y el respeto de nuestras comunidades, por ello debemos articular medidas que garanticen la protección de las lenguas de signos.

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal el siguiente,

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Incorporar la figura profesional de un intérprete de Lengua de Signos en el la plantilla del Ayuntamiento de Sagunto o, en caso de no ser posible en estos momentos, estudiar y llevar a cabo la prestación de este servicio a través de la contratación pública de empresa externa o la suscripción de un convenio con una asociación o federación que pueda ofrecer este servicio de forma continuada; de forma que el colectivo afectado pueda realizar las funciones de comunicación en sus relaciones con la Corporación local con el objetivo inicial de:

a) Posibilitar a las personas con discapacidad auditiva la realización de gestiones y trámites en igualdad de condiciones en los servicios y dependencias municipales.

b) Tener la presencia de intérprete de Lengua de Signos, tanto en los Plenos de la corporación, como en los actos institucionales organizados por el Ayuntamiento de Sagunto, posibilitando a todos los vecinos y vecinas su participación real e integrada en los mismos.

**SEGUNDO:** Incluir en el Plan de Formación destinado a los empleados públicos del Ayuntamiento, tanto el aprendizaje inicial de la Lengua de Signos, así como su

perfeccionamiento y realizar acciones de fomento y sensibilización en cuanto a la necesidad de formación y uso por parte de éstos.

TERCERO: Que en los procedimientos de selección del Ayuntamiento de Sagunto se valore de forma justa y equitativa el conocimiento acreditado de Lengua de Signos.

CUARTO: Incluir juegos en la Lengua de Signos en los parques infantiles para fomentar el conocimiento de la misma entre los niños/niñas de nuestro municipio.

QUINTO: Que se estudie jurídica y económicamente que el contenido audiovisual proveniente del Ayuntamiento de Sagunto pueda ser subtulado, incluida la retransmisión en directo de los plenos municipales.

SEXTO: Instar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a que estudie y valore la inclusión como asignatura optativa en los CEIP y los IES de España y de la Comunitat Valenciana respectivamente, de la “Lengua de Signos”.

SÉPTIMO: Que se lleve a cabo el seguimiento del cumplimiento de esta proposición en la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social.”

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

#### **D.E.1. MOCIÓN EUPV DE RECHAZO A LA MEDIDA DE LIBERTAD PROVISIONAL DE “LA MANADA”. - EXPTE. 49/18-M.**

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24.- Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Leída la moción presentada sin previo expediente administrativo por EUPV y modificada en el debate a propuesta de diversos grupos políticos, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“En mayo de este mismo año conocimos la sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra, donde quedaron como hechos probados que los cinco hombres del grupo conocido como “La Manada” perpetraron una despreciable acción de abuso sexual contra una mujer en Pamplona durante las fiestas de San Fermín de 2016.

Si bien ya causó rechazo en su momento el contenido de tan infame sentencia, donde se justificó legalmente que en esta acción no había existido violencia ni intimidación hacia la víctima, aplicando un tipo profundamente atenuado de nuestra legislación penal; ahora se le da una vuelta de tuerca más.

Después de que la víctima de estos agresores sexuales haya sido “enjuiciada” públicamente por diferentes medios de comunicación, que lejos de poner el foco en el delito perpetrado lo pusieron en intentar justificar en base al modo de vida de la víctima tras haber

padecido además la víctima innumerables amenazas por las redes sociales y un verdadero acoso por parte de publicaciones machistas; ayer, 21 de mayo se mostró a la opinión pública que la Audiencia Provincial de Navarra había decretado la medida de libertad provisional para los delincuentes condenados por el atentado sexual contra una joven en Navarra, los cinco de “la manada”.

A pesar de que la gravedad del delito deberá haber impedido que fuera concedida la libertad provisional, como suele ser norma en este tipo de delitos, en este caso no parece haber sido escollo de nada. Tras depositar una ridícula fianza de 6.000€, los condenados permanecerán en libertad provisional hasta la firmeza de la condena y su obligación de ingresar de nuevo en prisión; y más ridícula es la fianza cuando a compañeras feministas en todo el estado se les ha multado por participar en manifestaciones y concentraciones en apoyo a todas las víctimas de agresiones sexuales y en particular, en rechazar y condenar el caso que nos ocupa, todo ello con el único fin de desmovilizar las protestas, y dejando claro una vez más que el sistema patriarcal se sostiene en todos y cada uno de los estamentos de la administración pública.

Alegan sus señorías que “resulta impensable que reiteren su delito”, basándose en que la difusión pública de su procedimiento, y falta de anonimato, lo garantiza. Lo cual no supone más que un insulto de la justicia patriarcal.

Esta medida decretada por la Audiencia de Navarra, vuelve a mostrar la necesidad de llevar a cabo políticas municipales que pongan el feminismo como piedra angular de nuestra política y posibiliten construir municipios donde las mujeres puedan ser libres, vivir sin miedo y en igualdad de condiciones.

ACUERDOS:

PRIMERO: Mostrar el rechazo frontal ante la medida de libertad provisional decretada por la Audiencia Provincial de Navarra mediante la cual reafirma su falta de implicación para acabar con la violencia patriarcal y genera una absoluta inseguridad a las víctimas de estos delitos, así como al resto de mujeres, obligadas a vivir con miedo en una sociedad donde vemos que se atribuyen más garantías y derechos a los agresores que a las mujeres en general.

SEGUNDO: Instar al Congreso de los Diputados y Diputadas y al Senado a la modificación del Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para imposibilitar la concesión de medidas de libertad provisional en estos delitos, con el objetivo de introducir la perspectiva de género en la tipificación de los delitos de violencia sexual, así como su tratamiento procedimental.

TERCERO.- Apoyar las movilizaciones que se lleven a cabo en el municipio en relación a este lamentable caso, muestra de sororidad colectiva para exigir el fin de las violencias machistas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Audiencia Provincial de Navarra, al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial.”

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

**D.E.2. MOCIÓN COMPROMÍS APOYO “EXIJIMOS PLAYAS ACCESIBLES AL BAÑO- SALVEMOS LA PLAYA.- EXPTE. 50/18-M.**

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24.- Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Leída la moción presentada por el Grupo Municipal Compromís, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Asociación de Vecinos de Playas Montiber-Almardà, ha convocado un acto de reivindicación por la necesidad urgente de adecuar estas playas de Sagunto, competencia de Costas, y gran olvidadas en las actuaciones proyectadas para los próximos meses. El acto, que consistirá en conseguir crear la “cadena humana” más larga posible, se organiza con el lema “EXIGIMOS PLAYAS ACCESIBLES AL BAÑO- SALVEMOS LA PLAYA” y se celebrará durante la mañana del próximo día 22 de julio.

Se trata de una demanda consensuada entre ciudadanía, asociaciones y Ayuntamiento, la cual pretende instar Al Gobierno Central a encontrar una solución integral en el frente marítimo del término de Sagunto, incluido en la misma unidad morfológica natural que el de Almenara, en la que ya se han proyectado actuaciones aisladas que afectarían muy negativamente a nuestro municipio, todo ello aprobado en Pleno de marzo de 2018.

En este sentido la preocupación de los colectivos locales es máxima y es por ese motivo que la Corporación pide mediante las adecuadas una actuación única que defina y ejecute todas las intervenciones necesarias dentro de la Subunidad Morfodinàmica de Primer Orden de Nules, que es el nombre técnico de la zona dentro de la que se encuentran integradas todas las playas del término municipal de Sagunto.

Es urgente conseguir garantizar un objetivo inmediato similar al que pretende la actuación propuesta por el Ministerio en las playas de La Llosa y Almenara. Según los expertos, una intervención coordinada con las playas de la Malvarrosa, Corinto y Almardà, permitiría obtener resultados conjuntos mucho más satisfactorios a nivel ambiental, turístico, económico y social. Existen estudios técnicos que cuestionan las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental en cuanto a la afección de las playas del norte de Sagunto, las cuales remarcan la necesidad de medidas alternativas para la estabilización del conjunto del área natural, que abarca de Nules al Puerto de Sagunto.

Por todo esto y siguiendo las peticiones de La Asociación de Vecinos de Playas Montiber-Almardà, se llevan al Pleno los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento dará todo el apoyo a los vecinos y vecinas en sus reivindicaciones ofreciendo la ayuda necesaria para poder realizarlas.

2.- El Ayuntamiento, instará al Ministerio, Costas, a realizar una actuación única que defina y ejecute todas las intervenciones necesarias dentro de la Subunidad Morfodinàmica de Primer Orden de Nules, que es el nombre técnico de la zona dentro de la cual se encuentran integradas todas las playas del término municipal de Sagunto, para que estas sean accesibles al baño.

3.- Trasladarán estos acuerdos al Ministerio de Agricultura y Demarcación de Costas de Valencia.”

En el debate, el grupo proponente retira la moción, para su tratamiento en próxima sesión.

## SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

### **16 DAR CUENTA DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE VALENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 271/13**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la sentencia nº 160/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia, por la que se resuelve el procedimiento ordinario Nº 271/13 interpuesto por PROMOTORA SAGUNTINA S.A. contra acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2013, por el que se inadmite la solicitud de expropiación por ministerio de la ley, de la finca registral nº 37.075 , cuya propiedad fue declarada a favor de PROMOTORA SAGUNTINA por sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia de 22 de diciembre de 2010, en este procedimiento, comparece como codemandada, la Autoridad Portuaria de Valencia.

La sentencia de la que se da cuenta, se pronuncia en primer lugar, sobre la causa de inadmisibilidad alegada por este Ayuntamiento, si bien la desestima, por considerar que el requisito procesal para recurrir, se entiende acreditado al aportar el poder de representación procesal junto con el escrito de interposición del recurso, así como el certificado de la sociedad, sobre el acuerdo de interponer el recurso.

En cuanto al fondo, lo desestima, por considerar que, la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, determinó la titularidad de la finca en cuestión, pero no hay pronunciamiento sobre su ubicación y delimitación, por lo que esa cuestión no entra dentro de la cosa juzgada de la sentencia, y por otra parte, la concreción de la superficie objeto de expropiación no se puede tener por acreditada, y ello por dos datos relevantes:

- Por un lado, con posterioridad al acuerdo de Pleno recurrido, se dictó la Orden de 30 de junio de 2014, por la Administración del Estado, excluyendo la finca del dominio público marítimo terrestre, que se encuentra en fase de recurso ante la Audiencia Nacional, con lo que habrá que estar a lo que por esta, se resuelva, ya que, si permanecen en el dominio público marítimo terrestre, será la Administración del Estado la que deberá adquirir, y si no, será a partir de la firmeza de la resolución judicial que lo declare cuando empezarán a computar los plazos legales para que la actora pueda pedir la expropiación.

- Por otro lado, la falta de acreditación de la superficie de la finca, tal y como ha sido confirmado por la pericial judicial practicada.

Por lo que, indica la sentencia, no ha quedado acreditado la ubicación y delimitación de la finca objeto de expropiación, y además, aunque se hubiese considerado acreditada tal ubicación y delimitación, y la clasificación y calificación del suelo, también se considera conforme a derecho el motivo de inadmisión alegado en el acuerdo de pleno recurrido, de que no han transcurrido los plazos de ejercicio de la acción de solicitud de expropiación, ya que solicitada la expropiación el 14 de septiembre de 2011, no es hasta la sentencia de la Audiencia Provincial de 22 de diciembre de 2010, cuando se resuelve el conflicto jurídico existente sobre la titularidad privada de la finca en cuestión, por lo que, no es hasta dicho momento cuando nace el “ius expropriandi” de la actora, por lo que su solicitud fue extemporánea.

Por todo ello, se desestima el recurso contencioso administrativo y se confirma el acuerdo de Pleno recurrido.

En cuanto a las costas, conforme al art. 139 Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se imponen a la recurrente con el límite máximo de 1.800 Euros a la parte demandada, y otros 1.800 Euros por la parte codemandada, más el IVA correspondiente en ambos casos.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la LJCA, en plazo de quince días siguientes a su notificación.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 4 de Valencia, por la que se desestima el procedimiento ordinario nº 271/2013 interpuesto por PROMOTORA SAGUNTINA S.A. contra acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2013, por el que se inadmite la solicitud de expropiación por ministerio de la ley de la finca registral nº 37.075, acuerdo que se confirma, y en el que aparece como codemandada la Autoridad Portuaria de Valencia, con imposición de las costas a la actora en la cuantía de 1.800 Euros más IVA, a favor de este Ayuntamiento e igual cuantía a favor de la codemandada.

## **17 DAR CUENTA SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL RELATIVA A PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 198/2014**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al procedimiento ordinario nº198/2014, interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, contra la Resolución de 30 de junio de 2014 de la Ministra de Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde que excluye del dominio público marítimo terrestre la finca registral nº 37.075, inscrita en el Tomo 1735, Libro 383, Folio 27 en el Registro de la Propiedad nº 1 de Sagunto en cumplimiento de la sentencia firme de la Audiencia Provincial de Valencia de 22 de diciembre de 2010. Habiendo sido parte demandada la Administración del Estado (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) y codemandadas, PROMOTORA SAGUNTINA S.A., titular de la finca en cuestión, y COFIVACASA S.A.

La sentencia de la que se da cuenta, entra a valorar en primer lugar, la causa de inadmisibilidad alegada por parte del Abogado del Estado, consistente en falta de jurisdicción, por ser competencia de la jurisdicción civil, desestimándola, ya que, el recurso se interpone contra la orden ministerial de deslinde, es decir, un acto administrativo recurrible en vía contencioso administrativa, no tratándose de una cuestión de índole civil, por lo que esa Sala se declara la competente para su conocimiento.

En cuanto al fondo, la sentencia entra a examinar los motivos que afectan al procedimiento de deslinde sin analizar las cuestiones civiles relativas a los lindes de la finca ni a sus características, y por ello, estima solo parcialmente el recurso.

Se indica por la sentencia, que la orden ministerial de deslinde, no ha respetado los preceptos de la Ley de Costas, ni en cuanto al procedimiento de deslinde (arts. 11,12 y 13), ni en cuanto a realizar las tomas de datos y apeos necesarios para determinar si las características físicas del terreno son las que establecen los arts. 3, 4 y 5 de la Ley de Costas.

La sentencia tampoco comparte la motivación en que se sustenta la Resolución de deslinde, de que la exclusión del terreno del dominio público, se debe al estricto cumplimiento de la sentencia civil de la Audiencia Provincial de Valencia que declara la titularidad del terreno a favor de PROMOTORA SAGUNTINA, ya que, recuerda, una cosa es la titularidad de la finca y otra bien distinta, la naturaleza y características del terreno desde el punto de vista que ahora nos ocupa y la determinación de si el mismo reúne los requisitos establecidos en la Ley como delimitadores de la zona marítimo terrestre según la definición de la Ley de Costas, la orden de deslinde no hace alusión a ningún informe técnico ni estudio geomorfológico del terreno que determine sus características naturales, siendo su única motivación el cumplimiento de una sentencia civil.

Además de ello, añade la sentencia, de la lectura de la sentencia civil, no cabe extraer esa conclusión, ya que, la Audiencia Provincial, en ningún momento vino a decir que la titularidad del terreno conlleve su exclusión del dominio público marítimo terrestre, ya que, se

limita a declarar que PROMOTORA SAGUNTINA es la titular de la finca 37.075, manifestando de forma expresa que no se pronunciaba sobre la cuestión de si los terrenos eran de dominio público o conservaban las características naturales de la zona marítimo terrestre, por lo que la Sala no comparte la motivación de la orden recurrida.

En cuanto a los límites de la finca litigiosa, indica que es una cuestión ajena al objeto del recurso, aunque, añade que, de la prueba practicada tampoco la resolución impugnada ha acertado al fijar los linderos, ya que se superpone, al menos en parte, con otra propiedad de COFIVACASA, quien no fue parte en el proceso civil.

Por ello, continúa la sentencia, la Administración del Estado, en virtud de una sentencia civil, y sin efectuar ningún tipo de análisis, informe, ni estudio sobre las características físicas del terreno, excluyó dicha finca del dominio público marítimo terrestre, por lo que declara la nulidad de la misma, tanto por carecer de motivación como por haber prescindido del procedimiento de deslinde establecido en la Ley de Costas, y como tiene declarado el Tribunal Supremo, la finalidad del deslinde es la constatación de que un determinado suelo reúne las características físicas de los arts. 3, 4 y 5 de la Ley de Costas, y dado que aquí no se ha efectuado, declara la nulidad de la Orden de deslinde de 30 de junio de 2014.

En cuanto a las costas, conforme a lo establecido en los arts. 139 de la Ley 29/1998, JCA, se dispone que, dada la complejidad técnica y las dudas de hecho y de derecho que la misma suscita, no se imponen a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia, cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, en plazo de 30 días siguientes a su notificación, debiendo acreditarse que se dan los requisitos previstos en el art. 89 de la Ley 29/1998, para ello.

A la vista de todo lo expuesto al Pleno queda enterado de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, por la que se estima en parte el recurso interpuesto por AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO y se anula la Resolución de la Ministra de Medio Ambiente de 30 de junio de 2014, por la que se aprueba el deslinde que excluye del dominio público marítimo terrestre, la finca registral nº 37.075, según plano del jefe de la Demarcación de Costas en Valencia de enero de 2014, en cumplimiento de sentencia civil, sin imposición de costas.

## **18 DAR CUENTA DELEGACIÓN FIRMA ACTO LEVANTAMIENTO ACTAS EN DELEGADO ÁREA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA.- EXPTE. 74/18-C.**

Se da cuenta al Pleno de la resolución de Alcaldía nº 318, de fecha 1 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

“Vist l’ escrit adreçat pel Servei Territorial d’ Energia de València que ha tingut entrada aquest Ajuntament amb data 16 d’ abril del 2018 (*Núm. Registre 18.954*); mitjançant el qual s’ ens emplaça el dia 5 de juny d’ enguany per tal de procedir a l’ alçament de l’ Acta Prèvia a l’ ocupació corresponent al projecte “Línia mixta aeri-subterrània a 20Kv en partides Gausa i Pla del Bou en el terme municipal de Sagunt”. Establint al dit escrit que la convocatòria ho és en la pròpia seu de la Corporació Municipal com a punt de reunió, sense perjudici de traslladar-se a la finca objecte d’ ocupació.

Considerant que, d’acord amb el que estableix l’article 9 de la Llei 40/15, d’ 1 d’ octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, és possible tant la delegació de competències (excepte en els casos que en tal article s’ esmenten i que no afecten la present resolució), com la seua revocació en qualsevol moment per l’òrgan que l’ haja conferit, de manera que en ambdós casos s’ ha de donar l’adequada publicitat.

Considerant que, d’ acord amb el que disposa l’art. 23.4 de la Llei 7/85 de 2 d’ abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, l’ Alcalde pot delegar l’ exercici de determinades

atribucions en els membres de la Junta de Govern Local, sense perjudici de les delegacions especials que per a comeses específiques puga realitzar en favor de qualssevol regidors encara que no pertangueren a aquella.

Tenint en compte el que disposa l'article 66 del ROM, sobre les delegacions de l'Alcaldia a favor de regidors, en el sentit que es regiran pel que estableix l'art. 28 de tal reglament i les normes generals que s'apliquen en matèria de delegació d'atribucions a favor de membres corporatius; havent de concretar-se en el Decret de Delegació l'amplitud de les dites delegacions.

Per tot això, i en virtut de les atribucions que em confereix la legislació vigent, RESOLC:

PRIMER: Delegar en el Cinqué Tinent d' Alcalde Sr. Sergio Moreno Montañez, Regidor-delegat de l' Àrea d' Administració Local i Transparència (*Àrea dins de l' àmbit de supervisió de la qual es troba la Delegació de Patrimoni Municipal*), totes les facultats delegables d' aquest Alcalde per a l' assistència el dia 5 de juny del 2018 a l' acte que tindrà lloc a les 9,30 hores en la seu de la Corporació -com a punt de reunió-, per tal de complimentar l' Acta d' Alçament prèvia a l' Ocupació, i si procedeix, el de la d' ocupació definitiva de la finca: **0** (Polígon 81, parcel.la 9038); **3** (Polígon 81, parcel.la 220); **6** (Polígon 44 i 81, parcel.la 9118 i 9033; i **8** (Polígon 44, parcel.la 9104); afectades pel projecte "Línia mixta aeri-subterrània a 20Kv en partides Gausa i Pla del Bou en el terme municipal de Sagunt".

SEGÓN: Aquesta delegació comprén la capacitat de firma i de dictar, en el seu cas, l' acte o actes administratius que afecten a tercers que s'en deriven.

TERCER: Notificar la present resolució personalment als interessats i interessades.

QUART: Donar compte de la present resolució al Ple Corporatiu en la propera sessió que celebre.

CINQUÉ: Publicar-la en el Butlletí Oficial de la Província, així com en el Butlletí d'Informació Municipal."

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

**19 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de mayo del presente año, según la siguiente relación:

**RESOLUCIONES ALCALDÍA:**

- 274 22/05/2018 Desestimar por no cumplir los requisitos y conceder a los que si lo reúnen, las prestaciones sociales económica individualizadas. Expte.- 494/17
- 275 22/05/2018 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el viernes 25 de mayo de 2018 a las 9h. en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial. Expte.- 68/18-C
- 276 23/05/2018 Nombrar a IMRG funcionaria interina por acumulación de tareas como

- auxiliar de turismo adscrito al departamento de Turismo. Expte.- 470/18-PS
- 277 23/05/2018 Nombrar a JCB funcionaria interina por acumulación de tareas como subalterno adscrito al departamento de Turismo. Expte.- 469/18-PS
- 278 23/05/2018 Nombrar a AFM funcionario interino por acumulación de tareas como subalterno adscrito a Servicios Generales. Expte.- 471/18-PS
- 279 23/05/2018 Nombrar a JAFS funcionario interino por acumulación de tareas como subalterno adscrito a Deportes. Expte.- 478/18-PS
- 280 23/05/2018 Nombrar a MPBP funcionaria interina para ejecución de programas de carácter temporal, con la categoría de auxiliar administrativa, adscrita a Personal. Expte.- 313/18-PS
- 281 23/05/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por RJA, respecto al devengo y abono del primer trienio. Expte.- 492/18-PS
- 282 23/05/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por RJA, respecto al devengo y abono del primer trienio. Expte.- 492/18-PS
- 283 23/05/2018 Acceder a la petición de FMP sobre jubilación voluntaria y declarar extinguida la relación de la misma con esta administración, con fecha 8 de mayo. Expte.- 482/18-PS
- 284 23/05/2018 Aceptar la renuncia de DMP respecto a la comisión de servicios de agente de la policía local. Expte.- 461/17
- 285 23/05/2018 Anular el expediente sancionador 2382/16 por duplicidad con el expediente 2381/16 cobrado en periodo voluntario. Expte.- 2383/16
- 286 23/05/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por CP. SL e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 9B6797/17
- 287 23/05/2018 Anular las denuncias por infracción de tráfico por no obedecer una señal de prohibición o restricción en la C/ Vieja del Castillo y subida al Castillo.
- 288 23/05/2018 Inadmitir el escrito presentado por LPI. SL, ordenas la ejecución subsidiaria y requerir al interesado para el pago de la cantidad estimada. Expte.- 11/17-IF
- 289 24/05/2018 LA DIPU TE BECA 2018
- 290 24/05/2018 Estimar parcialmente la pretensión de RSD en relación con el impuesto de vehículos y proceder a devolver la cantidad embargada. Expte.- 42052018000289
- 291 24/05/2018 Estimar parcialmente la pretensión de JLM en relación con el impuesto de vehículos y proceder a devolver la cantidad embargada. Expte.- 42062018000152
- 292 24/05/2018 Estimar parcialmente la pretensión de ACM en relación con el impuesto de vehículos y proceder a devolver la cantidad embargada. Expte.- 42062018000123
- 293 24/05/2018 Desestimar la pretensión de la interesada y no considerar prescrita la deuda del recibo de tasa de basura, ejercicio 2013 que figura pendiente a nombre de MBF. Expte.- 42062018000161
- 294 24/05/2018 Desestimar el recurso de reposición presentado por IGL y requerir al interesado el pago del coste provisional de ejecución subsidiaria. Expte.- 10/17-IF
- 295 24/05/2018 Convocatoria sesión ordinaria Pleno Corporación a 17 horas jueves 29 de Mayo 2018 en Casa Consistorial.
- 296 24/05/2018 Anular las sanciones de varios expedientes del 2913 y 2014 y el archivo de las actuaciones.
- 297 24/05/2018 Desestimar recurso reposición interpuesto e imponer a CRVO. SL. La sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 9B6076/17
- 298 24/05/2018 Estimar el recurso de reposición interpuesto por JPR, anular la sanción y el archivo de las actuaciones. Expte.- 3544/17
- 299 24/05/2018 Anular la sanción y el archivo de las actuaciones, proceder al reintegro del importe embargado. Expte.- 8222/16
- 300 24/05/2018 Anular el expediente sancionador nº 8939/16 por duplicidad con el

- expediente 7406/16 ya pagado. Expte.- 8939/16
- 301 24/05/2018 Anular el expediente sancionador nº 2681/17 por duplicidad con el expediente 2192/17, proceder al reintegro del importe abonado en ejecutiva. Expte.- 2681/17
- 302 24/05/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por JMR e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 9002/17
- 303 24/05/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por CC. SL. e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 9B9132/17
- 304 24/05/2018 Desestimar el recurso de reposición de MMNA e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 5967/17
- 305 24/05/2018 Adoptar las medidas oportunas para la inmediata solución de las correcciones que refleja el informe de análisis abastecimiento agua potable Camping M.
- 306 29/05/2018 Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno para la resolución del acuerdo. El expediente está formado exclusivamente por la propuesta del concejal delegado de fecha 23 de mayo de 2018, habiéndose informado en contra por la Intervención, la Secretaría General y el JS de Patrimonio y Contratación.
- 307 29/05/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ALN contra la denegación de ayuda-premio por jubilación anticipada. Expte.- 264/18-PS
- 308 29/05/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por MADP, respecto al devengo y abono del primer trienio. Expte.- 486/18-PS
- 309 29/05/2018 Convocatoria sesión ordinaria Junta de Gobierno Local a las 9 horas del viernes día 1 de junio de 2018.
- 310 30/05/2018 Prorrogar el contrato de ETL con la modalidad de obra o servicio con la categoría de subalterno de apoyo a les Escuelas de iniciación deportiva en el pabellón René Marigil. Expte.- 382/17-PS
- 311 30/05/2018 Desestimar por no cumplir los requisitos y conceder por si cumplirlos las prestaciones sociales económicas subproceso mayo 5. Expte.- 494/17
- 312 30/05/2018 Nombrar a CGC y a MTVG funcionarias interinas por acumulación de tareas en la categoría de auxiliar adscritas al departamento de Servicios Sociales. Expte.- 466/18-PS
- 313 30/05/2018 Nombrar a AJCB funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal con la categoría de Ingeniero Técnico Industrial adscrito al departamento de Actividades. Expte.- 477/18-PS
- 314 30/05/2018 Nombrar a VPP funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal con la categoría de Ingeniero Técnico Industrial adscrito al departamento de Actividades. Expte.- 396/18-PS
- 315 30/05/2018 Desestimar el recurso de reposición contra la resolución nº 1253 de la Delegación de Economía y Hacienda, presentado por ZHH ya que en la documentación presentada no justifica su ausencia en el mercado. Expte.- 28/16
- 316 31/05/2018 Autorizar la situación administrativa de Comisión de Servicios a la funcionaria RSI con la categoría de auxiliar administrativo por un mes con posibilidad de prórroga en el Ayuntamiento de Oliva. Expte.- 526/18
- 317 01/06/2018 Resolver la suspensión de tramitación del expediente 32/18- PV efectuada por la intervención en el sentido de continuar la tramitación del expediente, elevar la propuesta de ordenar el pago a la FCVPIS. Expte.-
- 318 01/06/2018 Delegar en el Quinto Teniente de Alcalde, Sr. Moreno, asistencia y firma si procede, acto levantamiento actas previas Línea mixta aéreo-subterránea Partidas Gausa y Pla del Bou.
- 319 04/06/2018 Desestimar la solicitud de circulación de vehículo para carga y descarga de material al concesionario del puesto P12 en la playa de Puerto de Sagunto. Expte.-

- 23/18-PL
- 320 05/06/2018 Convocatoria sesión ordinaria Junta Gobierno Local a 11 horas del viernes 8 de junio de 2018 en Casa Consistorial.
- 321 05/06/2018 Convocatoria sesión extraordinaria Pleno Corporación a las 9 horas del viernes 8 de junio de 2018.
- 322 05/06/2018 Delegación dirección festejos taurinos fiestas barrio Sants de la Pedra día 9 y 10 de junio 2018, en diversos Concejales.
- 323 05/06/2018 Adoptar las medidas oportunas para la inmediata solución de las correcciones que refleja el informe del análisis del agua del 4 de abril 2018 Sagunt-1.
- 324 05/06/2018 Desestimar por no cumplir los requisitos y conceder por si cumplirlos las prestaciones sociales económicas subproceso junio 1. Expte.- 494/17
- 325 05/06/2018 Revocar la adscripción del funcionario EMB como coordinador técnico de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integral de Sagunto por haber finalizado.
- 326 06/06/2018 Nombrar a 7 funcionarios interinos con la categoría de Administrativo hasta que se cubran las plazas vacantes.
- 327 06/06/2018 Modificar el párrafo de la parte resolutive de la resolución de alcaldía 313 del 30 de mayo, donde dice departamento de Actividades, debe decir Departamento de Mantenimiento. Expte.- 313/18-PS
- 328 07/06/2018 Desestimar el recurso de reposición de DB, SL, contra la adjudicación de mobiliario para equipar el edificio de las Antiguas Oficinas de AHM. Expte.- 22/17
- 329 07/06/2018 Nombrar a ARN como funcionaria interina por acumulación de tareas como Auxiliar Administrativo en el Departamento de Promoción Económica. Expte.- 569/18-PS
- 330 07/06/2018 Dar por finalizada la excedencia de la funcionaria PDLTF con efectos 8 de junio de 2018 y autorizar la situación de Comisión de Servicios de la misma por un año en el Ayuntamiento de Valencia como Jefa de la Sección de Transparencia. Expte.- 537/18
- 331 07/06/2018 Proceder a la devolución de la tarjeta de movilidad reducida nº 953/15 al titular de la misma AAV.
- 332 08/06/2018 Contrato menor de servicio de ambulancia tipo UVI con DUE para servicio en el Casal Jove. Expte.- 2018/225
- 333 08/06/2018 Contrato menor alquiler hinchables fiesta fin actividades Casal Jove. Expte.- 2018/229
- 334 08/06/2018 Contrato menor servicio catering fiesta final actividades Casal Jove. Expte.- 2018/240
- 335 08/06/2018 Estimar el recurso de reposición interpuesto por JHL, anular la sanción y archivar las actuaciones. Expte.- 9022/17
- 336 08/06/2018 Delegación atribuciones Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde del 11 al 16 de junio de 2018.
- 337 12/06/2018 Nombrar a 6 funcionarios interinos con la categoría de Coordinadores del Servicio de Playas y a 27 funcionarios interinos con la categoría de socorristas para el servicio de playas de 2018.
- 338 12/06/2018 Convocando Junta de Gobierno Local viernes 15 de junio a las 9:00 horas en Sala de Juntas.
- 339 12/06/2018 Desestimar por no cumplir los requisitos y aprobar por si cumplirlos las prestaciones sociales económicas del subproceso PEIS junio 2. Expte.- 494/17
- 340 12/06/2018 Adjudicar el contrato mixto del servicio de asistencia sanitaria y de vigilancia y salvamento marítimo mediante drones de rescate, y del suministro de sanitarios portátiles a la empresa VS, SL. temporada estival 2018.
- 341 12/06/2018 Delegar las atribuciones tan ampliamente como el derecho proceda en el

- Primer Teniente de Alcalde JMGA por ausencia del Alcalde, entre los días 14 y 17 de junio de 2018 con motivo de las fiestas del barrio de la C/ Liria. Expte.- 08/18
- 342 12/06/2018 Autorizar los cortes y OVP actividades recreativas organizado por la Asociación Cultural FCL con motivo de las fiestas 2018 para los días del 14 al 17 de junio. Expte.- 2018/08
- 343 12/06/2018 Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato mixto de servicio de asistencia sanitaria y vigilancia y salvamento marítimo mediante drones de rescate y del suministro de sanitarios portátiles que se adjudica pro procedimiento abierto simplificado para la temporada estival 2018
- 344 12/06/2018 Desestimar la solicitud de abono de atrasos a los funcionarios con categoría de Operarios de Cementerios. Expte.- 596/18-PS
- 345 13/06/2018 Ampliar a EGA funcionaria interina para programas de carácter temporal con la categoría de monitora de Actividades Físicas la jornada laboral en 10 horas. Expte.- 614/17-PS.
- 346 15/06/2018 Aprobar la derivación de responsabilidad contra la empresa RF. SL, en su condición de obligada dar cumplimiento de la orden de embargo en el procedimiento de apremio contra el deudor MR. SL. Expte.- 42000961/17

***RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y  
TRANSPARENCIA:***

- 707 23/05/2018 Conceder gratificaciones por servicios extraordinarios a diferentes funcionarios del departamento de Turismo. Expte.- 383/18-PS
- 708 23/05/2018 Conceder gratificaciones por servicios extraordinarios a diferentes funcionarios del departamento de Comercio y Mercados. Expte.- 331/2018-PS
- 709 23/05/2018 Adjudicar el contrato menor de suministro de SAI 3000VA para el CPD de Casal Jove.
- 710 23/05/2018 Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo de una bolsa con la categoría de Arquitecto Técnico.
- 711 23/05/2018 Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo de una bolsa con la categoría de Inspector de Urbanismo.
- 712 23/05/2018 Autorizar la exhumación del cadáver de VTO y trasladarlo al nicho N2, tramada 2ª, sección N, grupo 27.
- 713 23/05/2018 Formular oferta genérica al SERVEF, a los efectos de seleccionar 14 socorristas de playas. Expte.- 504/18-PS
- 714 23/05/2018 Proceder a la baja de oficio por inscripción indebida al figurar inscritos en el Padrón de habitantes de Sagunto, no viviendo habitualmente en este municipio. Expte.- 41/17-SA
- 715 23/05/2018 Proceder a la baja de oficio por inscripción indebida al figurar inscritos en el Padrón de habitantes de Sagunto, no viviendo habitualmente en este municipio. Expte.-43/17-SA
- 716 23/05/2018 Proceder a la baja de oficio por inscripción indebida al figurar inscritos en el Padrón de habitantes de Sagunto, no viviendo habitualmente en este municipio. Expte.- 44/17
- 717 23/05/2018 Cubrir con carácter definitivo el puesto de trabajo de auxiliar administrativo adscrito al Departamento de Secretaría General con la funcionaria MPM. Expte.- 256/18-PS
- 718 24/05/2018 Considerar el acuerdo de iniciación y probados los hechos de CCC, considerándola responsable de la infracción en la Ordenanza de convivencia ciudadana. Expte.- 9/18 OM-C-S.
- 719 24/05/2018 Desestimar las alegaciones de ITV, e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3797/18

- 720 25/05/2018 Estimar las alegaciones presentadas por el A de S, anular la denuncia y archivar las actuaciones. Expte.- 3708/18
- 721 25/05/2018 Estimar las alegaciones presentadas por el A de S, anular la denuncia y archivar las actuaciones. Expte.- 4315/18
- 722 25/05/2018 Abonar al funcionario FMP el importe correspondiente en concepto de atrasos, así como el descuento en concepto de anticipo reintegrable pendiente. Expte.- 345/18
- 723 25/05/2018 Abonar a la funcionaria CMR el importe correspondiente a los gastos de kilometraje de diversos meses. Expte.- 427/18
- 724 25/05/2018 Conceder subvenciones sanitarias de varios funcionarios. Expte.- 454/18-PS
- 725 25/05/2018 Conceder subvenciones sanitarias para gafas a varios funcionarios. Expte.- 464/18-PS
- 726 25/05/2018 Autorizar a la funcionaria EMR la flexibilidad horaria atención hijo menor. Expte.- 499/18
- 727 28/05/2018 Variaciones a incluir en la nómina de Mayo de 2018. Expte.- 404/18
- 728 28/05/2018 Autorizar la exhumación, traslado e inhumación del cadáver de EGV al nicho 3, tramada 2ª, sección N, grupo 21. Expte 33/2018
- 729 28/05/2018 Autorizar la exhumación, traslado e inhumación del cadáver de FFM al nicho 7, tramada 1ª, sección 21. Expte 212/2018
- 730 28/05/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el cadáver de PFM. Expte 228/2018
- 731 28/05/2018 Autorizar la introducción de las cenizas de ADM en el nicho solicitado. Expte 239/2018
- 732 28/05/2018 Conceder el nicho por temporalidad máxima de 50 años para inhumar el cadáver de JGT. Expte 226/2018
- 733 28/05/2018 Conceder el nicho por temporalidad máxima de 50 años para inhumar el cadáver de MVO. Expte 250/2018
- 734 28/05/2018 Autorizar la exhumación, traslado e inhumación del cadáver de VCE y trasladarlo al nicho 5, tramada 4ª, sección ED, grupo 7. Expte.- 255/2018
- 735 28/05/2018 Autorizar la inhumación del cadáver de FMFM en el nicho solicitado. Expte 253/2018
- 736 28/05/2018 Renovación concesión temporal de 5 años del nicho 7, tramada 1ª, sección N, grupo 26. Expte 34/2018
- 737 28/05/2018 Autorizar la exhumación, traslado e inhumación del cadáver de MBF al nicho 13, tramada 2ª, sección N, grupo 17. Expte 285/2018
- 738 28/05/2018 Autorizar la petición de la funcionaria MAP de continuar disfrutando del periodo de una hora de lactancia diaria hasta el 19 de agosto. Expte.- 531/18
- 739 28/05/2018 Concesión nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el cadáver de FPM. Expte 96/2018
- 740 28/05/2018 Autorizar la introducción de cenizas de MLI en el nicho solicitado. Expte 276/2018
- 741 28/05/2018 Autorizar la inhumación del cadáver de ADD en el nicho solicitado. Expte 277/2018
- 742 28/05/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años para inhumar el cadáver de JSC. Expte 58/2018
- 743 28/05/2018 Autorizar la exhumación, traslado e inhumación cadáver de TBB en el nicho 1, tramada 2ª, sección 9. Expte 225/2018
- 744 29/05/2018 Adjudicar el contrato menor de Suministro Meraki MR Enterprise Activation Licencia 10.
- 745 29/05/2018 Adjudicar el contrato menor de Oracle Detabase Std. AT-Soporte 2018

- 746 30/05/2018 Modificar la composición del Tribunal para las pruebas de una bolsa de trabajo de socorristas en las playas.
- 747 31/05/2018 Conceder gratificaciones por servicios extraordinarios a varios funcionarios adscritos al Departamento de Turismo. Expte.- 337/18-PS
- 748 31/05/2018 Gratificar a los funcionarios de la Policía Local de la relación, por los operativos realizados durante el mes de Abril de 2018. Expte.- 360/18-PS
- 749 31/05/2018 Conceder la subvención por tasas matrícula al funcionario YJF. Expte.- 467/18-PS
- 750 31/05/2018 Conceder la gratificación por vacaciones fuera del periodo establecido a varios funcionarios del Ayuntamiento. Expte.- 462/18-PS
- 751 31/05/2018 Autorizar a la funcionaria MBP una reducción de la jornada laboral consistente en una hora sin deducción de retribuciones por minusvalía acreditada. Expte.- 530/18
- 752 31/05/2018 Autorizar la inhumación del cadáver de PMC en el nicho solicitado. Expte 155/2018
- 753 31/05/2018 Autorizar la inhumación del cadáver de CMLL en el nicho solicitado. Expte 186/2018
- 754 31/05/2018 Autorizar la inhumación del cadáver de CMLL en el nicho solicitado. Expte 189/2018
- 755 31/05/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años para inhumar el cadáver de FOG. Expte 236/2018
- 756 31/05/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años para inhumar el cadáver de TGD. Expte 254/2018
- 757 31/05/2018 Modificar la resolución número 711 de fecha 23 de mayo de 2018 en relación con la composición de los miembros del tribunal para una bolsa de Agentes de Inspección de Urbanismo (delineantes).
- 758 04/06/2018 Se hace constar que por error del programa informático la resolución número 758 no existe.
- 759 04/06/2018 Proceder al cambio denominación de AMPA CEIP N° 10 que pasa a ser ACMYRA, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto. Expte.- 14/18-SA
- 760 04/06/2018 Proceder a la inscripción de la entidad CLOYDAMS en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto. Expte.- 15/18-SA
- 761 04/06/2018 Conceder gratificaciones por servicios extraordinarios a varios funcionarios del Departamento de Turismo. Expte. 479/18-PS
- 762 04/06/2018 Conceder gratificaciones por servicios extraordinarios a empleados del Ayuntamiento por trabajos realizados fuera de su jornada laboral, servicio socorristas en abril 2018. Expte.- 385/18-PS
- 763 04/06/2018 Conceder gratificaciones por servicios extraordinarios a varios funcionarios del departamento de Cementerios. Expte.- 386/18-PS
- 764 04/06/2018 Conceder gratificaciones por servicios extraordinarios a la funcionaria ECI del departamento de Juventud. Expte.- 460/18-PS
- 765 04/06/2018 Conceder gratificaciones por servicios extraordinarios a la funcionaria MBT del Departamento de Turismo. Expte.- 463/18-PS
- 766 05/06/2018 Acordar el inicio procedimiento de baja en el padrón de habitantes por inscripción indebida. Expte.- 7/18-SA
- 767 05/06/2018 Autorizar la exhumación, traslado e inhumación restos mortales de SCV al nicho 2, tramada 3ª, sección N, grupo 30. Expte.-215/2018
- 768 05/06/2018 Abonar las asistencias correspondientes a los miembros del Tribunal para la selección de personal para una bolsa de Educador Social. Expte.- 22/16-PS
- 769 06/06/2018 Reconocer al funcionario CLE el 25% de la base reguladora para

- garantizar la situación del IT. Expte.- 483/18
- 770 06/06/2018 Desestimar alegaciones e imponer a E.SL, la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 9B8769/17
- 771 06/06/2018 Desestimar alegaciones e imponer a RAR la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 11234/17
- 772 06/06/2018 Estimar las alegaciones presentadas por SBM, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 2088/18
- 773 06/06/2018 Estimar las alegaciones presentadas por CGP, anular la denuncia y archivo de las actuaciones. Expte.- 3527/18
- 774 06/06/2018 Desestimar alegaciones presentadas por FTV e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 2221/18
- 775 06/06/2018 Desestimar alegaciones presentadas por DTCC e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 2218/18
- 776 06/06/2018 Requerir a varios propietarios de vehículos que se encuentran en el depósito municipal para que procedan a su retirada o en caso contrario serán trasladados a un Centro de Tratamiento de Vehículos para su destrucción. Varios expedientes de febrero del 2018.
- 777 06/06/2018 Desestimar las alegaciones de JHR e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3592/18
- 778 06/06/2018 Estimar las alegaciones de SMR, anular la denuncia y archivo de las actuaciones. Expte.- 2754/18
- 779 06/06/2018 Estimar las alegaciones de JAJ, anular la denuncia y archivo de las actuaciones. Expte.- 2167/18
- 780 06/06/2018 Estimar las alegaciones de ALC, anular la denuncia y archivo de las actuaciones. Expte.- 2833/18
- 781 06/06/2018 Estimar las alegaciones de JAOD, anular la denuncia y archivo de las actuaciones. Expte.- 1957/18
- 782 06/06/2018 Desestimar las alegaciones de MVLL, e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3293/18
- 783 06/06/2018 Desestimar las alegaciones de CGR, e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 1357/18
- 784 06/06/2018 Desestimar las alegaciones de MSA, e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 9280/17
- 785 06/06/2018 Desestimar las alegaciones de GGDB, e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 11297/17
- 786 06/06/2018 Abonar al funcionario CPB los gastos de locomoción realizados durante varios meses del 2017. Expte.- 908/17-II
- 787 06/06/2018 Abonar al funcionario MADR los gastos de locomoción realizados durante varios meses del 2017. Expte.- 906/17-II
- 788 06/06/2018 Abonar al funcionario MAHC los gastos de locomoción realizados durante varios meses del 2017. Expte.- 373/17-II
- 789 06/06/2018 Abonar al funcionario SML los gastos de locomoción realizados durante varios meses de 2017. Expte.- 251/17-III
- 790 06/06/2018 Abonar al funcionario CGR los gastos de locomoción realizados durante el mes de diciembre de 2017. Expte.- 310/17-III
- 791 06/06/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por JTM e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 1945/18
- 792 06/06/2018 Estimar las alegaciones de REB, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 2046/18
- 793 06/06/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por SVMM, e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 2100/18

- 794 06/06/2018 Reconocer nuevos trienios a varios funcionarios para la nómina de junio de 2018.
- 795 06/06/2018 Adjudicar contrato menor de suministro Suscripción Plataforma ClassOnline - 3Yr para diseño y formación.
- 796 08/06/2018 Autorizar la inhumación del cadáver de RRP. Expte.- 237/2018
- 797 08/06/2018 Autorizar la introducción de cenizas en el nicho solicitado por JALM. Expte.- 138/2018
- 798 08/06/2018 Autorizar la inhumación del cadáver de VBS. Expte.- 198/2018
- 799 08/06/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el cadáver de DVM. Expte.- 185/2018
- 800 08/06/2018 Autorizar la inhumación del cadáver de MJL. Expte.- 188/2018
- 801 08/06/2018 Renovar a LCP la concesión (50 años) del nicho 11, tramada 4ª, sección 3 del Cementerio Municipal del Puerto de Sagunto. Expte.- 272/2018
- 802 08/06/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el cadáver de PLR. Expte 189/2018
- 803 08/06/2018 Conceder la renovación de concesión temporal (5 años) del nicho 19, tramada 3ª, sección 15 ocupado por JEPL. Expte.-38/2018
- 804 08/06/2018 Autorizar la inhumación de MRG en el nicho solicitado. Expte 89/2018
- 805 08/06/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años para inhumar el cadáver de PGG. Expte 248/2018
- 806 12/06/2018 Autorizar a la funcionaria MPM la ampliación jornada laboral en 1 hora diaria desde el 1 de agosto, quedando su jornada en 6 horas diarias. Expte.- 612/12
- 807 12/06/2018 Autorizar al funcionario ACB la flexibilidad horaria por atención de hijo menor. Expte.- 589/18
- 808 12/06/2018 Autorizar a la funcionaria RMS licencia sin retribución por interés particular del 3 al 14 de setiembre de 2018. Expte.- 588/18
- 809 12/06/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años para inhumar el cadáver de PFS. Expte 243/2018
- 810 12/06/2018 Autorizar la inhumación del cadáver de ELM en el nicho solicitado. Expte 231/2018
- 811 12/06/2018 Conceder nicho temporalidad máxima 50 años para introducir cenizas de FJPT. Expte 97/2018
- 812 12/06/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el cadáver de JPM. Expte 182/2018
- 813 12/06/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el cadáver de TSR. Expte 246/2018
- 814 15/06/2018 Conceder a la funcionaria RMA la ayuda económica por tasas de matrícula. Expte.- 918/18-PS
- 815 15/06/2018 Modificar resolución de administración local número 643 del 07/05/18 y abonar a la funcionaria NBM la diferencia del importe que le corresponde. Expte.- 163/18
- 816 15/06/2018 Autorizar a la funcionaria MPBP la flexibilidad horaria por atención hijo menor. Expte.- 582/18
- 817 15/06/2018 Desestimar la petición de MMU de reconocimiento de periodo trabajado. Expte.- 585/18
- 818 15/06/2018 Incidencias para la nómina de junio de 2018. Expte.- 518/18
- 819 15/06/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el cadáver de JHL. Expte.- 286/18
- 820 15/06/2018 Autorizar la inhumación del cadáver de MCPR en el nicho solicitado. Expte.- 321/18
- 821 15/06/2018 Autorizar la inhumación del cadáver de MAB en el nicho solicitado.

- Expte.- 252/18  
822 15/06/2018 Autorizar la inhumación del cadáver de EDAE en el nicho solicitado.  
Expte.- 234/18

**RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL:**

- 22/05/2018 Adjudicar el contrato menor de servicios de impresión gráfica publicidad “Día de la Diversidad Cultural”. Expte.- 2018/157  
28/05/2018 Adjudicar el contrato menor de servicios de Coordinación de las actividades que se celebrarán y la coordinación de las asociaciones que participarán en las jornadas con motivo del Día mundial de la Diversidad Cultural. Expte.- 2015/190 (NULA, NO ESTÁ FIRMADA, PERO TIENE NÚMERO Y FECHA)  
04/06/2018 Adjudicar el contrato menor de servicios de Coordinación de las actividades que se celebrarán y la coordinación de las asociaciones que participarán en las jornadas con motivo del Día mundial de la Diversidad Cultural. Expte.- 2015/190

**RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD:**

- 351 23/05/2018 Elevar a definitiva la cantidad de 2.194,46 € de la ejecución subsidiaria por limpieza de solar en C/ Vent de Ponent, 1 y dar traslado a los servicios económicos para que anulen la liquidación hecha a VP. SL y giren una nueva liquidación por el importe correcto. Expte.- 121/14-OE  
352 23/05/2018 Elevar a definitiva la cantidad de 1.413,89 € de la ejecución subsidiaria por limpieza de solar en C/ Vent de Ponent, y dar traslado a los servicios económicos para que anulen la liquidación hecha a VP. SL y giren una nueva liquidación por el importe correcto. Expte.- 122/14-OE  
353 23/05/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por CRDS, conceder un plazo de dos meses para proceder a la restauración de la legalidad urbanística mediante demolición y vuelta al estado original. Expte.- 34/17-IF  
354 23/05/2018 Incoación expediente sancionador contra la CRDS, proponer la sanción de 56.062,50€, dar trámite de audiencia. Expte.- 34/17-IF-SC  
355 23/05/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución vallado y limpieza solar en C/ Roll de Xiberri con C/ Pla de Barta a nombre de FXBL y EGM. Expte.- 132/17-OE  
356 23/05/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución vallado y limpieza solar en C/ Pla de Barta parcela 8 a nombre de FXBL y EGM. Expte.- 133/17-OE  
357 23/05/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución vallado y limpieza solar en C/ Pla de Maresme, parcela 14 a nombre de AVPF. Expte.- 137/17-OE  
358 23/05/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución vallado y limpieza solar en C/ Pla de Maresme, parcela 13 a nombre de MEHS y MCDAS. Expte.- 136/17-OE  
359 23/05/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución vallado y limpieza solar en C/ Pla de Maresme, parcela 11 a nombre de CCH. SL. Expte.- 135/17-OE  
360 23/05/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución vallado y limpieza solar en C/ Pla de Maresme, parcela 10 a nombre de CCH. SL. Expte.- 134/17-OE  
361 23/05/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por FZB, elevar a definitiva la cantidad de 3.847,01€ del coste real de las actuaciones subsidiarias. Expte.- 120/14-OE  
362 23/05/2018 Desestimar la solicitud de MBA de requerimiento de legalización.

- Expte.- 29/16-IF
- 363 23/05/2018 Apertura expediente Orden de Ejecución inmueble sito en la Plz. Primero de Mayo, 4. Expte.- 25/18-OE
- 364 23/05/2018 Ordenar la restauración de la legalidad urbanística mediante demolición de la construcción ilegal en PL número 58-1 del polígono 58, parcela 143- Expte.- 55/17-IF
- 365 23/05/2018 Incoar expediente sancionador por obras ilegales en el PL número 58 1 Polígono 58, parcela 143. Expte.- 55/17-IF-SC.
- 366 23/05/2018 Proceder a la incoación expediente restauración legalidad urbanística a MFMA respecto de las obras ilegales en el Polígono 30, parcela 20. Expte.- 27/17- IF
- 367 23/05/2018 Proceder a la incoación expediente restauración legalidad urbanística a LMSL y MJCHS respecto de las obras ilegales en el Polígono 20, parcela 733. Expte.- 28/17- IF
- 368 23/05/2018 Declarar la caducidad y archivo del expediente, sin perjuicio de la incoación, en su caso, de nuevo expediente de infracción urbanística. Expte.- 28/16-IF
- 369 23/05/2018 Adjudicar el contrato menor para suministro de combustible para vehículos y herramientas necesarios para el servicio de Mantenimiento. Expte.- 164/18
- 370 24/05/2018 Apertura expediente orden de ejecución del inmueble sito en la Av. De la Ribera, 27, conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones. Expte.- 29/18-OE
- 371 24/05/2018 Archivo expediente restauración legalidad urbanística. Expte.- 12/17-IF
- 372 28/05/2018 Tener por desistido a MIDL del expediente de licencia de actividad de Masajes no sanitarios, en la C/ Goya, 2, bj. Expte.- 3/16-IN
- 373 28/05/2018 Tener por desistido a JMNW en el expediente de declaración responsable actividad de Copistería y venta material oficina en Av. Camp de Morvedre, 50. Expte.- 79/16-CM
- 374 28/05/2018 Apertura de expediente de declaración legal de ruina del inmueble en C/ Isla Mallorca, 9. Expte.- 36/18-OE
- 375 28/05/2018 Otorgar un plazo de dos meses para la legalización de las obras en la C/ ° Canalejas, 12. Expte.- 60/16-OE
- 376 28/05/2018 Apertura expediente orden ejecución inmueble sito en C/ Claveles, 42. Expte.- 35/18-OE
- 377 28/05/2018 Trámite de audiencia previo a la declaración legal de ruina del inmueble sito en la parcela 94, polígono 84. Expte.- 30/18-OE
- 378 01/06/2018 Tener por desistido a ESR en la petición de actividad de Quiosco con emplazamiento en la C/ Virgen de los Dolores, 29 y proceder a su archivo. Expte.- 75/11-CA
- 379 01/06/2018 Ordenar a RAS para que proceda al vallado de los lindes a viales y limpieza de solar. Expte.- 14/18-OE
- 380 01/06/2018 Tener por desistido a NAT en el expediente de actividad de peluquería en C/ Alcalde Blasco, 20, local 4B. Expte.- 4/18-CM
- 381 01/06/2018 Proceder al archivo del expediente 84/16-OE
- 382 01/06/2018 Ordenar la ejecución subsidiaria, requerir al interesado JCPDR el pago de la cantidad estimada para la ejecución subsidiaria. Expte.- 23/17-IF
- 383 01/06/2018 Estimar lo solicitado por RVM y dar traslado a los servicios económicos para proceder al archivo. Expte.- 27/16-IF
- 384 01/06/2018 Adjudicar el contrato menor para suministro materiales, consumibles y pequeña herramienta para trabajos de pintura al departamento de Mantenimiento. Expte.- 201/18
- 385 01/06/2018 Ordenar a GGA y OGA el vallado de los lindes a viales y limpieza del solar. Expte.- 113/17-OE

- 386 01/06/2018 Ordenar a MLBC y YBC el vallado de los lindes y limpieza del solar. Expte.- 107/17-OE
- 387 01/06/2018 Ordenar a MLBC y YBC el vallado de los lindes y limpieza del solar. Expte.- 108/17-OE
- 388 01/06/2018 Ordenar a TSN el vallado de los lindes y limpieza del solar. Expte.- 119/17-OE
- 389 01/06/2018 Considerar el acuerdo de iniciación y considerar a CAD responsable de la infracción de la Ordenanza de ocupación de mesas y sillas en la vía pública. Expte.- 53/17 OMYS-S
- 390 01/06/2018 Considerar el acuerdo de iniciación y considerar a FTG responsable de la infracción de la Ordenanza de ocupación de mesas y sillas en la vía pública. Expte.- 39/17 OMYS-S
- 391 01/06/2018 Adjudicar el contrato menor para el suministro de consumibles, pequeña herramienta y repuestos industriales para departamento de Mantenimiento. Expt. 2018-185
- 392 01/06/2018 Adjudicar el contrato menor para la ejecución subsidiaria de servicios para redacción del proyecto de legalización y dirección de obra para ampliación de alumbrado público CV320 y memoria valorada de licitación de obra para ampliación de alumbrado. Expte.- 66/13-C
- 393 01/06/2018 Pidiendo permiso para actividades de participación ciudadana en el paraje del pla del bou.
- 394 01/06/2018 Extracción de tierra sin licencia en parcelas 55,56 y 59 del polígono 74 del t.m. de Sagunto
- 395 01/06/2018 Extraccion de tierra sin licencia en parcelas 55,56 y 59 del polígono 74 del t.m. de Sagunto
- 396 01/06/2018 Parcela sin vallado y con abundante vegetación.REF. CATASTRAL 7551407YJ3975S0001SS
- 397 01/06/2018 Parcela sin vallado y con abundante vegetación.REF. CATASTRAL 7551406YJ3975N0001ES
- 398 01/06/2018 Parcela sin vallado y con abundante vegetación.REF. CATASTRAL 7551204YJ3975S0001MS
- 399 08/06/2018 Expt 2018-218 Contrato menor de suministro de consumibles, pequeña herramienta y respuestos de fontanería para el departamento de Mantenimiento
- 400 08/06/2018 Orden de ejecución estado conservación inmueble sito en c/ cristo rey, 26
- 401 08/06/2018 Declaración legal de ruina sobre edificio sito en c/ uranio nº 44
- 402 08/06/2018 Movimiento y extracción de tierras sin licencia en parcelas 45 y 95 del polígono 47 del t.m. sagunto
- 403 08/06/2018 movimiento y extracción de tierras sin licencia en parcelas 45 y 95 del polígono 47 del t.m. sagunto.
- 404 08/06/2018 solicita permiso para la realización de actividades lúdicas de final de curso el dia sábado 16 de junio de 2018 en el parque de los enamorados en horario de 08:00 a 20:00 horas
- 405 11/06/2018 ord. Eje. Vallado y limpieza solar sito en c/ luis cuadau marco 106- b
- 406 11/06/2018 exp. Orden ejecución edificio sito en calle castillo, 12
- 407 11/06/2018 Ejecución obras no ajustadas a licencia en c/ ramos, 4
- 408 11/06/2018 Orden ejecución inmueble sito en c/ caballeros nº 5
- 409 11/06/2018 Orden ejecución inmueble con motor de riego en estado ruinoso en la parcela 37 del polígono 58
- 410 11/06/2018 Orden ejecución desprendimiento canto forjado en balcón sito en c/ Gómez ferrer, nº 77

- 411 11/06/2018 orden ejecución inmueble en c/ sindicalista Miguel Hernández nº 6 y Avda. Camp de Morvedre
- 412 11/06/2018 Orden ejecución inmueble en mal estado en c/ Vicente fontelles nº 24
- 413 11/06/2018 Orden de ejecución de obras de limpieza y vallado de acceso a edificación inacabada en calle mar de alborán y calle Felisa longas
- 414 11/06/2018 Parcela sin vallar.

***RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMIA:***

- 1046 18/05/2018 Autorizar a SOS AOSCANINA, la colocación de un stand los días 23 y 30 de mayo y 6, 13, 20 y 27 de junio y el 4 y 11 de julio en el mercado exterior de los miércoles. Expte.- M-66/2018
- 1047 18/05/2018 Autorizar a la Cruz Roja la colocación de un stand en el mercado exterior del Puerto de Sagunto los sábados 19 y 26 de mayo, 2,9,16,23 y 30 de junio y 7 y 14 de julio. Expte.- M-69/2018
- 1048 18/05/2018 Proceder al archivo del expediente administrativo ante la subsanación de las deficiencias, limpieza solar en C/ Sierra Cazorla, 13, a nombre de PJN. Expte.- 014/18
- 1049 18/05/2018 Aprobar relación nº 14304 de devolución de importes a vecinos. Expte.- 42032016002785
- 1050 18/05/2018 Conceder a JJJM licencia administrativa tenencia animales potencialmente peligrosos especie canina. Expte.- 93/18
- 1051 18/05/2018 Conceder a YSS licencia administrativa tenencia animales peligrosos especie canina. Expte.- 94/18
- 1052 18/05/2018 Conceder a LCP licencia administrativa tenencia animales peligrosos raza canina. Expte.- 95/18
- 1053 18/05/2018 Conceder a MAVG licencia administrativa tenencia animales peligrosos especie canina. Expte.- 96/18
- 1054 28/05/2018 Proceder a conceder en firme las autorizaciones venta no sedentaria mercado extraordinario Paseo Marítimo 2018. Expte.- M-121/17
- 1055 28/05/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Zinc, 12 a nombre de MRN. Expte.- 89/18
- 1056 28/05/2018 Proceder apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ UA-17 1 a nombre de TIP, SL. Expte.- 34/18
- 1057 28/05/2018 Proceder a la apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en Av. De la Mallada, 10 a nombre de P. SL. Expte.- 85/18
- 1058 28/05/2018 Proceder a la apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en Av. Del Barraquero, 9 a nombre de S. Expte.- 86/18
- 1059 28/05/2018 Proceder apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Escritor José Zahonero, 6, a nombre de JPR. Expte.- 92/18
- 1060 28/05/2018 Proceder apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Escritor José Zahonero, 8 a nombre de FPR. Expte.- 91/18
- 1061 28/05/2018 Proceder apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Escritor José Zahonero, 10 a nombre de S. Expte.- 90/18
- 1062 28/05/2018 Considerar acuerdo iniciación con propuesta resolución y considerar a MCCH responsable infracción e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 168/17 OMC-S
- 1063 28/05/2018 Acordar baja de JCS en la tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Sierra Espadán, 27. Expte.- 42052018000914
- 1064 28/05/2018 Acordar el alta de C3SAU en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Sierra Espadán, 27. Expte.- 42032018001599

- 1065 28/05/2018 Acordar cambio titularidad en la tasa recogida basuras a nombre de LCG respecto del inmueble en Pj. Vicente Moliner, 6-3-F. Expte.- 42052018000937
- 1066 28/05/2018 Acordar cambio titularidad tasa servicio recogida basuras a nombre de VCHA respecto del inmueble en C/ Colón, 49-3-7. Expte.- 42032018000884
- 1067 28/05/2018 Acordar el alta en la tasa servicio recogida basuras de JCP respecto del inmueble en C/ Vall d'albaida, 58-2-9. Expte.- 42052018000883
- 1068 28/05/2018 Acordar la baja de AT TSAETT y cambio titularidad a nuevo propietario en la tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Dolores Ibárruri, 14, bj 2A. Expte.- 42032018001542
- 1069 28/05/2018 Acordar el alta de ABC en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Virgen del Losar, 27-1-2. Expte.- 42052018000934
- 1070 28/05/2018 Reconocer el derecho devolución parcial autoliquidaciones impuesto vehículos a PROU. Expte. 42032018001568
- 1071 28/05/2018 Acordar cambio epígrafe local sin actividad tasa servicio recogida basuras en C/ Dolores Ibárruri, 14 y C/ Castilla la Mancha, 1. a nombre de IRT. Expte.- 42052018000876
- 1072 28/05/2018 Acordar el alta de GBT en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Pescadores, 3-3-5. Expte.- 42052018000660
- 1073 28/05/2018 Acordar la baja de SBN en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Pescadores, 3-3-5. Expte.- 42052018000874
- 1074 28/05/2018 Estimar la solicitud de MBP y reconocer la bonificación por familia numerosa en la Tasa utilización instalaciones deportivas. Expte.- 42032018001573
- 1075 28/05/2018 Desestimar la devolución de la tasa utilización instalaciones deportivas a ECS. Expte.- 42032018001567
- 1076 28/05/2018 Estimar la solicitud de L.SL, y reconocer derecho devolución impuesto vehículos por error en la calificación del vehículo. Expte.- 42032018001596
- 1077 28/05/2018 Denegar la solicitud de bonificación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica al no encontrarse regulada en la Ordenanza Fiscal. Expte.- 420520180000852
- 1078 28/05/2018 Aprobar el fraccionamiento de la liquidación de IIVTNU a nombre de MTJ respecto del inmueble en C/Huertos, 39-1. Expte.- 42032017002363
- 1079 28/05/2018 Estimar el recurso presentado por ERD y anular la liquidación por la tasa de ADP con mesas y sillas en C/ Pintor Pinazo, 21. Expte.- 42032017001679
- 1080 28/05/2018 Anular el recibo de IBIU ejercicio 2018a nombre de AMGA respecto del inmueble en C/ Gómez Ferrer, 18, iz. Expte.- 42032018001514
- 1081 28/05/2018 Acordar la baja titularidad catastral de AGM respecto del inmueble en Polígono 20, parcela 103.Expte.- 42032018001523
- 1082 01/06/2018 Autorizar a la Asoc. Com. 9 O, la celebración del Shopping Night el día 1 de junio de 2018. Expte.- 32/18 CGP/AFIC
- 0001 07/06/2018 Adjudicar el contrato menor de servicios de diseño e impresión cartelería Gala del Comercio 2018.
- 0002 07/06/2018 Adjudicar el contrato menor de servicios de Catering premiados comercio local Gala del Comercio 2018.
- 0003 07/06/2018 Adjudicar el contrato menor de servicios de Grabación, Montaje y edición video Gala del Comercio 2018.
- 0004 07/06/2018 Adjudicar el contrato menor de servicios de reparto de cartelería a los comercios del municipio.
- 0005 07/06/2018 Adjudicar el contrato menor de servicios de producción de los reconocimientos otorgados a los comercios galardonados en la Gala del Comercio

- 2018.
- 1083 12/06/2018 Adjudicar la ampliación nuevos puestos mercados exteriores Sagunto y Puerto. Expte.- M-82/18
- 1084 12/06/2018 Autorizar a MNT en representación de la Asoc. C9'O, acto festivo el día 9 de junio en la calle. Expte.- 24/18-CGP/AFIC
- 1085 12/06/2018 Incoar expediente orden ejecución limpieza parcela sita en Av. De la Mallada, 4 a nombre de S. Expte.- 107/18
- 1086 13/06/2018 Incoar expediente Orden Ejecución limpieza parcela en C/ Escripтор José Zahonero, 4 a nombre de CMG. Expte.- 97/18
- 1087 12/06/2018 Incoar expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Escripтор José Zahonero, 2 a nombre de JJRR. Expte.- 98/18
- 1088 12/06/2018 Incoar expediente de Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Escripтор José Zahonero, 12 a nombre de DGC. Expte.- 99/18
- 1089 12/06/2018 Incoar expediente Orden Ejecución limpieza solar en Av. Del Barraquero, 18 a nombre de MDIA. Expte.- 101/18
- 1090 12/06/2018 Incoar expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Escripтор José Zahonero, 23 a nombre de A. SL. Expte.- 102/18
- 1091 12/06/2018 Incoar expediente Orden de Ejecución limpieza solar en Av. Del Barraquero, 16 a nombre de JFA. Expte.- 103/18
- 1092 12/06/2018 Incoar expediente Orden de Ejecución limpieza solar en Av. Del Barraquero, 14 a nombre de IP, SL. Expte.- 104/18
- 1093 12/06/2018 Incoar expediente Orden de Ejecución limpieza solar en Av. De la Mallada, 2 a nombre de AV. SA. Expte.- 105/18
- 1094 12/06/2018 Incoar expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Arqueòleg Pío Beltrán, 2 a nombre de MBG. Expte.- 106/18
- 1095 12/06/2018 Aprobar la inclusión en el Padrón tasa recogida basuras a nombre de MNZG respecto del inmueble en C/ Luis Vives, 57-1. Expte.- 42032018001616
- 1096 12/06/2018 Estimar las alegaciones presentadas por L, SL y acordar el alta tasa recogida basuras con el epígrafe 19, local sin actividad comercial, en Plz. Ramón de la Sota, 3-4-9. Expte.- 42032018001306
- 1097 12/06/2018 Aprobar las liquidaciones de tasa servicio recogida de basuras a nombre de B, SA, respecto del inmueble en C/ Pintor Sorolla, 25-4. Expte.- 42032018001335
- 1098 12/06/2018 Declarar correcto el valor catastral correspondiendo la tasa servicio recogida basuras de RM, SL, respecto de la actividad en Camino Valles, 1. Expte.- 42032018001614
- 1099 12/06/2018 Acordar alta de SL, SA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Camí Real, 59, bj. Expte.- 42032018001373
- 1100 12/06/2018 Acordar alta de PMG en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Polígono 44-16-8-35. Expte.- 42032018001352
- 1101 12/06/2018 Acordar el alta de B, SA y cambio de epígrafe 19 local comercial sin actividad respecto del inmueble en Av. País Valencià, 22. Expte.- 42032018001359
- 1102 12/06/2018 Mecanizar la inclusión vehículo matrícula 9861DWW y aprobar nueva liquidación del impuesto de vehículos a nombre de SD, SL. Expte.- 42032018001222
- 1103 12/06/2018 Conceder a GV la exención del IBI en relación con el inmueble en la Av. Fausto Caruana, 31. Expte.- 42032018001331
- 1104 12/06/2018 Estimar la solicitud de CA, SL, acordar la baja del IBI rústico del inmueble en el Polígono 41, parcela 664. Expte.- 42032018001634
- 1105 12/06/2018 Anular el recibo del IBI rústica y reconocer el derecho devolución a nombre de JLF respecto de la parcela en el polígono 93 parcela 18. Expte.- 42032018001535
- 1106 12/06/2018 Anular el recibo IBI rústica y reconocer derecho devolución a nombre

- de ECC respecto de la parcela 105 del polígono 80. Expte.- 42032018000595
- 1107 12/06/2018 Acordar el prorrateo cuota tasa vados a nombre de AGH del vado nº 149 en la C/ Valencia, 9. Expte.- 42032018001124
- 1108 12/06/2018 Aprobar las liquidaciones de IIVTNU a nombre de MTS respecto del inmueble en C/ América, 9-1-1-10. Expte.- 42032018001513
- 1109 12/06/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de POG respecto del inmueble en C/ Conqueridor, 10-2-3. Expte.- 42032018001515
- 1110 12/06/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de NOG respecto del inmueble en C/ Conqueridor, 10-1-2-3. Expte.- 42032018001517
- 1111 12/06/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de JNB respecto del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 111-1-2. Expte.- 42032017000997
- 1112 12/06/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de LBMA respecto del inmueble en C/ Murillo, 2-1-7-13. Expt.- 42032016002509
- 1113 12/06/2018 Aprobar liquidación ICIO a nombre de JMMM respecto del inmueble en C/ Ludwig Van Beethoven, 3. Expte.- 42032018001137
- 1114 12/06/2018 Desestimar alegaciones de RAG y considerar a la misma responsable de las infracciones de la Ley de tenencia de animales peligrosos. Expte.- 8/18 OM-L-S.
- 1115 12/06/2018 Desestimar la petición de AIPDH por no reunir los requisitos para disfrutar de la bonificación en la tasa de basuras por pensionistas. Expte.- 42032018000092
- 1116 12/06/2018 Desestimar la solicitud de AMMR por no reunir los requisitos para la concesión de bonificación en la tasa de basura por pensionista. Expte.- 42042018000107
- 1117 12/06/2018 Desestimar la solicitud de SGR por no reunir los requisitos exigidos para la concesión de bonificación en la tasa de basura por pensionista. Expte.- 42052018000136
- 1118 12/06/2018 Desestimar la solicitud de CMF por no reunir los requisitos exigidos para la concesión de bonificación en la tasa de basuras por pensionista. Expte.- 42052018000173
- 1119 12/06/2018 Desestimar la petición interpuesta por MRVR por no reunir los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación en la tasa basura por pensionista. Expte.- 42042018000278
- 1120 12/06/2018 Desestimar la solicitud formulada por JAMN por no reunir los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación en la tasa de basura por pensionista. Expte.- 42032018001086
- 1121 12/06/2018 Desestimar la solicitud de MCPG por no reunir los requisitos exigidos para disfrutar la bonificación en la tasa de basuras por pensionistas. Expte.- 42032018001188
- 1122 12/06/2018 Desestimar la solicitud de JN por no reunir los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación en la tasa de basura por pensionista. Expte.- 42032018001475
- 1123 12/06/2018 Acordar la baja y el alta en la titularidad catastral respecto del inmueble en Paseo Morvedre, 8 a nombre de PMB. Expte.- 42032018001684
- 1124 12/06/2018 Remitir copia de la resolución a la Gerencia de Catastro para el cambio titularidad parcela 27 del polígono 41 a favor de ACD y MJRG. Expte.- 42032018001589
- 1125 12/06/2018 Conceder a MPMC una bonificación del 50% del IBI respecto del inmueble en C/ Aragón, 54 por ser familia numerosa. Expte.- 42052018000686
- 1126 12/06/2018 Conceder a AMC una bonificación del 80% en el IBI del inmueble en C/ Reina María Molina, 4-6-12 por ser familia numerosa. Expte.- 42052018000696
- 1127 12/06/2018 Desestimar la solicitud de bonificación del IBI de MIRP respecto del

- inmueble en C/ Rey Carlos I, 3-2 por haber sido presentado fuera de plazo. Expte.- 42052018000402
- 1128 12/06/2018 Conceder a FGR una bonificación del 25% del IBI respecto del inmueble en Av. Arquitecto Alfredo Simón, 27 C 1-21 por ser familia numerosa. Expte.- 42032018001654
- 1129 12/06/2018 Conceder a JVML una bonificación del 50% del IBI respecto del inmueble en C/ Pla d'arguines, 7-4-1-3 por ser familia numerosa. Expte.- 42042018000101
- 1130 12/06/2018 Conceder a VRRO una bonificación del 50% en el IBI respecto del inmueble en C/ América, 102-3-13 por ser familia numerosa. Expte.- 42052018000800
- 1131 12/06/2018 Acordar la baja titularidad catastral de VDA, SL respecto del inmueble en Av. 3 d'abril, 64 y el alta del nuevo titular. Expte.- 42032018001220
- 1132 12/06/2018 Estimar la solicitud de FEC respecto del inmueble en C/ Virgen de los Dolores, 38 aplicando la exención concedida. Expte.- 42032018001617
- 1133 12/06/2018 Desestimar la petición de EAJ relativa a la anulación del IBI respecto del inmueble en C/ Gómez Ferrer, 4-2-2 por estar presentado fuera de plazo. Expte.- 42052018000682
- 1134 12/06/2018 Conceder a VLVB una bonificación del 25% del IBI respecto del inmueble en C/ Cid Campeador, 1 por ser familia numerosa. Expte.- 42052018000841
- 1135 12/06/2018 Conceder a BIH una bonificación del 80% del IBI respecto del inmueble en C/ Alorco, 14-3-9 por ser familia numerosa. Expte.- 42042018000429
- 1136 12/06/2018 Conceder a JCM una bonificación del 50% del IBI respecto del inmueble en C/ Maestrat, 6-1-2 por ser familia numerosa. Expte.- 42032018001628
- 1137 12/06/2018 Conceder a JAND una bonificación del 25% del IBI respecto del inmueble en PL P.P. Norte del Palancia (SUP) 15 por ser familia numerosa. Expte.- 42042017001284
- 1138 12/06/2018 Acordar el cambio titularidad catastral y tasa basura a nombre de MSSA respecto del inmueble en Av. Corinto, 5. Expte.- 42032018001266
- 1139 12/06/2018 Acordar el cambio titularidad catastral a nombre de S, SL respecto del inmueble en Av. Fausto Caruana, 37. Expte.- 42032018001582
- 1140 12/06/2018 Remitir copia a la Gerencia de Catastro al objeto de cambio titularidad catastral parcela 93 del polígono 18 a favor de ELG y BLM. Expte.- 42032018001543
- 1141 12/06/2018 Proceder a la anulación y nueva liquidación de Ibi rústica de la parcela 27 del polígono 41 a nombre de ACD y MJRG. Expte.- 42032018001585
- 1142 12/06/2018 Acordar la baja y aprobar nuevas liquidaciones a nombre de MAP, SL del IBI respecto del inmueble en C/ Alqueriete del Roc, 818. Expte.- 42032018001487
- 1143 12/06/2018 Acordar la baja catastral de AAG y nuevas liquidaciones al nuevo titular PM respecto del inmueble sito en la parcela 244, del polígono 1. Expte.- 42032018001679
- 1144 13/06/2018 Conceder a JZP una bonificación del 50% del IBI respecto del inmueble en Plz. Manuel Azaña, 2-1 por ser familia numerosa. Expte.- 42052018000578
- 1145 12/06/2018 Conceder a VJMC una bonificación del 50% en el IBI respecto del inmueble en C/ Mariano Benlliure, 7-1 por ser familia numerosa. Expte.- 42042018000368
- 1146 13/06/2018 Conceder a MJCG una bonificación del 80% del IBI respecto del inmueble en C/ Bravo, 9-2-2 por ser familia numerosa. Expte.- 42042018000363
- 1147 13/06/2018 Conceder a RMUP una bonificación del 80% del IBI respecto del inmueble en C/ Vall d'albaida, 58-3-12 por ser familia numerosa. Expte.- 42052018000271
- 1148 13/06/2018 Conceder a BD una bonificación del 80% del IBI respecto del inmueble

- en C/ Maestro Giner, 4-1-3 por ser familia numerosa. Expte.- 42052018000086
- 1149 13/06/2018 Conceder a JSV una bonificación del 80% del IBI respecto del inmueble en C/ Roma, 15-6-22 por ser familia numerosa. Expte.- 42032018001631
- 1150 13/06/2018 Aprobar liquidación de ICIO a IDESAU por obras en PG Recinto Portuario. Expte.- 42032018001387
- 1151 13/06/2018 Anular recibo y acordar prorrateo por trimestres cuota tasa vados 2018 a nombre de JBBJ por baja del mismo. Expte.- 42052018000592
- 1152 13/06/2018 Acordar el prorrateo por meses cuota tasa servicio enseñanzas especiales Conservatorio de Música a VBC. Expte.- 42032018001707
- 1153 13/06/2018 Aprobar la liquidación de Precios Públicos Cultura por venta de entradas Abril 2018. Expte.- 42032018001491
- 1154 13/06/2018 Aprobar liquidación de Tasa sillas y mesas a nombre de GF, SC. En la Av. Mediterráneo, 131. Expte.- 42032018001158
- 1155 13/06/2018 Proceder a la anulación de las cuotas de IIVTNU a nombre de SMN por obras en C/ UA-22 proyecto 1-1 SM 13. Expte.- 42052017002026
- 1156 13/06/2018 Remitir copia a la Gerencia Catastro cambio titularidad parcelas que no son de su titularidad. Expte.- 42032018001755
- 1157 13/06/2018 No admitir a trámite la solicitud de JAGG de exención impuesto vehículos ya que el mismo tributa en Petrés. Expte.- 42052018000663
- 1158 13/06/2018 Estimar la solicitud de TCG de exención impuesto vehículos por minusvalía, del vehículo 5752GJJ. Expte.- 42032018001254
- 1159 13/06/2018 No conceder a JVS respecto del vehículo 6887BSS por cuanto el grado de discapacidad caduca con anterioridad fecha devengo. Expte.- 42052018001030
- 1160 13/06/2018 Estimar la solicitud de LGMP, mecanizar la baja en el padrón vehículos del vehículo matrícula 6361DSD. Expte.- 42032018001721
- 1161 13/06/2018 Acordar la anulación liquidación IBI (BICES) a nombre de REDE, SAU. Expte.- 42032018001051
- 1162 13/06/2018 Acordar baja titularidad catastral de MAJM respecto del inmueble en C/ Teniente Ruiz, 2-1-1 por error de titular. Expte.- 42032018001675
- 1163 13/06/2018 Conceder a JASR respecto del inmueble en C/ Daoiz, 45-1-4-22 una bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42052017002277
- 1164 13/06/2018 8 Realizar la división cuota tributaria recibo IBI urbana de Av. Europa, suelo UA D1 Par 2 entre los titulares del mismo. Expte.- 42032018001276
- 1165 13/06/2018 Acordar la baja catastral de AVGV respecto del inmueble en C/ Isla Mallorca, 11 y el alta de los nuevos titulares. Expte.- 42032018001747
- 1166 13/06/2018 Acordar la baja titularidad catastral de ARL respecto del inmueble en Ar. Camí la Mar, 2-5 y alta nuevo titular. Expte.- 42032018001753
- 1167 13/06/2018 Comunicar a FJVV que no existe ningún beneficio fiscal relacionado con los tributos locales gestionados por este Ayuntamiento. Expte.- 42052018000846
- 1168 13/06/2018 Conceder a MMD una bonificación del 80% del IBI respecto del inmueble en C/ Roma, 10-4-9, por ser familia numerosa. Expte.- 42032018001624
- 1169 13/06/2018 Proceder a aprobar la liquidación de IBI rústica a nombre de RMG de la parcela 643 del polígono 12. Expte.- 42032018001726
- 1170 13/06/2018 Acordar cambio titularidad catastral a FP, SL respecto del inmueble en C/ Teniente Ruiz, 2-1-1. Expte.- 42032018001676
- 1171 13/06/2018 Proceder a la anulación de la cuota de IBI rústica a nombre de MNA de la parcela 643 del polígono 12. Expte.- 42032018001643
- 1172 13/06/2018 Reconocer el derecho a devolución a SDC de la liquidación del ICIO por obras en C/ Diagonal, 1-1-3-11. Expte.- 42052018001038
- 1173 13/06/2018 Desestimar la entrega de la copia de informe económico que consta en el expediente aprobación Ordenanza Fiscal tasa dominio público, por constar ya en el

- expediente. Expte.- 42032018000619
- 1174 13/06/2018 Conceder a CBG una bonificación de 50% tasa servicio enseñanzas especiales Conservatorio por ser familia numerosa. Expte.- 42032018001380
- 1175 13/06/2018 Aprobar liquidación IIVTNU a IMOP en relación con la vivienda en C/ Menéndez y Pelayo, 37-1-3-1. Expte.- 42032017002461
- 1176 13/06/2018 Aprobar liquidación de IIVTNU por la transmisión del 67'98% del inmueble sito en C/ Maestrat, 11-1-5. Expte.- 42032017001026
- 1177 13/06/2018 Conceder la exención del IIVTNU a EMEGA, por la transmisión por dación en Pago del inmueble en la Plz. Echegaray, 7-3-12. Expte.- 42032018001459
- 1178 13/06/2018 Acordar prorrateo cuota impuesto vehículos por baja del mismo a nombre de AVV, del vehículo 7251JJR. Expte.- 42052018000674
- 1179 13/06/2018 Desestimar recurso reposición contra resolución nº 770 del 10 de abril de 2018 de anulación impuesto vehículos por haberse producido baja temporal vehículo de JLPP. Expte.- 42032018001040
- 1180 13/06/2018 Mecanizar baja vehículo V4032AL en el padrón vehículos por tributar en otro municipio. Expte.-42032018001806
- 1181 13/06/2018 Acordar prorrateo impuesto vehículos por baja en el padrón, a nombre de ILB del vehículo matrícula 7375GTK. Expte.- 42032018001313
- 1182 13/06/2018 Acordar prorrateo impuesto vehículos por baja en el padrón, a nombre de PGG respecto del vehículo matrícula V6659EB. Expte.- 42032018001133
- 1183 13/06/2018 Acordar prorrateo impuesto vehículos por baja en el padrón vehículos a nombre de LMG del vehículo matrícula V4798FY. Expte.- 42032018001009
- 1184 13/06/2018 Acordar prorrateo impuesto vehículos por baja en el Padrón vehículos a nombre de APG del vehículo matrícula 9812BYP. Expte.- 42052018000669
- 1185 13/06/2018 Incoación expediente orden ejecución limpieza solar en PL.P.P. NORTE DEL PALANCIA (SUP) 3 (2) a nombre de MDI, SL. Expte.- 110/18
- 1186 13/06/2018 Incoar expediente Orden Ejecución limpieza parcela en PL. P.P. NORTE DEL PALANCIA (SUP) 3(1) a nombre de AER. Expte.- 109/18
- 1187 13/06/2018 Incoar expediente Orden Ejecución limpieza solar en la parcela en PL. P.P NORTE PALANCIA (SUP) 3 (1) a nombre de FER. Expte.- 109/18
- 1188 13/06/2018 Incoación expediente Orden Ejecución limpieza parcela sita en PL. P.P. NORTE PALANCIA (SUP) 3 (1) a nombre de MER. Expte.- 109/18
- 1189 13/06/2018 Incoar expediente Orden Ejecución limpieza parcela en PL. P.P. NORTE PALANCIA (SUP) 3 (1) a nombre de DER. Expte.- 109/18
- 1190 13/06/2018 Informar a JDA que deberá acudir a la Jurisdicción Ordinaria dado que el Ayuntamiento no es competente para conocer estos asuntos. Expte.- 119/18
- 1191 13/06/2018 Informar a PMP que deberá acudir a la Jurisdicción Ordinaria dado que el Ayuntamiento no es competente para conocer estos asuntos. Expte.- 118/18
- 1192 13/06/2018 Conceder a CPB licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos especie canina. Expte.- 45/18
- 1193 13/06/2018 Reconocer el derecho devolución liquidación impuesto vehículos a MOG respecto del vehículo matrícula V5083GX. Expte.- 42052018000923
- 1194 13/06/2018 Conceder a JBQ del vehículo matrícula 4161KKB una bonificación del 50% del impuesto de vehículos por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42052018000892
- 1195 13/06/2018 Acordar prorrateo cuota impuesto vehículos y mecanizar la baja en el padrón vehículos a nombre de PR, SL, del vehículo matrícula 8606BPB. Expte.- 42052018000648
- 1196 13/06/2018 Asordar el prorrateo del impuesto de vehículos y mecanizar baja a nombre de ACHG respecto del vehículo matrícula 3679BRX. Expte.- 42052018000589
- 1197 13/06/2018 Acordar prorrateo impuesto vehículos y mecanizar baja en el padrón a

- nombre de MCP respecto del vehículo matrícula CS6173AT. Expte.- 42052018000573
- 1198 13/06/2018 Acordar el prorrateo cuota impuesto vehículos y mecanizar la baja a nombre de CCLC respecto del vehículo matrícula V6985DH. Expte.- 42052018000551
- 1199 13/06/2018 Acordar el prorrateo impuesto vehículos y baja en el padrón a nombre de JBB respecto de vehículo matrícula 8669BPR. Expte.- 42052018000549
- 1200 13/06/2018 Acordar el prorrateo cuota impuesto vehículos y baja en el padrón a nombre de JACG respecto del vehículo matrícula 2923BVJ. Expte.- 42052018000506
- 1201 13/06/2018 Acordar el prorrateo impuesto vehículos y baja en el padrón a nombre de JMMC respecto del vehículo matrícula 1569FGZ. Expte.- 42052018000505
- 1202 13/06/2018 Acordar el prorrateo cuota impuesto vehículos y baja en el padrón a nombre de BMGE respecto del vehículo matrícula V0716GF. Expte.- 42052018000475
- 1203 13/06/2018 Acordar el prorrateo cuota impuesto vehículos y baja en el padrón a nombre de MMSR respecto del vehículo matrícula V4025HB. Expte.- 420420180000323
- 1204 13/06/2018 Acordar el prorrateo cuota impuesto vehículos y baja en el padrón a nombre de EAB respecto del vehículo matrícula V3470FD. Expte.- 42042018000258
- 1205 13/06/2018 Conceder a AER la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula E6765BGW, por ser un vehículo agrícola. Expte.- 42042018000371
- 1206 13/06/2018 Conceder a MTOO la exención del impuesto de vehículos, del vehículo matrícula 2499KJD por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018000943
- 1207 13/06/2018 Conceder a ESL la exención del impuesto de vehículos del matrícula 8103BKL por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000715
- 1208 13/06/2018 Conceder a SLLR la exención del impuesto de vehículos, del vehículo matrícula 6801JSD por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018001201
- 1209 13/06/2018 Conceder a EYL la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 5321JWZ por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018001215
- 1210 13/06/2018 Conceder a CDA, CB una exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula E9908BGV por ser un vehículo agrícola. Expte.- 42032018001172
- 1211 13/06/2018 Conceder a PJGA la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 6368GXP por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000683
- 1212 13/06/2018 Conceder a FCO la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 6979JTH por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000684
- 1213 13/06/2018 Conceder a PMLL la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 0081HXW por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000632
- 1214 13/06/2018 Conceder a JAGP la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 6464GRB por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000613
- 1215 13/06/2018 Conceder a FDB una bonificación del 100% del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula H1024BBF por ser un vehículo histórico. Expte.-

- 42052018000666
- 1216 13/06/2018 Conceder a JAHN la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 8952CYL por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000678
- 1217 13/06/2018 Conceder a APC la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 2608FMC por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018000789
- 1218 13/06/2018 Conceder a MAGR la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo 5536DLW por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000832
- 1220 13/06/2018 Conceder a JCM la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 2833DYK por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000421
- 1221 13/06/2018 Conceder a JCP la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 4605KHR por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000855
- 1222 13/06/2018 Conceder a IIC una bonificación del 50% del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 5118KKG, por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42052018000884
- 1223 13/06/2018 Conceder a ROM la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 5151KJY por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000439
- 1224 13/06/2018 Conceder a HCS la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 7624KJV por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000743
- 1225 13/06/2018 Conceder a APD una bonificación del 100% del impuesto de vehículos, respecto de los vehículos H0070BBD, H3285BBC y H9999BBC por ser vehículos históricos. Expte.- 42042018000386
- 1226 13/06/2018 Conceder a JHN la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula CR5456V por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018001246
- 1227 13/06/2018 Conceder a FJNN la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 5013FYN por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000374
- 1228 13/06/2018 Conceder a MJMG una bonificación del 50% del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 2675JPF por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42052018000748
- 1229 13/06/2018 Conceder a MDL la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 2299BSC por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000759
- 1230 13/06/2018 Conceder a AFM la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 5407BPB por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000805
- 1231 13/06/2018 Conceder a MEEB la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 3684DMT por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000408
- 1232 13/06/2018 Conceder a JLMS una bonificación del 50% del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 6309KHY por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42052018000791
- 1233 13/06/2018 Conceder a PMB una bonificación del 50% del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 7013KHV por ser un vehículo híbrido. Expte.-

- 42052018000790
- 1234 13/06/2018 Conceder a CMC la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 0682JZY por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000784
- 1235 13/06/2018 Conceder a JGS la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 8704GYV por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018001337
- 1236 13/06/2018 Conceder a OGG la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 3297GYC por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000424
- 1237 13/06/2018 Conceder a MJMF la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 9627DVG por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000423
- 1238 13/06/2018 Conceder a JMNN una bonificación del 50% del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 4760JXG por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42032018000996
- 1239 13/06/2018 Conceder a OSM la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 9254JRN por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000308
- 1240 13/06/2018 Conceder a JVRA la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 8595DLH por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000309
- 1241 13/06/2018 Conceder a JGF la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 8503FWF por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000315
- 1242 13/06/2018 Conceder a ARL la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula V6662GZ por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000584
- 1243 13/06/2018 Conceder a MJPB una bonificación del 50% del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 0258KCR por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42052018000585
- 1244 13/06/2018 Conceder a VMPP la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 6021JWD por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000317
- 1245 13/06/2018 Conceder a SGG la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 6996JWL por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000591
- 1246 13/06/2018 Conceder a TSS la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 7248DNZ por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000319
- 1247 13/06/2018 Conceder a PMG la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 7690KFV por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000604
- 1248 13/06/2018 Conceder a MFD una bonificación del 50% del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 3549JXD, por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42032018001291
- 1249 13/06/2018 Conceder a ANT la exención del impuesto de vehículos, respecto del vehículo matrícula 4961FJC por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000775
- 0006 18/06/2018 Adjudicar el contrato menor de servicios de rotulación y colocación de la cartelería de la campaña de dinamización “ComercLocal” Unión Gremial.

### ***RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA:***

- 109/05/2018 Solicitar las ayudas para la adquisición de equipamiento para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las Entidades Locales de la CV. Expte.- AM 10/2018
- 25/05/2018 Adjudicar el contrato menor de servicios para el montaje y desmontaje y equipo de sonido para actuaciones del Conservatorio y la Escola Municipal de Teatro. Expte.- 2018/160
- 25/05/2018 Adjudicar el contrato menor de servicios de suministro, alquiler de sillas para la realización de conciertos al aire libre.
- 404/06/2018 Adjudicar el contrato menor de servicios de suministro de publicidad con destino al Festival "Música al Port 2018". Expte.- 2018/195

### ***RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:***

- 22/05/2018 Autorizar la OVP en el tramo de la C/ Alorco, el día 26 de mayo de 2018 sin montaje de instalaciones eventuales a la Asociación Cultural FNM. Expte.- 2018/82
- 29/05/2018 Declarar favorable la celebración de "Bous al carrer" en el recinto de Av. Sants de la Pedra, Masamagrell, Mestre Manuel Alijarde, Alorco y la Rosa, para los días 9 y 10 de junio de 2018 a la Asociación Cultural FSLP.
- 29/05/2018 Autorizar los cortes y OVP actividades recreativas organizados por la Asociación Cultural FSP los días del 1 al 3 de junio de 2018. Expte.- 2018/55
- 29/05/2018 Autorizar la cesión de uso del escenario a la Asociación Cultural FSP los días del 1 al 3 de junio de 2018.
- 29/05/2018 Autorizar la OVP en el tramo de la calle La Plana solicitado para el día 2 de junio de 2018 por la Asociación Cultural FA·A. Expte.- 2018/87

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Concedida la Palabra, el Concejal de Iniciativa Porteña, SR.PAZ formula el siguiente ruego: "Recientemente la fachada del Colegio de Begoña, que da acceso al Teatro de Begoña y a la Iglesia del Carmen que está en la parte superior ha sufrido un acto de vandalismo ha sufrido unas pintadas Y también el busto que está abajo, que se colocó abajo por el ayuntamiento, el busto del padre de Jaime, lo que pedimos a este ayuntamiento que cargue a la SAG que proceda a la limpieza de estas pintadas. Gracias."

Por su parte, el Concejal de Iniciativa Porteña, SR. GUILLEN, pregunta: "Yo tengo dos preguntas no sé a quién dirigirme realmente porque es un tema parece ser que eran varios concejales del equipo de gobierno sobre la UNED. Mi primera pregunta es sobre los 50000€ que parece ser se deben del año 2017 como pago pendiente de este Ayuntamiento. Un servicio que se ha prestado y no denunciado por este Ayuntamiento. No sé si existe algún inconveniente, alguna multa? para una intervención, no sabemos, me consta, se me ha hecho llegar que no se ha pagado. La segunda pregunta es a propuesta del convenio que parece ser tienen Uds. tienen encima de la mesa. Primero hubo una serie de objeciones por su parte, la UNED corrigió esa propuesta siguiendo sus directrices y Uds. tienen la propuesta de convenio encima de la mesa y la UNED no tiene respuesta, no tiene constancia y me explico, esa pregunta, sé que están Uds. Negociando con la UNED, pero les quiero transmitir la

urgencia. Resulta que la matriculación empieza ahora en julio. La UNED no puede garantizar a los alumnos de este centro, 260 alumnos, no 30 ni 40, 260, no puede garantizarles que van a recibir esa enseñanza universitaria pública en este municipio, por tanto si no tienen una certeza o, en fin, un indicio de certeza, van a tener que matricularlos en Valencia. Pero muchos alumnos no pueden soportar ese mayor coste económico porque las clases presenciales o las tutorías presenciales, mejor dicho, son en Valencia, y tampoco el coste en tiempo, porque son personas que son mayormente mayores que dedican el tiempo libre, el tiempo que tienen para hacer esos estudios universitarios. También quiero recordar que en septiembre, como no me está escuchando el Sr. Alcalde, también quiero recordar que en EL pleno de septiembre de 2015 hubo un requerimiento, un mandato de este tema al equipo de gobierno para que negociara el convenio con la UNED ¿qué han hecho en 3 años? Para vernos en la fecha de hoy con estas urgencias, ¿qué han hecho? No lo sé, yo no sé quién me tiene que responder, si el Sr. Alcalde porque tiene una carta, creo del director de la UNED por contestar, si el Sr. Tarazona está silente en este asunto o el Sr. Ariño que de cuando en cuando se pronuncia, o el Sr. Pepe Gil que es el últimamente habla con la UNED, con lo cual demuestra el poco interés que tienen me gustaría El Alcalde con un alarde hay 260 alumnos pendientes, el alcalde ponía antes el ejemplo de oxímoron, con un alarde retórico y qué mayor oxímoron que este ayuntamiento, el municipio sea, permítame la broma dado las horas que son, que este ayuntamiento, en fin, es capital valenciana de la cultura, ¿no?, tengo entendido, ¿no?, y ¿cómo ponen reparos a la UNED?, Uds. están perfectamente legitimados para oponerse a la UNED, no pasa nada, díganlo, quítense la careta, si están en su derecho, pero necesitamos, necesitan los alumnos una certidumbre, esas dos preguntas son las que necesitamos y 3 años para resolver, por favor.”

Interviene el SR-ALCALDE-PRESIDENTE: “Muy bien, mire Sr. Guillén, yo le voy a contestar, no le va a contestar ni el Sr. Ariño ni le va a contestar el Sr. Tarazona. Efectivamente hay una moción aprobada que manifiesta la voluntad de este Pleno de continuar con la UNED en nuestra Ciudad. Eso está claro y nosotros hacemos todo el esfuerzo porque esto sea así. Por otro lado, los servicios prestados se tienen que pagar y se pagarán, por otro lado necesitamos, estamos pendientes de un informe porque como usted sabrá no es suficiente la voluntad política, usted lo tiene que saber muy bien, no es suficiente la voluntad política para tener los objetivos, porque a veces la normativa en materia de Hacienda, en materia de subvenciones, en materia de convenios es ... Por lo tanto, este equipo de Gobierno ha hecho todo lo que ha podido hasta ahora, verdad, porque que yo sepa, la UNED continúa funcionando en nuestra Ciudad, ¿si o no?, continua funcionando porque tenemos la voluntad política de que continúe y cada año tenemos que hacer ese esfuerzo para que pueda continuar funcionando. ¿De acuerdo? Entonces, yo creo que la respuesta está clara. Usted puede confiar que el año que viene la UNED continuará funcionando en nuestra Ciudad. Muchas gracias y levantamos la sesión.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 20 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.